BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5615

Viedma, 09 de Noviembre de 2017

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 15,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVIII EDICION DE 42 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 42)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

——

DECRETO Nº 1546

Viedma, 19 de Octubre de 2017.

Visto: el Expediente N° 021.706-EF-2017 del Registro del Ministerio de Economía, las Leyes Provinciales H N° 3.186 y N° 5.201;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.201 en su Artículo autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las operaciones de crédito público que resulten necesarias para disponer de hasta la suma de U$S 580.000.000, (Dólares estadounidenses quinientos ochenta millones) y/o su equivalente en otras monedas, con el objeto de financiar parcial o totalmente la ejecución de proyectos de inversión pública en el territorio provincial descripto en el Anexo I que forma parte de la misma, y aquellos proyectos municipales y de Comisiones de Fomento a convenirse oportunamente con el Poder Ejecutivo Provincial;

Que la citada Ley establece que dicho endeudamiento será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, pudiendo afectar para el pago de servicios de capital, intereses y demás gastos asociados, o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitido, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponda a la provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2º y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos ratificado por Ley Nacional N° 25.570 o el régimen que lo reemplace y/o regalías hidroeléctricas, mineras de petróleo y/o gas y/o el canon extraordinario de producción y/o recursos propios de libre disponibilidad u otro tipo de activos o flujos que disponga el Poder Ejecutivo Provincial;

Que se ha formulado en el proyecto de Ley para el Presupuesto 2.018 la suma de Pesos cinco mil cien millones ($ 5.100.000.000) como fuente de financiamiento en la Jurisdicción Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 83, garantizando la atención de los gastos de capital acordados para el ejercicio 2.018;

Que la Ley H N° 3.186 de Administración Financiera de la Provincia, prevé en su Artículo 10° que el presupuesto general contiene, para cada ejercicio financiero, la totalidad de las autorizaciones para gastos acordadas a la administración provincial y el cálculo de los recursos destinados a financiarlos, permitiendo la obtención de crédito público tal como se pretende en el presente trámite;

Que la misma Ley en su Artículo 48°, establece las formas de endeudamiento posibles, citando entre otras, la emisión y colocación de títulos, pagares, bonos u obligaciones de largo y mediano plazo; así como las modificaciones del régimen de la deuda pública, mediante la consolidación, conversión o renegociación de otras deudas;

Que, a su vez, prevé en su Artículo 49° que toda deuda pública debe ser dispuesta por el titular del Poder Ejecutivo, previa autorización legal y que ninguna entidad de la administración provincial puede iniciar trámites para realizar operaciones de crédito público sin la autorización previa del Poder Ejecutivo;

Que en su Artículo 50° dispone que sólo pueden ser formalizadas durante un ejercicio presupuestario, las operaciones de crédito público que específicamente hubieren sido incluidas en la Ley de Presupuesto General para ese período o en una ley especial que las autorice expresamente;

Que la Ley N° 5.201 en su Artículo 2° establece los términos financieros de las operaciones de crédito que se autorizan los que deberán ajustarse a los parámetros de referencia tales como: Tipo de deuda: Directa y externa y/o interna, plazo mínimo de amortización: Seis (6) años hasta un máximo de amortización: Doce (12) años, Tasa de interés aplicable: Podrá ser variable o mixta, con pagos de intereses mensuales, trimestrales, semestrales o anuales y deben estar dentro del rango de las tasas promedio del mercado financiero para títulos comparables;

Que en base a lo anterior, corresponde a este Poder Ejecutivo hacer de tales autorizaciones y disponer la emisión de títulos de deuda y establecer los términos y condiciones generales de las mismas;

Que en el presente se establecen las condiciones generales estimadas de colocación del título internacional, facultando al Ministerio de Economía, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ley N° 5.201, a fijar las condiciones particulares, así como la oportunidad y condiciones especificas al momento de realizarse la efectiva transacción en el mercado financiero;

Que se considera oportuno, dado el contexto económico actual, la emisión de títulos de deuda de la Provincia en el mercado internacional por hasta un monto máximo de Dólares estadounidenses trescientos millones (U$S 300.000.000,00) aplicable hasta Dólares estadounidenses quinientos ochenta millones (U$S 580.000.000,00) o su equivalente en otras monedas en el marco de la autorización conferida por la Ley N° 5.201;

Que resulta necesario encomendar al Ministerio de Economía de la Provincia, en su carácter de órgano coordinador de los Sistema que integran la administración financiera, la realización de las acciones tendientes a implementar la emisión de los títulos de deuda, incluyendo la determinación de sus términos particulares, de acuerdo a las autorizaciones legales vigentes, la determinación del otorgamiento de garantías convenientes en cada oportunidad, la aprobación de modelos y/o documentos relacionados, la suscripción de contratos o convenios necesarios respecto de los títulos de deuda y/o para llevar adelante la emisión, como también la elaboración, aprobación y actualización del correspondiente prospecto otros documentos necesarios en el marco de la emisión y la planificación de todo aquello que fuere menester para la obtención de los fines propuestos en el mismo;

Que de acuerdo al Informe emitido por el Secretario de Financiamiento del Ministerio de Economía obrante a fs. 19/21, la calificación de riesgo es un requisito indispensable a efectos de operar en el mercado de capitales internacionales, razón por la cual la contratación de una empresa calificadora de riesgos es necesario para concretar la operatoria de crédito público autorizada por la Ley Nº 5.201; se trata de una gestión necesaria a los fines de cotizar para la colocación en el mercado del título a emitir en el marco de las operatorias de crédito público autorizadas;

Que la calificación de riesgo crediticia es una gestión habitual e inherente a la operatoria de crédito público internacional; por lo que resulta indispensable para que el instrumento de crédito salga al mercado, cotice y se oferte al público;

Que la Comisión Nacional de Valores (CNV), lleva el Registro Especial de Sociedades Calificadoras de Riesgo (SCR) Internacionales, que no se encuentran bajo la órbita de la CNV por no realizar calificaciones dentro del ámbito y reglamentación de la República Argentina, pero que igualmente se encuentran reconocidas por dicho organismo, el cual incluye a: Moody's Investors Service Inc.: S&P Global Ratings y Fitch Ratings Ltd., determinándose que en las operatorias de crédito internacional, no resulta aplicable la regulación de la CNV, por lo que resulta habitual la prórroga de la jurisdicción y de la ley aplicable del lugar en que operan las empresas calificadoras;

Que atento a las condiciones existentes e imperantes en el mercado financiero internacional de acuerdo a lo informado por el Secretario de Financiamiento del Ministerio de Economía obrante en las presentes actuaciones, resulta necesario determinar que la autorización de prórroga de jurisdicción dentro o fuera de la República Argentina y el sometimiento a ley extranjera autorizada por el Artículo 3° in fine de la Ley N° 5.201, abarca tanto a los instrumentos de crédito público, como también a las contrataciones y gestiones habituales inherentes a la operación de colocación y emisión del instrumento en el mercado internacional;

Que lo precedentemente expuesto se sustenta y motiva en lo razonablemente implícito para dar plena y efectiva operatividad a la Ley Nº 5.201;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia, Secretaría Legal y Técnica y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04878-17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferida, por el Artículo 181° Incisos 1) y 5) de la Constitución Provincial:

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébase la creación del programa global ("El Programa") para la emisión de títulos de deuda pública de la Provincia de Río Negro en el mercado internacional, por un monto nominal total en circulación de hasta la suma de Dólares estadounidenses trescientos millones (U$S 300.000.000,00) ampliable hasta Dólares estadounidenses quinientos ochenta millones (U$S 580.000.000,00) o su equivalente en otras monedas (los "Títulos de Deuda"), con el objeto de financiar total o parcialmente la ejecución de los proyectos de inversión pública en el territorio provincial, de acuerdo a la autorización legal conferida por los Artículos 1º y 2º de la Ley N° 5.201 y por las consideraciones efectuadas.-

Art. 2°.- Apruébanse los términos y condiciones generales de los Títulos de Deuda, cuya emisión ha sido dispuesto por el Artículo 1º del presente, los cuales se fijan a continuación:

1) Monto del Programa: Hasta Valor Nominal Dólares estadounidenses trescientos millones (U$S 300.000.000,00) ampliable hasta Dólares estadounidenses quinientos ochenta millones (U$S 580.000.000,00) o su equivalente en otras monedas.-

2) Moneda de denominación e integración: Serán denominados e integrados en Dolares estadounidenses o en la moneda que así determine conveniente el Ministerio de Economía.-

3) Series y/o Clases: Podrán ser emitidos en una o más clases y dentro de estas en una o más series, según lo determine oportunamente el Ministerio de Economía.-

4) Precio de Emisión: Podrá ser a la par, sobre el par o bajo la par, según lo determine oportunamente el Ministerio de Economía.-

5) Amortización: Podrá ser integra al vencimiento o en cuotas, según se determine en la Resolución del Ministerio de Economía que oportunamente establezca los términos y condiciones financieros de los Títulos de Deuda y sus respectivas clases y/o series. Se deberá establecer un plazo mínimo de amortización, de seis (6) años, un máximo de doce (12) años.-

6) Tasa de Interés: Podrá ser fija, variables o mixta, con pagos de intereses mensuales, trimestrales, semestrales o anuales y deberá estar dentro del rango de las tasas promedio del mercado financiero para títulos comparables, según se especifique en la Resolución del Ministerio de Economía que oportunamente establezca los términos y condiciones financieras de cada clase y/o serie y se fijará en la licitación de acuerdo a las condiciones vigentes en el mercado.-

7) Garantía: Podrá afectarse en garantía cualquier recurso de origen provincial su afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponda a la Provincia, de acuerdo a lo establecido por los Artículos lº, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos ratificado por Ley Nacional N° 25.570 o el régimen que lo reemplace y/o regalías hidroeléctricas, mineras, de petróleo y/o gas y/o el canon extraordinario de producción y/o recursos propios de libre disponibilidad, u otro tipo de activos o flujos que disponga el Poder Ejecutivo Provincial, según lo determine oportunamente el Ministerio de Economía.

8) Forma de colocación: Se colocarán mediante oferta pública mediante los diferentes mecanismos de oferta pertinentes, o colocación privada en el caso de que los inversores sean organismos públicos o fideicomisos pertenecientes al sector público o el Mtrio. de Econonía lo entienda conveniente, o de la forma que determine oportunamente el Ministerio de Economía.-

9) Ampliaciones: La Provincia se reserva el derecho emitir oportunamente con respecto a cualquier emisión de títulos y sin el consentimiento de los tenedores de los mismos, títulos adicionales incrementando el monto de capital de dicha emisión de títulos.

10) Legislación aplicable: Podrá sujetarse a ley extranjera, incluyendo a la ley del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América).-

11) Listado y Negociación: Se podrá solicitar la autorización para listado y negociación en aquellos mercados que se determinen oportunamente por el Ministerio de Economía, incluyendo, pero no limitado, a Bolsas y Mercados Argentinos S.A., Mercado Abierto Electrónico S.A., Luxembourg Stock Exchange.-

12) Destino de los Fondos: Se regirá según lo dispuesto por el Artículo 4° de la Ley Nº 5.201.

Art. 3°.- Deléguese en el Ministro de Economía conforme Artículo 11º de la Ley N° 5.201, la facultad de determinar y complementar los términos y condiciones financieras de la emisión de los Titulos de Deuda dispuestos en el artículo primero, así como también su oportunidad; negociar, suscribir, emitir, aprobar y de ser necesario ratificar, todos los convenios, documentos e instrumentos necesarios para la implementación de la operatoria crediticia; determinar los términos y condiciones definitivas de los documentos; adoptar todas las medidas, disposiciones y/o normas complementarias, aclaratorias e interpretativas de la documentación de la operatoria y de toda aquella que en el futuro se acuerde: Convenir la prórroga de la jurisdicción dentro o fuera de la República Argentina la determinación de la ley aplicable en la ley extranjera, para la implementación en el mercado internacional de las operaciones de crédito público autorizadas por la ley a tales fines se considera comprensivo entre los alcances del término "Instrumento de Crédito Público" del Artículo 3 in fine de la Ley N° 5.201 a aquellos contratos y gestiones habituales inherentes o indispensables a la operación de colocación y la emisión de los títulos de deuda en el mercado internacional, necesarias para efectuar e implementar las operaciones de crédito autorizadas por la ley, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.-

Art. 4°.- Autorícese al Ministro de Economía a autenticar los bonos u otros instrumentos financieros, así como aprobar y/o firmar cartas de representación, documentos, certificados necesarios, entre otros fines, para la difusión, registro, cotización, listado y negociación de los mismos, incluyendo las presentaciones requeridas por los organismos pertinentes a efectos de que coticen en mercados y bolsas, y dictar todas las demás medidas que sean necesarias a los fines de obtener las cotizaciones, listado y autorizaciones de negociación para la implementación de las operaciones de crédito público que se disponen en el Artículo 1º del presente.-

Art. 5°.- Facúltese al Ministro de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten pertinentes en cumplimiento del presente Decreto.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Economía.-

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - A. Domingo.

—oOo—

DECRETO N° 1626

Viedma, 27 de Octubre de 2017.

Visto, el Expediente N° 148003-SI-2.017, del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la ejecución de la Obra: "Tendido Eléctrico Loteo Social Zona II Manzanas 310, 320, 330 y 340" en la Ciudad de Maquinchao;

Que mediante Resolución Nº 143/17 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se aprobó la Documentación Técnica, el Presupuesto Oficial y se procedió al llamado a Licitación Pública (fojas 117/119);

Que se ha cumplido con las publicaciones e invitaciones que exige la legislación vigente (fojas 124/129, 148 y 157);

Que con fecha 06 de mayo de 2017, se procedió a la apertura de los sobres correspondientes a la Licitación Pública N° 02/2017, acto al que presentaron sus ofertas las firmas IPE S.R.L., INTEL. S.R.L., Sapi Construcciones de Jaime Moreno, Electromecánica R.I. de Rubén Insúa, y CYR Servicios Eléctricos;

Que mediante notas N° 70 y 71 obrantes a fojas 593 y 603 se solicitó a la firma Sapi Construcciones, que de cumplimiento a los puntos 3 y 4 del Sobre Nº 2 y a la firma Intel S.R.L., que de cumplimiento inciso 2° del Apartado 3.11 del Sobre Nº l del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares en un término no mayor a 48 hs, según Apartado 3.12) del citado Pliego;

Que a fojas 594 a 602 y 604 consta documentación solicitada a las firmas antes mencionadas, lo cual es avalado por el Departamento Licitaciones y Compras mediante Nota S/N obrante a fojas 607;

Que en virtud de las ofertas recibidas, el Ministro de Obras y Servicios Públicos, mediante Resolución N° 393/2017, obrante a fojas 605/606 creó una Comisión de Preadjudicación encargada del estudio de las mismas en los términos de los Artículos 22° y 23° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario;

Que mediante Notas 68/2017 y 69/2017 la Comisión de Preadjudicación solicita a las firmas comerciales Electromecánica R.I. de Rubén Insúa y Sapi Construcciones de Jaime Moreno, una mejora de ofertas;

Que con fecha 08 de junio se procedió a la apertura de sobres de ambas firmas comerciales, correspondiente a la mejora de ofertas de acuerdo al Acta de Apertura obrante a fojas 617;

Que analizadas y comparadas las ofertas, se verifica que la firma SAPI Construcciones de Jaime Moreno presenta la oferta más conveniente por la suma de Pesos dos millones novecientos noventa y ocho mil quinientos treinta y uno ($ 2.998.531,00), representando un 4.39% por debajo del Presupuesto Oficial, según consta y se justifica en el Acta de Preadjudicación obrante a fojas 665/670 del presente expediente;

Que en virtud de lo expresado anteriormente surge que es conveniente adjudicar la ejecución de la Obra: "Tendido Eléctrico Loteo Social Zona II Manzanas 310, 320, 330 y 340" en la Ciudad de Maquinchao, a la firma SAPI Construcciones de Jaime Moreno, con domicilio legal en la ciudad de General Roca, CUIT Nº 20-11441391-8, en la suma de Pesos dos millones novecientos noventa y ocho mil quinientos treinta y uno ($ 2.998.531,00);

Que, de acuerdo a lo expresado precedentemente, la presente obra se financia con recursos provenientes del Fondo Federal Solidario, creado por Decreto Nacional N° 206/2009, el cual tiene como finalidad, financiar en Provincias y Municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes, según lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto mencionado;

Que la Provincia de Río Negro, por Decreto N° 82/2009, adhirió a las disposiciones establecidas en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 206/2009;

Que el plazo de ejecución de la Obra se estima será de 150 días corridos, proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2017 del sesenta por ciento (60%) del total del Presupuesto Oficial de la obra, ascendiendo a la suma de Pesos un millón setecientos noventa y nueve mil ciento dieciocho con sesenta centavos ($ 1.799.118,60), quedando pendiente de ejecución para el ejercicio 2018 un cuarenta por ciento (40%) ascendiendo a la suma de Pesos un millón ciento noventa y nueve mil cuatrocientos doce con cuarenta centavos ($ 1.199.412,40);

Que la presente Obra prevé un Anticipo Financiero del 20% del monto contractual que asciende a la suma de Pesos quinientos noventa y nueve mil setecientos seis con veinte centavos ($ 599.706,20), en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que según lo estipulado en el Decreto 1313/14, y teniendo en cuenta el Apartado 18) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la Dirección de Certificaciones, intereses y Reformulación de Contrato mediante Nota N° 192/2017, obrarte a fojas 784, estima el monto aproximado a redeterminar en la suma de Pesos ciento cuarenta y siete mil cincuenta y cinco con sesenta y dos centavos ($ 147.055,62), para el ejercicio 2.017;

Que obra a fojas 806/807 vista N° 4794/17, mediante la cual la Fiscalía de Estado solicita en el apartado III aclaración respecto al Artículo 3° del proyecto de Decreto;

Que a fojas 809 obra nota N° 138-17 de la Comisión de Preadjudicación, dando cumplimiento a lo solicitado, informando que no corresponde desestimar la oferta presentada por la firma Electromecánica RI y recomendando desestimar las ofertas de las firmas IPE S.R.L., INTEL. S.R.L., y CYR Servicios Eléctricos;

Que se deberá ratificar el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada:

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de las prescripciones que surgen de la Ley J de Obras Públicas N° 286 y su Decreto Reglamentario J N° 686/62, conforme los Artículos 9, 21, 26, 50 y concordantes;

Que se ha cumplido con la reglamentación vigente en la materia;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 4794/17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA

Artículo 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 02/2.017, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "Tendido Eléctrico Loteo Social Zona II Manzanas 310, 320, 330 y 340" en la Ciudad de Maquinchao, en la Provincia de Río Negro.-

Art. 2°.- Adjudicar a la firma SAPI Construcciones de Jaime Moreno, con domicilio legal en la ciudad de General Roca, CUIT N° 20-11441391-8 la ejecución de la Obra mencionada en el Artículo 1º en un todo de acuerdo con los planos, detalles, especificaciones y demás documentación técnica que se agrega al expediente de referencia, por un monto de Pesos dos millones novecientos noventa y ocho mil quinientos treinta y uno ($ 2.998.531,00), por ajustarse a lo solicitado y ser su precio conveniente.-

Art. 3°.- Desestimar las ofertas presentadas por las empresas IPE S.R.I., INTEL. S.R.L., y CYR Servicios Eléctricos de acuerdo a lo previsto en el Artículo 23° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas.-

Art. 4°- Ratificar el ingreso a Rentas Generales, Cuenta Corriente N° 900001178, por la suma de Pesos quince mil ($ 15 000,00), en concepto de venta de Pliegos, conforme recibo y boletas de fojas 130/139.-

Art. 5°.- Aprobar el Modelo de Contrato de Ejecución de Obra como Anexo I a la presente Decreto.-

Art. 6°.- Ratificar el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3186, a la Jurisdicción 31, para el ejercicio 2.017 por la suma de Pesos un millón novecientos cuarenta y seis mil ciento setenta y cuatro con veintidós centavos ($ 1.946.174,22), compuesto por la suma de Pesos un millón setecientos noventa y nueve mil ciento dieciocho con sesenta centavos ($ 1.799.118,60), correspondiente al monto de adjudicación de la obra y la suma de Pesos ciento cuarenta y siete mil cincuenta y cinco con sesenta y dos centavos ($ 147.055,62), correspondiente al monto estimado a redeterminar según lo estipulado en el Decreto 1.313/14, quedando pendiente de imputación para el ejercicio 2.018 la suma de Pesos un millón ciento noventa y nueve mil cuatrocientos doce con cuarenta centavos ($ 1.199.412,40), correspondiente al monto de adjudicación de la obra, de acuerdo al siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Actividad	Pda.	Recurso	Importe
55	00	08	96	422	34269	$1.946.174,22

Art. 7º.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación, debidamente conformada, ordenar el pago en concepto de Anticipo Financiero de acuerdo al Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, por la suma de Pesos quinientos noventa y nueve mil setecientos seis con veinte centavos ($ 599.706,20), y con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordenar el pago de Pesos dos millones trescientos noventa y ocho mil ochocientos veinticuatro con ochenta centavos ($ 2.398.824,80), abonándose ambos conceptos e importes, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900002489 "Fondo Federal Solidario — Decreto Nacional N° 206/09, vinculada a la Cuenta N° 11900118, a favor de la firma SAPI Construcciones de Jaime Moreno, con domicilio legal en la ciudad de General Roca, CUIT N° 20-11441391-8, en concepto de la presente Licitación Pública de acuerdo a lo expresado en el Artículo 2º.-

Art. 8º.- Autorizar al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a firmar el contrato respectivo con la firma SAPI Construcciones de Jaime Moreno, con domicilio legal en la ciudad de General Roca, dentro del plazo establecido por el Artículo 26º de la Reglamentación de la Ley J Nº 286 de Obras Públicas.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 10.- Notificar al Consejo de Obras Públicas.-

Art. 11.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - C. Váleri.

ANEXO DECRETO Nº 1626

Contrato N°

Entre la Provincia de Río Negro, en adelante "La Provincia" y la Firma "Sapi Construcciones de Jaime Moreno", en adelante "El Contratista", que fija su domicilio legal en calle Jamaica N° 2191 de la ciudad de General Roca, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

Artículo 1°: "El Contratista" se compromete a ejecutar en arreglo a su fin en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2°, la obra denominada: "Tendido Eléctrico Loteo Social Zona II Manzanas 310, 320, 330 y 340".

Artículo 2°: La documentación que integra este Contrato está compuesta por; Carátula e Indice General; Pliego de Bases Legales Generales; Pliego de Cláusulas Legales Particulares; Modelo de Cartel de Obra; Pliego de Especificaciones Técnicas Generales; Memoria Descriptiva; Documentación Técnica; Listado de Rubros, y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con Resolución N° 143/17, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Decreto Nº...../17, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° 148003-SI-2017, y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

Artículo 3°: La obra se contrata por el sistema de "Unidad de Medida y Precios Unitarios", estableciéndose como única retribución a "El Contratista", el monto de su oferta básica que asciende en la suma de Pesos dos millones novecientos noventa y ocho mil quinientos treinta y uno ($ 2.998.531,00). Será de aplicación el Decreto N° 1313/2014 si correspondiere. El mes base para la Redeterminación de Precios es el anterior a la Apertura de Ofertas.

Artículo 4º: "La Provincia", en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un veinte por ciento (20%) del Monto Contractual que asciende a la suma de Pesos quinientos noventa y nueve mil setecientos seis con veinte centavos ($ 599.706,20), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro Nº.....

Artículo 5°: "La Provincia" acepta el precio establecido en el Artículo 3°, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la inspección y la Inspección de Obras respectivamente: En consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.-

Artículo 6°: "El Contratista", dará inicio de Obra en los términos que fija la Ley J N° 286 y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de ciento cincuenta (150) días corridos, contados a partir del inicio de obra. Asimismo "El Contratista" se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 7°: "El Contratista" deberá presentar el Plan gráfico de trabajos, dentro de un plazo de quince (15) días de firmado el Contrato. El no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa del cero coma cero setenta y cinco por ciento (0,075%) del Monto del Contrato Actualizado a la fecha del cese del incumplimiento, por cada día de demora.

Artículo 8º: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a "El Contratista" de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 9: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Dirección de Inspección de Obras, aceptando "El Contratista" su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependiente de la misma.

Artículo 10: "El Contratista", afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N°....., por la suma de Pesos cuatrocientos cuarenta y nueve mil setecientos setenta y nueve con sesenta y cinco centavos ($ 449.779,65) que cubre el quince (15%), extendida por del importe de la obra y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia de la Dirección de Inspección de Obras.

Artículo 11: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Siendo suscripto por los Señores: Carlos Váleri, Ministro de Obras y Servicios Públicos, en representación de "La Provincia", y en representación de "El Contratista", por el Señor Jaime Moreno, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los(.....) días del mes de de 2017, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de "La Provincia", el duplicado para "El Contratista", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2° y el cuadruplicado para ser remitido al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

—oOo—

DECRETO Nº 1629

Viedma, 27 de Octubre de 2017.

Visto: El Expediente N° 73197-S-07 del Registro del Ministerio de Salud; el Convenio Marco de Participación en el Programa de Desarrollo de Seguros Públicos Provinciales de Salud; el Decreto 1.308/13; y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de agosto de 2012, el Ministerio de Salud de la Nación y la Provincia de Río Negro suscribieron el Convenio Marco de Participación en el Programa de Desarrollo de Seguros Públicos Provinciales de Salud, vigente hasta el 31 de diciembre de 2016, ratificado por Decreto 1.308/13;

Que con fecha 01 de abril de 2015 el Señor Gobernador Sr. Alberto Edgardo Weretilnek suscribió con el Ministerio de Salud de la Nación la Addenda al Convenio Marco de Participación en el Programa de Desarrollo de Seguros Públicos Provinciales de Salud, que amplia la cobertura a los hombres de 20 a 64 años y prorroga su vigencia hasta el 30 de junio de 2017;

Que con fecha 18 de abril de 2017 el Señor Gobernador Sr. Alberto Edgardo Weretilnek, suscribió la Addenda al Convenio Marco de Participación en el Programa de Desarrollo de Seguros Públicos Provinciales de Salud, con el Ministerio de Salud de la Nación, que prorroga su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02072-17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase la Addenda al Convenio Marco de Participación en el Programa de Desarrollo de Seguros Públicos Provinciales de Salud, que amplía la cobertura a los hombres de 20 a 64 años y prorroga su vigencia hasta el 30 de junio de 2017, suscripta con el Ministerio de Salud de la Nación, con fecha 01 de abril de 2.015 y que como Anexo 1 forma parte del presente.

Art. 2°.- Ratifícase la Addenda al Convenio Marco de Participación en el Proyecto de Desarrollo de Seguros Públicos Provinciales de Salud, que prorroga su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, suscripta con el Ministerio de Salud de la Nación, con fecha 18 de abril de 2.017 y que como Anexo II forma parte del presente.

Art. 3° .- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud de la Provincia de Río Negro.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - L. F. Zgaib.

———

ANEXO I

ADDENDA AL CONVENIO MARCO DE PARTICIPACION EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO DE SEGUROS PUBLICOS PROVINCIALES DE SALUD

ANTECEDENTES

Con fecha 15 de agosto de 2003, el Ministerio de Salud de la Nación emitió la Resolución Nº 198, que en su artículo 1° crea en la órbita de la Secretaría de Programas Sanitarios el Programa para la Creación de Seguros de Maternidad e Infancia Provinciales en el marco del Seguro de Salud Materno-Infantil, para asistir a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la creación de los seguros materno-infantiles locales, mediante el apoyo financiero y técnico en el desarrollo, implementación y ejecución del mismo.

Por el artículo 4° del Decreto 1140/04 se sustituyen las denominaciones "Programa para la Creación de Seguros de maternidad e Infancia Provinciales" y "Programa Nacional para la Creación de Seguros de Maternidad e Infancia Provinciales", utilizadas en las Resoluciones MSN N° 198/03 y N° 656/03, por la denominación Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial (PISMIP).

Posteriormente Resolución Nº 1976/06 del Ministerio de Salud de la Nación definió que a los efectos de su mejor su identificación y lograr una eficiente comunicación el PISMIP sea denominado como Plan Nacer.

Durante la primera fase del Plan Nacer se previó la incorporación de las provincias pertenecientes a las regiones del NOA y NEA, por tratarse de las jurisdicciones que presentaban los índices más desfavorables de morbimortalidad materna e infantil.

En el año 2007 se dió inicio la segunda fase del programa, momento a partir del cual se incorporaron las restantes provincias del país y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lográndose de esa manera que el Plan Nacer se encuentre implementado en todo el territorio argentino.

A los efectos del financiamiento de ambas fases del programa, el gobierno argentino suscribió los Convenios de Préstamo BIRF Nº 7225-AR y 7409-AR.

A los efectos de la implementación del Plan Nacer en su jurisdicción el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro creó el Seguro Materno Infantil Provincial mediante el Decreto 1100/06, de fecha 11 de septiembre de 2006.

En ese marco, con fecha 1 de enero de 2007 el Ministerio de Salud de la República Argentina y la Provincia de Río Negro suscribieron un Convenio Marco de Participación, mediante el cual se acordó la participación de la Provincia y su relación con la Nación, en el marco del Plan Nacer.

En virtud de los resultados alcanzados a partir de la implementación del Plan Nacer y a los efectos de ampliar su alcance, el Ministerio de Salud de la Nación creó por medio las Resoluciones MSN Nº 1195/2012 y 1460/2012, el Programa Nacional de Desarrollo de Seguros Públicos de Salud - Programa Sumar, para asistir a todas las Provincias del país en la ampliación de la cobertura de salud que brindaban a través de los Seguros Materno Infantiles Provinciales, mediante el apoyo financiero y técnico en el desarrollo y ejecución de los mismos.

A partir de esta nueva fase, las provincias crearon los Seguros Provinciales de Salud, incorporando a los niños de 6 a 9 años, adolescentes de 10 a 19 años y las mujeres de 20 a 64 años de edad inclusive, a la cobertura de los mismos.

A los fines del financiamiento parcial del Programa Sumar, la Nación suscribió con el BIRF el Convenio de Préstamo BIRF Nº 8062-AR.

En ese marco, la Provincia de Río Negro suscribió con la Nación el Convenio Marco, que rige su participación en el Programa Sumar.

El Programa Sumar es una política federal de desarrollo de Seguros Públicos de Salud para la población con cobertura del sector público, cuyo objetivo es explicitar y garantizar el acceso a un conjunto de prestaciones y cuidados de salud priorizados a través del Plan de Servicios de Salud del programa.

La implementación del programa busca promover el ejercicio efectivo del derecho a la salud de la población en el territorio nacional, incluido en los tratados internacionales suscriptos por el Estado Argentino, y que revisten de jerarquía constitucional.

Un aspecto distintivo e innovador del Programa Sumar lo representa su modelo de financiamiento basado en resultados nominados, auditados y con metas de salud crecientes, que promueve un cambia cultural en la visión y gestión de la salud, priorizando la estrategia de la Atención Primaria de la Salud (APS), la eficacia del sistema, y la utilización efectiva de los servicios de salud por parte de la población.

En efecto, la ejecución del Programa Sumar hizo posible desarrollar un nuevo modelo de financiamiento de la salud pública que introdujo nuevas pautas de gestión en el sector, que permiten orientar los esfuerzos y recursos del gobierno nacional, las provincias y los establecimientos públicos de salud hacia el logro de mejores resultados de salud para le población con cobertura del sector público.

La estrategia desarrollada por el Programa ha potenciado el rol de rectoría de la Nación, fortaleciendo los sistemas provinciales de salud, y moderando las inequidades territoriales en el acceso efectivo al derecho a la salud por parte de la población.

Los resultados nominados generados por el Programa se han constituido en información altamente relevante para la construcción y articulación de políticas públicas a nivel nacional. Políticas como la Asignación Universal por Hijo y Embarazo y el PROGRESAR, han podido incrementar su efectividad como resultado de su integración institucional con el Programa Sumar.

La generación de información sanitaria confiable y oportuna respecto del estado de salud de la población ha sido un aspecto distintivo y destacado del Programa, por cuanto la misma se ha convertido en un insumo crítico para la gestión sanitaria tanto a nivel nacional como provincial, permitiendo la toma de decisiones en base a la evidencia.

La implementación del Programa Sumar ha generado un fuerte proceso de empoderamiento de los equipos de salud del sector público, como actores claves para la obtención de mejores resultados de salud, otorgando a los mismos autonomía para la administración de los recursos generados en el marco del programa y fortaleciendo sus capacidades de planificación y gestión.

La nominación de la población bajo cobertura del sector público y la asignación de la misma a un establecimiento de salud de referencia ha permitido revalorizar el concepto de población a cargo, generando las herramientas necesarias para que los equipos de salud trabajen en disminuir las brechas de acceso y mejorar los niveles de utilización de las prestaciones priorizadas.

Los estudios de evaluación de impacto han permitido verificar que el Programa ha sido exitoso a los efectos de mejorar el acceso y la atención de la salud de la población más vulnerable, mejorando el estado de salud de la misma.

En el marco de la estrategia de institucionalización del Programa Sumar, resulta relevante destacar que actualmente todas las provincias del país se encuentran cofinanciando con recursos locales el modelo de gestión y cobertura explícita implementado a partir del programa, a través del financiamiento de las transferencias capitadas y los recursos humanos que integran las Unidades de Gestión de los Seguros Provinciales de Salud (UGSP).

En virtud de las razones expuestas, el Gobierno Nacional ha decidido extender la cobertura del Programa a los efectos de la inclusión del hombre adulto desde los 20 a los 64 años de edad dentro de su población objetivo, con el propósito de continuar mejorando la salud de la población que cuenta con cobertura del sector público.

A los efectos del financiamiento de la citada ampliación de la cobertura del programa, el Gobierno Argentino ha iniciado la negociación de un nuevo Convenio de Préstamo con el BIRF, denominado Financiamiento Adicional del Proyecto de Desarrollo de Seguros Públicos Provinciales de Salud (FAPDSPPS).

En consecuencia. encontrándose en ejecución el Convenio de Préstamo BIRF Nº 8062-AR, los Seguros Públicos Provinciales de Salud contarán con financiamiento de la Nación a través de ambos convenios de préstamo (en adelante, los Convenios de Préstamo con el BIRF").

Con fecha 16 de marzo de 2015 la Provincia ha manifestado su interés de participar en esta nueva etapa de ampliación del Programa Sumar, a través de una carta de intención enviada al Ministerio de Salud de la Nación.

En virtud de los antecedentes citados, y a los efectos de la ampliación de la cobertura y el financiamiento del Programa Sumar hacia el hombre adulto de 20 a 64 años de edad, deviene oportuno suscribir la presente addenda al Convenio Marco de Participación en el Proyecto de Desarrollo de Seguros Públicos Provinciales de Salud.

Primera / Partes

Por una parte el Ministerio de Salud de La Republica Argentina (en adelante La Nación), representado por el Sr. Ministro de Salud, Dr. Daniel Gustavo Gollan, con domicilio en Avenida 9 de Julio Nº 1.925, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra parte el Gobierno de la Provincia de Río Negro (en adelante La Provincia), representado por el Gobernador, Sr. Alberto Weretilneck con domicilio en la calle Laprida Nº 212, de la Ciudad de Viedma, respectivamente han convenido lo siguiente.

Segunda / Aspectos Generales

2.1. Las partes reafirman su voluntad de lograr los objetivos generales del Programa tendientes a incrementar la utilización y calidad de los servicios de salud priorizados para la población con cobertura del sector público a través del Seguro Público Provincial de Salud, y mejorar la gestión institucional mediante el fortalecimiento de los incentivos por resultados en las Provincias Participantes y entre los prestadores habilitados.

2.2. La relación entre las partes para el Programa es normada por el Convenio Marco y la presente Addenda, que contienen las normas generales a las cuales deberan atenerse las partes intervinientes.

Tercera / Ampliación de la Población Objetivo

3. Las partes acuerdan la incorporación de los hombres de 20 a 64 años como población objetivo del programa, a partir del 1 de abril de 2015. De esta manera la población objetivo del Programa Sumar quedará conformada por hombres y mujeres de 0 a 64 años de edad, que cuenten con cobertura del Sector Público de Salud.

Cuarta / Plan de Servicios de Salud

4. El conjunto de prestaciones aseguradas para los hombres de 20 a 64 años de edad (hombre adulto), es el definido en el Plan de Servicios de Salud que se acompaña a la presente como Apéndice I.

Quinta / Financiamiento - Condiciones de Admisibilidad

5. A los efectos del financiamiento de la nueva población objetivo (hombre adulto), la Nación financiará una capita adicional. A fin de acceder al financiamiento de la Nación, la Provincia deberá cumplir las siguientes condiciones de admisibilidad.

a. Suscribir la Carta de Intención de Participación:
b. Sancionar norma provincial para la ampliación de la cobertura del Seguro Provincial de Salud;
c. Suscribir la addenda al Compromiso Anual para el año 2015, incorporando los componentes vinculados al hombre adulto;
d. Firmar la presente addenda al Convenio Marco.

El cumplimiento de las condiciones de admisibilidad será verificado por la Nación de acuerdo al procedimiento previsto en el Manual Operativo del programa.

Sexta / Régimen Financiero

6.1. Las transferencias capitadas correspondientes al grupo poblacional de hombres de 20 a 64 años serán inicialmente financiadas con fondos correspondientes al Tesoro Nacional, hasta tanto se encuentren disponibles los recursos provenientes del nuevo préstamo BIRF - Financiamiento Adicional del Proyecto de Desarrollo de Seguros Públicos Provinciales de Salud (FAPDSPPS), La Provincia accederá al financiamiento una vez cumplidas las condiciones de admisibilidad descriptas en la cláusula quinta de la presente addenda.

6.2. Hasta el 31 de Diciembre de 2015, las Transferencias Capitadas correspondientes al grupo poblacional de hombres de 20 a 64 años serán remitidas a la provincia en base a la cantidad de beneficiarios inscriptos con cobertura efectiva, sin considerarse en este caso, el ajuste por desempeño de Trazadoras.

6.3. Una vez agotados los recursos del Convenio de Préstamo BIRF Nº 8062-AR, los grupos poblacionales que actualmente cuentan con financiamiento del mismo serán financiados a través del Convenio de Préstamo BIRF — FAPDSPPS una vez que se declare la efectividad de dicho Convenio.

6.4. En el marco del Régimen Financiero previsto en el Convenio Marco, y considerando la extensión de la vigencia del mismo, se prevé el siguiente esquema de financiamiento decreciente correspondiente al conjunto de Servicios Preventivos y Generales de Salud:

Convenio de Préstamo BIRF 8062-AR

Período	(1)	(2)
Financiamiento	70% Nación 30% Provincia	85% Nación 15% Provincia

(1) Previamente a la entrada en vigencia del FAPDSPPS.

(2) A partir de la entrada en vigencia del FAPDSPPS.

Convenio de Préstamo BIRF - Financiamiento Adicional (FAPDSPP

Período	2015	2016	2017
Financiamiento	100% Nación	85% Nación 15% Provincia	85% Nación 15% Provincia

Septima / Vigencia

7. Las partes acuerdan prorrogar la vigencia del Convenio Marco de Participación en el Programa de Desarrollo de Seguros Públicos Provinciales de Salud, estableciendo su vigencia hasta el día 30/06/2017. Vencido dicho plazo, las partes podrán negociar una nueva prórroga o un nuevo Convenio a satisfacción de las partes.

Las partes quedan facultadas para rescindir el presente convenio en cualquier momento, debiendo comunicar de manera fehaciente a la otra parte su decisión con una antelación no menor a los 30 días.

Octava / Marco Normativo

8. La relación entre las partes para el Programa es normada por el Convenio Marco y la presente addenda al mismo, que contienen las normas generales a las cuales deberán atenerse las partes intervinientes, y el Reglamento Operativo que es parte integrante del mismo.

Los documentos enumerados no podrán contradecir al Convenio de Préstamo BIRF N° 8062-AR., el Convenio de Préstamo que se suscribirá para el financiamiento adicional del programa, y demás normas del Banco que resulten aplicables, ni tampoco al Manual Operativo del Programa, el cual constituye la guía de ejecución del mismo.

En particular, la provincia deberá cumplir con: (i) las "Normas para la prevención y lucha contra el fraude y la corrupción en proyectos financiados con préstamos del BIRF y créditos y donaciones de la AIF, del 15 de octubre de 2006, revisadas en enero de 2011"; y (ii) los documentos de salvaguardas que resulten aplicables de acuerdo a los Convenios de Préstamo con el BIRF, incluyendo el Marco de Gestión Ambiental y Social y la actualización de los Planes con Pueblos Indígenas (PPI) en los casos que corresponda, de acuerdo a lo establecido en el Marco de Planificación de Pueblos Indigenas (MPPI).

En caso de que surja un conflicto de interpretación entre el Convenio Marco, esta addenda y los Convenios de Préstamo con el BIRF, estos últimos prevalecerán."

Novena / Conformidad

9. Las partes Intervinientes declaran su conformidad con lo anteriormente pactado, obligándose a su estricto cumplimiento, firmando en constancia sus representantes legales dos ejemplares de un mismo tenor.

Se firma la presente addenda a los 1 día del mes de Abril de 2015.

ANEXO II

ADDENDA AL CONVENIO MARCO DE PARTICIPACION EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO DE SEGUROS PUBLICOS PROVINCIALES DE SALUD — PRORROGA DE VIGENCIA

ANTECEDENTES

Con fecha 15 de agosto de 2003. el Ministerio de Salud de la Nación emitió la Resolución Nº 198, que en su artículo 1° crea en la órbita de la Secretaría de Programas Sanitarios el Programa para la Creación de Seguros de Maternidad e Infancia Provinciales en el marco del Seguro de Salud Materno-Infantil, para asistir a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la creación de los seguros materno-infantiles locales, mediante el apoyo financiero y técnico en el desarrollo, implementación y ejecución del mismo.

Por el artículo 4° del Decreto 1140/04 se sustituyen las denominaciones "Programa para la Creación de Seguros de maternidad e Infancia Provinciales" y "Programa Nacional para la Creación de Seguros de Maternidad e Infancia Provinciales", utilizadas en las Resoluciones MSN N° 198/03 y N° 656/03, por la denominación Proyecto de Inversion en Salud Materno Infantil Provincial (PISMIP).

Posteriormente la Resolución N° 1976/06 del Ministerio de Salud de la Nación definió que, a los efectos de su mejor su identificación y lograr una eficiente comunicación, el PISMIP sea denominado como Plan Nacer.

Durante la primera fase del Plan Nacer se previó la incorporación de las provincias pertenecientes a las regiones del NOA y NEA, por tratarse de las jurisdicciones que presentaban los índices más desfavorables de morbimortalidad materna e infantil.

En el año 2007 se dio inicio la segunda fase del Programa, momento a partir del cual se incorporaron las restantes provincias del país y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lográndose de esa manera que el Plan Nacer se encuentre implementado en todo el territorio argentino.

A los efectos del financiamiento de ambas fases del Programa, el gobierno argentino suscribió los Convenios de Préstamo BIRF Nº 7225-AR y 7409-AR.

A los efectos de la implementación del Plan Nacer en su jurisdicción, el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro creó el Seguro Materno Infantil Provincial mediante el Decreto Nº 1100/06, de fecha 11 de septiembre de 2006.

En ese marco, con fecha 1 de enero de 2007 el Ministerio de Salud de la Republica Argentina y la Provincia de Río Negro suscribieron un Convenio Marco de Participacion, mediante el cual se acordó la participación de la Provincia, y su relación con la Nación, en el marco del Plan Nacer.

En virtud de los resultados alcanzados a partir de la implementación del Plan Nacer y a los efectos de ampliar su alcance. el Ministerio de Salud de la Nación creó por medio las Resoluciones MSN Nº 1195/2012 y 1460/2012, el Programa Nacional de Desarrollo de Seguros Públicos de Salud - Programa Sumar, para asistir a todas las Provincias del país en la ampliación de la cobertura de salud que brindaban a través de los Seguros Materno Infantiles Provinciales, mediante el apoyo financiero y técnico en el desarrollo y ejecución de los mismos.

A partir de esta nueva fase las provincias crearon los Seguros Provinciales de Salud, incorporando a los niños de 6 a 9 años, adolescentes de 10 a 19 años y las mujeres de 20 a 64 años de edad inclusive, a la cobertura de los mismos.

A los fines del financiamiento parcial del Programa Sumar, la Nación suscribió con el BIRF el Convenio de Préstamo BIRF Nº 8062-AR.

En ese marco la Provincia de Río Negro suscribió con la Nación el Convenio Marco, que rige su participación en el Programa Sumar.

El Programa Sumar es una política federal de desarrollo de Seguros Públicos de Salud para la población con cobertura del sector público, cuyo objetivo es explicitar y garantizar el acceso a un conjunto de prestaciones y cuidados de salud priorizados a través del Plan de Servicios de Salud del Programa.

La implementación del Programa busca promover el ejercicio efectivo del derecho a la salud de la población en el territorio nacional, incluido en los tratados internacionales suscriptos por el Estado Argentino, y que revisten de jerarquía constitucional.

Un aspecto distintivo e innovador del Programa Sumar lo representa su modelo de financiamiento basado en resultados nóminados, auditados y con metas de salud crecientes, que promueve un cambio cultural en la visión y gestión de la salud, priorizando la estrategia de la Atención Primaria de la Salud (APS), la eficacia del sistema, y la utilización efectiva de los servicios de salud por parte de la población.

En efecto, la ejecución del Programa Sumar hizo posible desarrollar un nuevo modelo de financiamiento de la salud pública que introdujo nuevas pautas de gestión en el sector, que permiten orientar los esfuerzos y recursos

del gobierno nacional, las provincias y los establecimientos públicos de salud hacia el logro de mejores resultados de salud para la población con cobertura del sector público.

La estrategia desarrollada por el Programa ha potenciado el rol de rectoría de la Nación, fortaleciendo los sistemas provinciales de salud, y moderando las inequidades territoriales en el acceso efectivo al derecho a la salud por parte de la población.

Los resultados nominados generados por el Programa se han constituido en información altamente relevante para la construcción y articulación de políticas públicas a nivel nacional. Políticas como la Asignación Universal por Hijo y Embarazo y el PROGRESAR, han podido incrementar su efectividad como resultado de su integración institucional con el Programa Sumar.

La generación de información sanitaria confiable y oportuna respecto del estado de salud de la población ha sido un aspecto distintivo y destacado del Programa, por cuanto la misma se ha convertido en un insumo crítico para la gestión sanitaria tanto a nivel nacional como provincial, permitiendo la toma de decisiones en base a la evidencia.

La implementación del Programa Sumar ha generado un fuerte proceso de empoderamiento de los equipos de salud del sector público, como actores claves para la obtención de mejores resultados de salud, otorgando a los mismos autonomía para la administración de los recursos generados en el marco del Programa y fortaleciendo sus capacidades de planificación y gestión.

La nominación de la población bajo cobertura del sector público y la asignación de la misma a un establecimiento de salud de referencia ha permitido revalorizar el concepto de "población a cargo", generando las herramientas necesarias para que los equipos de salud trabajen en disminuir las brechas de acceso y mejorar los niveles de utilización de las prestaciones priorizadas.

Los estudios de evaluación de impacto han permitido verificar que el Programa ha sido exitoso a los efectos de mejorar el acceso y la atención de la salud de la población más vulnerable, mejorando el estado de salud de la misma.

En el marco de la estrategia de institucionalización del Programa Sumar, resulta relevante destacar que actualmente todas las provincias del país se encuentran cofinanciando con recursos locales el modelo de gestión y cobertura explicita implementado a partir del Programa, a través del financiamiento de las transferencias capitadas y los recursos humanos que integran las Unidades de Gestión de los Seguros Provinciales de Salud (UGSP).

Con el propósito de continuar mejorando la salud de la población que cuenta con cobertura del sector público, el Ministerio de Salud de la Nación emitió la Resolución MSN Nº 866/2015 que amplia la cobertura del Programa Sumar incorporando al hombre entre los 20 y los 64 años de edad, con cobertura exclusiva del sector público.

A los efectos del financiamiento de la citada ampliación de la cobertura del Programa, el Gobierno Argentino ha suscripto el Convenio de Préstamo BIRF Nº 8516-AR.

Con fecha 1 de abril de 2015 la Provincia de Río Negro firmó con la Nación la Addenda al Convenio Marco, incorporando a la población objetivo los hombres de 20 a 64 años.

Considerando que el inicio de la ejecución del CP BIRF Nº 8516-AR sucedió con una demora considerable en relación a la planificación diagramada oportunamente y que la fecha de vigencia prevista por medio de la Addenda al Convenio Marco fue establecida en el 30/06/2017, resulta necesario extender el plazo de ejecución.

En virtud de los antecedentes citados, las partes acuerdan prorrogar la vigencia, bajo las mismas cláusulas, del Convenio Marco de Participación en el Proyecto de Desarrollo de Seguros Públicos Provinciales de Salud.

Primera / Partes

Por una parte el Ministerio de Salud de la Republica Argentina, representado por el Sr. Ministro de Salud, Dr. Jorge Daniel Lemus, con domicilio en Avenida 9 de Julio Nº 1.925, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la otra parte el Gobierno de la Provincia de Río Negro representado por el Gobernador, Sr. Alberto Edgardo Weretilneck con domicilio en la calle Laprida Nº 212, de la Ciudad de Viedma, respectivamente han convenido lo siguiente:

Segunda / Vigencia

Las partes acuerdan prorrogar la vigencia del Convenio Marco de Participación en el Programa de Desarrollo de Seguros Públicos Provinciales de Salud, estableciendo su vigencia hasta el día 31/12/2018 o hasta la finalización de los recursos los CP BIRF Nº 8062 y/o M 8516-AR., lo que suceda primero. Acaecida una de las mencionadas causales, las partes podrán negociar una nueva prórroga o un nuevo Convenio a satisfacción de las partes.

Las partes quedan facultadas para rescindir el presente convenio en cualquier momento, debiendo comunicar de manera fehaciente a la otra parte su decisión con una antelación no menor a los 30 días.

Tercera / Conformidad

Las partes intervinientes declaran su conformidad con lo anteriormente pactado, obligándose a su estricto cumplimiento, firmando en constancia sus representantes legales dos ejemplares de un mismo tenor.

Se firma la presente addenda a los 18 días del mes de abril de 2017.

—oOo—

DECRETO Nº 1680

Viedma, 6 de noviembre de 2017

Visto: el Artículo 204° de la Constitución Provincial, la Ley K N° 2.434, Decreto N° 1.476/17; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 1476 de fecha 9 de octubre de 2017 se procedió a convocar al Consejo del Art. 204 de la Constitución Provincial a fin de proceder a la designación de Procurador General en reemplazo de la Dra. Silvia Baquero Lazcano para el día 5 de diciembre de 2017;

Que presentadas las nominaciones y postulaciones, debe efectuarse una amplia difusión en la página oficial de la Provincia de Río Negro, en diarios de circulación provincial, y obligatoriamente durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 9° de la Ley K N° 2.434;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA

Artículo 1°.- Determinar los días 08, 09 y 10 de noviembre de 2.017 como fecha para las publicaciones de las nominaciones de los postulantes a ocupar el cargo de Procurador General.

Art. 2°.- Facultar a la Dirección del Boletín Oficial a publicar con carácter extraordinario, dos ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para los días 08 y 10 de noviembre de 2.017.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - L. Di Giácomo.-

—oOo—

DECRETOS SINTETIZADOS

––

DECRETO Nº 1614.- 27-10-2017.- Limitar los servicios a partir del 01 de Agosto de 2.017, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad-Escalafón General, Mario Alberto García, D.N.I. N° 20.196.565. Clase 1.968, legajo Personal N° 4.759, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 061.213-CH-2.017.

DECRETO Nº 1615.- 27-10-2017.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.018, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón Comunicaciones, Carlos Marcelo Hernández, D.N.I. N° 21.878.127, Clase 1.970, Legajo Personal N° 4.333, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el haber mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S). en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 062.094-J-2.017.

DECRETO Nº 1616.- 27-10-2017.- Apruébese en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección de Vialidad Rionegrina y el Sr. Pablo Hernán Cufré, D.N.I. N° 27.195.590, quien desempeñará funciones en la Planta de Asfalto de la Ciudad de Allen.- Expte. Nº 050.197-A-2.016.

DECRETO Nº 1617.- 27-10-2017.- Promuévase automáticamente a la agente Rodríguez, Silvana Edith (DNI Nº 27.044.802), de acuerdo al Anexo I que forma parte del presente Decreto en los términos del Artículo 15° del Anexo II de la Ley L N° 1844.- Reconózcase el Título de Grado de Licenciada en Servicio Social a partir de la firma del presente Decreto.

———

Planilla Anexa al Decreto Nº 1617

Apellido y Nombre	Cuil	Fecha de Alta	Fecha Asc. Anterior	Categoría Anterior	Cómputo Categoría	Agrupamiento Actual	Categoría Actual
RODRIGUEZ SILVANA EDITH	27270448025	31/12/2008	01/01/2011	9	01/01/2013	PROFESIONAL	10
RODRIGUEZ SILVANA EDITH	27270448025	31/12/2008	01/01/2013	10	01/01/2015	PROFESIONAL	11
RODRIGUEZ SILVANA EDITH	27270448025	31/12/2008	01/01/2015	11	01/01/2017	PROFESIONAL	12

Expte. Nº 034577-DRH-2.016.

DECRETO Nº 1618.- 27-10-2017.- Adherir a los festejos organizados con motivo de la conmemoración del 104° Aniversario de la fundación de la localidad de Coronel Belisle.- Declarar asueto para el personal de la Administración Pública Provincial y Docentes que presten servicios en la localidad de Coronel Belisle, el día 12 de Diciembre de 2017.-

DECRETO Nº 1619.- 27-10-2017.- Adherir a los festejos organizados con motivo de la conmemoración del 90° Aniversario de la fundación de la localidad de Ñorquinco.- Declarar asueto para el personal de la Administración Pública Provincial y Docentes que presten servicios en la localidad de Ñorquinco, el día 16 de Noviembre de 2017.-

DECRETO Nº 1620.- 27-10-2017.- Encárguese el Despacho del Ministerio de Salud, desde el día 01 de noviembre de 2017 al 09 de noviembre de 2017 inclusive, al Sr. Ministro de Gobierno.-

DECRETO Nº 1621.- 27-10-2017.- Designar a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Gabriela Paula Salguero (D.N.I. N° 22.126.647) en el cargo de Subsecretaria de Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.-

DECRETO Nº 1622.- 27-10-2017.- Designar a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Gisela Vanesa Scatena (D.N.I. N° 30.608.900) en el cargo de Subsecretaria de Primera Infancia de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.-

DECRETO Nº 1623.- 27-10-2017.- Crear una vacante en el Agrupamiento Primero – Grado II de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 – Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Sra. Eugenia Judith Muñoz Paredes (D.N.I. N° 29.287.521-Legajo N° 661.802/2) en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Segundo, Grado II, de la misma Ley.- Expte. Nº 108.000-S-2.017.

DECRETO Nº 1624.- 27-10-2017.- Créase una vacante Categoría 12, en el Agrupamiento Chofer Oficial de la Ley E N° 4.993 modificatoria de la Ley L N°1.844.- Reubíquese a partir de la firma del presente Decreto al agente Cecchini, Sergio Antonio (D.N.I N° 16.590.208), quien cumple funciones en el Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad con sede en la ciudad de Viedma, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28° Anexo II de la Ley L N° 1.844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Servicio de Apoyo, Categoría 12, de la misma Ley.- Expte. Nº 152021-DRH-2.017.

DECRETO Nº 1625.- 27-10-2017.- Transfierase, a partir de la firma del presente Decreto, con el correspondiente cargo presupuestario a la agente Andre, Marisa (DNI. N° 29.920.304), con situación de revista en Categoría 13, Agrupamiento Profesional, Planta Permanente, Jurisdicción 32. Programa 01, Actividad 01 del Ministerio de Desarrollo Social al Ministerio de Salud, Jurisdicción 44, Programa 14, Actividad 01.- Notifíquese a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) que a partir de la firma del presente Decreto la agente en cuestión comenzará a prestar funciones en el Ministerio de Salud.- Expte. Nº 153067-DRH-2.017.

DECRETO Nº 1627.- 27-10-2017.- Limitar los servicios a partir del 01 de Julio de 2.017, al Suboficial Principal, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Julio César Morales, D.N.I. N° 13.746.865, Clase 1.959, Legajo Personal N° 7.014, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso a), punto 2 de la Ley L N° 2.432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el haber mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 059.999-RI-2.017.

DECRETO Nº 1628.- 27-10-2017.- Limitar los servicios a partir del 01 de Junio de 2.017, al Suboficial Principal, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Juan Carlos Chirino, D.N.I. N° 18.512.001, Clase 1.967, Legajo Personal N° 4.793, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el haber mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 056.207-RI-2.017.

DECRETO Nº 1630.- 27-10-2017.- Aceptar, a partir de la firma del presente, la renuncia presentada por el Sr. Walter Alejandro Dalinger, DNI. Nº 31.298.445 al cargo de Director de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

DECRETO Nº 1631.- 27-10-2017.- Aceptar, apartir de la firma del presente, la renuncia presentada por el Sr. Próspero Evelio Fernández, DNI. Nº 22.340.098 al cargo de Director de Aportes y Convenios, del Ministerio de Desarrollo Social.

DECRETO Nº 1632.- 27-10-2017.- Aceptar, a partir de la firma del presente, la renuncia presentada por el Sr. Daniel Andrés Fredes, DNI. Nº 30.649.107, al cargo de Director de Delegaciones, del Ministerio de Desarrollo Social.

DECRETO Nº 1633.- 27-10-2017.- Designar, a partir de la firma del presente, al Sr. Walter Alejandro Dalinger, DNI. Nº 31.298.445, al cargo de Subsecretario de Promoción y Protección de Derechos Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social.

DECRETO Nº 1634.- 27-10-2017.- Designar, a partir de la firma del presente, al Sr. Próspero Evelio Fernández, DNI. Nº 22.340.098 en el cargo de Director General de Despacho, Aportes y Convenios, del Ministerio de Desarrollo Social, con rango de Subsecretario.

DECRETO Nº 1635.- 27-10-2017.- Designar, a partir de la firma del presente, al Sr. Daniel Andrés Fredes, DNI. Nº 30.649.107, en el cargo de Director General de Desarrollo Territorial y Coordinación de Delegaciones, del Ministerio de Desarrollo Social, con rango de Subsecretario.

DECRETO Nº 1636.- 27-10-2017.- Designar, a partir de la firma del presente, al Sr. Gastón Alejandro Zoltko, DNI. Nº 34.664.625 en el cargo de Subsecretario de Administración y Compras, del Ministerio de Desarrollo Social.

DECRETO Nº 1637.- 27-10-2017.- Designar, a partir de la firma del presente, al Sr. Pablo Javier Sáenz Core, DNI. Nº 17.894.153 en el cargo de Director de Políticas Públicas, del Ministerio de Desarrollo Social.

DECRETO Nº 1638.- 27-10-2017.- Designar, a partir de la firma del presente, a la Sra. Eliana Verónica Schutt, DNI. Nº 23.270.379 en el cargo de Directora de Recursos Humanos, del Ministerio de Desarrollo Social.

DECRETO Nº 1642.- 1-11-2017.- Aprobar los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre el Ministerio de Seguridad y Justicia y los agentes enumerados en la Planilla Anexa I, que cumplirán funciones como Operadores de Servicios Generales (Cuarteleros) en la Asociación Bomberos Voluntarios de la localidad de Pilcaniyeu.

———

Planilla Anexa I al Decreto Nº 1642

APELLIDO Y NOMBRE	DNI Nº	CATEGORIA	AGRUPAMIENTO	PROGRAMA
CARRIQUEO DORA ALICIA	28559922	1	Servicio de Apoyo	30.11.00.00.13
VARELA ROMINA MARINA TERESA	31500004	1	Servicio de Apoyo	30.11.00.00.13
INALAF SANDRA MABEL	25490975	1	Servicio de Apoyo	30.11.00.00.13
MARTINEZ DEBORA NEHTALI	37668524	1	Servicio de Apoyo	30.11.00.00.13

Expte. Nº 93.365-MSyJ-2017.

DECRETO Nº 1643.- 1-11-2017.- Apruébese en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección de Vialidad Rionegrina y el Sr. Gustavo David Tellechea, DNI. Nº 27.407.194, quien desempeñará funciones en la Delegación V de Los Menucos, perteneciente a la Dirección de Vialidad Rionegrina.- Expte. Nº 140.551-R-2017.

DECRETO Nº 1644.- 1-11-2017.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Ministro, Dr. Hugo Nicolás Land, DNI. Nº 31.280.028 y el Sr. Osovnikar Calmels, José Antonio, DNI. Nº 14.800.035, quien desempeñará funciones como Servicio de Apoyo en la Delegación de la localidad de Cipolletti, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. Nº 034534-DRH-2016.

DECRETO Nº 1645.- 1-11-2017.- Apruébese la Licitación Privada Nº 29/2017, para contratar la ejecución de la obra "s/Ampliación y Refacción CEM Rural Anexo Nº 27 - El Manso - PROMER", y el gasto por la suma

de pesos cuatro millones trescientos setenta y siete mil ciento veintiuno con veinticinco centavos ($ 4.377.121,25).- Expte. Nº 87.623-EDU-17.

DECRETO Nº 1646.- 1-11-2017.- Limitar los servicios, a partir del 1 de junio de 2017, al Sargento Primero, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Germán Ernesto Maldonado, DNI. Nº 16.862.670, Clase 1963, Legajo Personal Nº 5.898, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º de la Ley L Nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial.- Expte. Nº 127.019-RII-2016.

DECRETO Nº 1647.- 1-11-2017.- Limitar los servicios, a partir del 1 de agosto de 2017, al Sargento, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Elizabet Noemí Bahamonde, DNI. Nº 20.124.204, Clase 1968, Legajo Personal Nº 6.820, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º, concomitante con el Capítulo IV, Art. 7º de la Ley L Nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el haber mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 061.876-V-2017.

DECRETO Nº 1648.- 1-11-2017.- Rectifíquese el Artículo 1º del Decreto Nº 236, de fecha 15 de marzo de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera: *"Limitar los servicios, a partir del 1 de septiembre de 2016, al Suboficial Principal, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Juan Carlos Caneo, DNI. Nº 16.959.396, Clase 1965, Legajo Personal Nº 5.073, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º, concomitante con el Capítulo IV, Art. 5º, Inc. c) de la Ley L Nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el haber mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15"*.- Expte. Nº 117.534-RII-2016.

DECRETO Nº 1649.- 1-11-2017.- Limitar los servicios, a partir del 1 de agosto de 2017, al Sargento Primero, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Amadeo Néstor Moyano, DNI. Nº 17.764.967, Clase 1966, Legajo Personal Nº 6.919, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º, concomitante con el Capítulo IV, Art. 5º, Inc. a), Punto 2, Inc. c) y Art. 7º de la Ley L Nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 056.756-M-2017.

DECRETO Nº 1650.- 1-11-2017.- Reconózcase la Licencia Excepcional, con goce de haberes, usufructuada por el Cabo Primero (AT-EO), Napal Mirta Lorena, DNI. Nº 24.650.528, Legajo Personal Nº 11398, por un lapso de sesenta (60) días, computables del 31 de enero al 31 de marzo de 2017, en los términos del Art. 28 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (Decreto Nº 488/73).- Expte. Nº 065138-J-2017.

DECRETO Nº 1651.- 1-11-2017.- Limitar los servicios, a partir del 1 de agosto de 2017, al Suboficial Principal, Agrupamiento Seguridad - Escalafón Intendencia, Néstor Fabián Núñez, DNI. Nº 22.259.793, clase 1973, Legajo Personal Nº 5.971, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º, concomitante con el Capítulo IV, Art. 5º, incisos c) y d) de la Ley L Nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el haber mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 130.210-J-2016.

DECRETO Nº 1652.- 1-11-2017.- Limitar los servicios, a partir del 1 de octubre de 2017, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Hugo Ernesto Coliñir, DNI. Nº 17.878.922, Clase 1965, Legajo Personal Nº 4.851, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º de la Ley L Nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el haber mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 060.754-RII-2017.

DECRETO Nº 1653.- 1-11-2017.- Aprobar los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, y los agentes enumerados en la Planilla Anexa Nº I, que cumplirán funciones como Operadores de Servicios Generales (cuarteleros) en la Asociación de Bomberos Voluntarios de la localidad de Ramos Mexía.-

———

Planilla Anexa I al Decreto Nº 1653

APELLIDO Y NOMBRE	DNI Nº	CATEGORIA	AGRUPAMIENTO	PROGRAMA
BARTOLO VILMA SULMA	22465324	1	Servicio de Apoyo	30.11.00.00.13
HUILLIQUEO SERGIO OMAR	31615902	1	Servicio de Apoyo	30.11.00.00.13
GARCIA MARCELO DANIEL	30584241	1	Servicio de Apoyo	30.11.00.00.13
GUZMAN EMILSE SOLANGE	30039060	1	Servicio de Apoyo	30.11.00.00.13

Expte. Nº 93.404-MSyJ-2017.

DECRETO Nº 1654.- 1-11-2017.- Aprobar los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, y los agentes enumerados en la Planilla Anexa I, que cumplirán funciones como Operadores de Servicios Generales (cuarteleros) en el Cuartel de Bomberos Voluntarios de Barda del Medio.

———

Planilla Anexa I al Decreto Nº 1654

APELLIDO Y NOMBRE	DNI Nº	CATEGORIA	AGRUPAMIENTO	PROGRAMA
VILLAGRA CARLOS ALBERTO	27367894	1	Servicio de Apoyo	30.11.00.00.13
LOPEZ FACUNDO MIGUEL	38093755	1	Servicio de Apoyo	30.11.00.00.13
JARA JUAN JOSE	34221424	1	Servicio de Apoyo	30.11.00.00.13
CIFUENTES ORTEGA SAMUEL DARIO	18848400	1	Servicio de Apoyo	30.11.00.00.13

Expte. Nº 93.389-MSyJ-2017.

DECRETO Nº 1655.- 1-11-2017.- Aceptar, a partir del día 31 de octubre de 2017, la renuncia del Sr. Nelson Darío Quinteros, DNI. Nº 22.382.892 al cargo de Subdirector de Relaciones Institucionales, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

DECRETO Nº 1656.- 1-11-2017.- Designar, a partir del 1 de noviembre de 2017, al Sr. Nelson Darío Quinteros, DNI. Nº 22.382.892 en el cargo de Director de Relaciones Institucionales, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

DECRETO Nº 1657.- 1-11-2017.- Designar, a partir del 1 de noviembre de 2017, al Sr. Roberto Alejandro Pérez, DNI. Nº 21.785.462 en el cargo de Director de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

DECRETO Nº 1658.- 1-11-2017.- Crear una vacante, Categoría 12, en el Agrupamiento Profesional de la Ley L Nº 1844, en la Jurisdicción 61, Programa 11, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 07 - Delegación Zonal de San Carlos de Bariloche, dependiente de la gerencia de Gestión Regional de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro. Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Silvana Elizabeth Jara (CUIL Nº 27-34347170-5), conforme lo dispuesto en el Artículo 28 Anexo II de la Ley L Nº 1844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo categoría 05 de la misma Ley.- Expte. Nº 160.576-ART-2017.

DECRETO Nº 1659.- 1-11-2017.- Apruébese en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección de Vialidad Rionegrina y el Sr. Pablo Guillermo Britos, DNI. Nº 29.940.109, quien desempeñará funciones en la sede central de Viedma, perteneciente a la Dirección de Vialidad Rionegrina.- Expte. Nº 140.566-R-2017.

—oOo—

RESOLUCIONES

———

Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
Junta de Disciplina Docente
Resolución N° 231/17

Edicto: Se hace saber por este medio al Sr. Moreno, Jorge Nicolás CUIL N° 20-23948016-1 que la Junta de Disciplina Docente dependiente del Consejo Provincial de Educación y Derechos Humanos ha dictado la Resolución N° 231-JDD-17, del Expediente N° 89516-EDU-17 que en su parte pertinente dice:

Viedma (R.N.), 12 de julio de 2017

Visto: El Expediente N° 89516-EDU-17 del registro del Consejo Provincial de Educación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro "S/ Presunto abandono laboral docente Moreno, Jorge Nicolás; E.S.R.N. N° 82 -Sierra Colorada-"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 362/17, el Supervisor de Educación Secundaria, Sr. Jorge Sartor, informa a este Organismo que se ve imposibilitado de notificar de la Disposición N° 26/SES/17 porque el docente Moreno, Jorge Nicolás no se encuentra en la localidad, desconociéndose su paradero;

Que por medio de Nota N° 1041/17, la Junta de Disciplina Docente indica al Sr. Sartor que deberá procederse a intimar al docente Moreno, Jorge conforme lo estipulado en los artículos 157° a 163° de la Resolución N° 473/16 T.O. 3410/16 - Reglamento de Disciplina Docente-;

Que obran antecedentes a fs. 2/3;

Que analizadas las constancias, la Junta de Disciplina Docente ordena investigar si el docente Moreno, Jorge Nicolás habría incurrido en abandono laboral a partir del 12/5/17;

Que se garantiza el constitucional derecho a defensa que le asiste al docente Moreno, Jorge Nicolás;

Que la presente se ajusta a facultades conferidas por Ley N° 391 - Estatuto Docente-; Ley Orgánica de Educación N° 4819, y su reglamentación Resolución N° 473/16 T.O. 3410/16 - Reglamento de Disciplina Docente-;

Por ello:

La Junta de Disciplina Docente
RESUELVE

Artículo 1°: Instruir Sumario por Abandono Laboral al docente Moreno, Jorge Nicolás; C.U.I.L. N° 20-23948016-1.

Art. 2º: Determinar que el docente mencionado deberá constituir domicilio al momento de notificarse de la presente.

Art. 3°: Designar Instructor Sumariante al Sr. Daniel Ponce.

Art. 4°: Notificar al interesado por medio del Instructor Sumariante.

Art. 5°: Registrar, comunicar y archivar.-

Manuel Alberto Aciar, Presidente - María Aurora Gustin, Secretaria - Lorena Beatriz Garay, Vocal-Claudia Ester Ponte, Vocal - Oscar Osvaldo Villaverde, Vocal J.D.D.-

—oOo—

Resolución Nº 367/17

Edicto: Se hace saber por este medio a la Sra. Pérez Díaz, María Verónica CUIL N° 23-24308206-4 que la Junta de Disciplina Docente dependiente del Consejo Provincial de Educación y Derechos Humanos ha dictado la Resolución N° 367-JDD-17, del Expte N° 109116-EDU-16 que en su parte pertinente dice:

Viedma (R.N.), 25 de octubre de 2017

Visto: El Expediente N° 109116-EDU-16 del registro del Consejo Provincial de Educación, del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro "S/Presunto Proceder Inadecuado docente Pérez Díaz, María Verónica - CEM 98 - Las Grutas"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 490/16 la Junta de Disciplina Docente instruye sumario a la docente Pérez Díaz, María Verónica ordenando investigar si presuntamente:

- Habría realizado un almuerzo, (choriceada), con alumnos de 4° y 5° a pesar de haberse dispuesto la suspensión del encuentro.
- Se retiraría de los espacios institucionales sin dar cumplimiento a su horario.
- Habría mantenido el proyector de la Institución en su domicilio particular.
- Habría permitido que en un campamento institucional organizado en camping local "El Oasis" pernoctaran personas ajenas al CEM N° 98 y al proyecto.
- Habría acusado a los alumnos y alumnas de tercer año de fumar marihuana en el baño, sin tener elementos para ello.
- No participaría en actos o jornadas organizadas por otros docentes.
- Habría permitido el ingreso y permanencia de gente ajena a la Escuela en Jornada de limpieza y pintura.
- Habría ejercido manipulación sobre los/as estudiantes utilizando su rol de Profesora y Coordinadora e intentando relacionarse amistosamente con ellos/as.
- No participaría de las clases y/o de las reuniones del Taller de Ciencias del cual es parte.
- Mantendría comunicación paralela a lo institucional con los padres.
- Organizaría reiterados viajes con alumnos sin fines pedagógicos y sin la debida fundamentación, sin evaluación pedagógica, ni rendición económica.
- Habría permitido la presencia de una persona ajena al grupo escolar durante el viaje realizado a principio de año a Bariloche, por los alumnos de 5° año.
- Habría cubierto a otras personas que fumaban marihuana en el baño, más allá del grupo de los que fueron descubiertos y sancionados.
- Habría protagonizado clases, charlas y/o debates sobre temas como Sexo, Droga y Promiscuidad con los adolescentes sin los proyectos para dichos temas.
- Habría bailado en el aula en medio de una clase, para lo que habría puesto a oscuras el aula.
- Habría utilizado vocabulario impropio para la comunicación docente-alumno.
- Desautorizaría el rol de la Vicedirectora delante de los alumnos diciendo "no se hace porque Romina no lo permite" o delante de otros docentes diciendo "me autorizó Sonia, la Directora".
- No habría informado a Dirección para su tratamiento una situación de violencia de un alumno a su novia.
- Habría expresado a alumnos: "Están desaprobados por pelotudos o la nota les chupa un huevo".
- Habría realizado un viaje con grupo de alumnos a Río Tercero sin las reservas de alojamiento necesarias.
- Habría permitido el consumo de alcohol a los alumnos que asistieron al viaje de Río Tercero.
- Habría permanecido con un grupo de alumnos en un boliche de Río Tercero cuando el resto del grupo y docentes ya se habían retirado.
- Habría permitido el consumo de alcohol durante las fogatas realizadas en las noches de permanencia en el campamento de Lago Gutiérrez;

Que habiendo concluido el proceso sumarial la Instructora arriba a las siguientes conclusiones que se expresan en la Disposición de Imputación de Hechos N° 113/17 obrante a fs. 242-271;

Que fue probado el hecho N° 3 a partir de la relatoría de fs. 9 y de las declaraciones testimoniales de los profesores que la docente Pérez Díaz, María Verónica mantuvo en su domicilio particular el proyector de la escuela. Era un viernes, el último en utilizarlo, fue el Profesor de Historia, el lunes a la mañana alguien lo necesitaba y no estaba, el Vicedirector lo rastreo, al llegar Verónica nos dice: "El proyector se lo presté el sábado a un profesor del CAJ" (fs. 9, 121, 125, 170, 179, 192, 195, 228);

Que en sala de profesores plantean que la docente acusó a alumnos de 3° de fumar marihuana en el baño frente al resto del curso y sin tener elementos para ello (fs. 9, 13, 124/126, 170/173, 184/186, 194/197, 201/204, 223/225, 227/231);

Que de fs. 168 se desprende que los profesores organizaron una jornada de limpieza y pintura invitando a los alumnos que tenían ganas de participar y en la misma se pudo constatar la presencia de adultos en la misma que no tienen que ver con la escuela, "Gito" es un amigo de la Sra. Pérez Díaz, María Verónica que ya había participado de la jornada de camping en "El Oasis", declaración testimonial de fs. 196;

Que en la Declaración Testimonial de fs. 192 la docente expresa: "Recuerdo la jornada de limpieza, participaban los alumnos que querían y era fuera de horario, en un momento fui a la cocina a buscar agua para mate y encontré una pareja que daba de comer a su hija, cosa que me sorprendió, cuando lo comenté con mis compañeros, me respondieron: son amigos de Verónica";

Que a fs. 224 la declarante manifiesta que estuve enterada de la jornada de pintura y limpieza, recuerdo que pasé por la escuela y había gente ajena a la misma. Recuerdo puntualmente la siguiente situación: ingresé a buscar unos canelones que había dejado el día anterior en la heladera de la escuela, actividad que habíamos organizado para juntar fondos para una chica que andaba en sillas de ruedas, fui a retirarlos para llevárselos a una compañera de trabajo y me encontré con una persona que estaba dándole de comer los canelones crudos a una nena, le pregunté a Verónica y me dijo después te los pagó, lo charlé con mi marido también docente de la escuela y con otros, pero nunca supimos quiénes eran;

Que en cuanto a la relación que mantenía la docente Pérez Díaz, María Verónica con los alumnos se transcriben las siguientes declaraciones testimoniales: fs. 197, "Mantenía una relación problemática con los alumnos en el sentido de que no respetaba su rol docente; pretendía involucrarse con los chicos y las chicas como un par, eso la habilitaba a decirles cualquier cosa a los alumnos o creer los mismos podían hablar cualquier tema con ella. Ese accionar determinaba influencias concretas en algunos grupos de alumnos que cuando comenzaban el vínculo dejaban de tener relación con otros docentes. Construía su grupo de pertenencia. Se arrogaba un rol más allá que el de profesora. Siempre su objetivo era trabajar las emociones de los alumnos, sin temor, organizaba propuestas para obtener esas emociones, lo hacía desde el rol de amiga";

Que a fs. 126 en Declaración Testimonial se expresa: "El rol docente-alumno era de amistad";

Que a fs. 168 se expresa que la relación docente alumno era de mucha confianza y de amistad con los padres;

Que a fs. 186 otro profesor en su declaración testimonial manifiesta "Vero es muy particular con los alumnos, muy descontracturada y muy confianzuda. No tenía una distancia entre el profesor y el alumno, tenía relación de amistad";

Que en declaración testimonial de fs.193 a fs. 193 la docente manifiesta que "La relación de docente-alumno era buena pero en algunos tenía relación más de pares";

Que a fs. 225 obra declaración testimonial de una profesora que expresa que "La relación era muy particular. Ella generaba un vínculo de amistad con los chicos, no era un vínculo sano, ella tenía relación de adolescentes";

Que a fs. 10 se desprende de la relatoría: "Que la profesora ejercía dominio sobre los chicos con la cuestión de amiguismos, ("soy la profe piola"), realizaba oferta de viajes a los alumnos;

Que en cuanto a la participación de la docente Pérez Díaz, María Verónica en el taller de ciencias del cual es parte, a fs. 10 la relatoría expresa: "A las reuniones del taller no iba y si iba y no se aceptaba su idea, se ponía a hacer otra cosa, luego intentaba convencer a cada profesor que llegaba, generaba discordia";

Que la profesora de Química a fs. 10 expresa: "El taller de Ciencias conformado por Biología con más horas igual que Química y Física y Matemática con una sola hora, esta última rama debe contribuir con la herramienta principal de expresión algebraica y gráfica, debiendo el docente de Matemática participar de las reuniones semanales, el primer año trabajamos bien, el segundo, la docente Perez Díaz, María Verónica de Matemática no participaba;

Que a fs. 228 obra declaración testimonial de la Profesora de Biología quien manifiesta: "Era habitual que no cumpliera los horarios, tenía muchas cuestiones a cargo en la escuela";

Que de las declaraciones obrantes a fs. 11, 13,18, 216, 211, 126, 130, 176, 189, 196, 203, 225, 230, obran pruebas que demuestran con claridad la presencia de una persona ajena al grupo escolar durante el viaje a Bariloche realizado a principio de año por los alumnos de 5° año;

Que a fs. 176 obra declaración testimonial del profesor Rubén Pacheco que expresa: "A principios de 2016 se proyecta el viaje a Bariloche y los chicos me proponen que los acompañe. Yo decidí no ir. Me entero en una reunión general para tratar sobre estas temáticas y allí me comentan que en Bariloche sube una persona, con mi nombre...";

Que a fs. 11 en la relatoría una Preceptora refiere que luego de hablar con los chicos sobre el viaje vio en los videos que participó otra persona que no era de la escuela;

Que a fs. 13 en la relatoría refiere que en el viaje de 5° año hizo pasar al extraño como docente (cuyo nombre sería Gito);

Que a fs. 203 la Profesora Marcela Lobo expresa: "Cuando Verónica se fisura o fractura el codo, y al no estar en la institución, los chicos sienten la libertad para poder expresar ciertas cosas que ocurrieron, en ese viaje a Bariloche hubo una persona ajena a la institución que era amigo personal de ella llamado "Gito" estuvo con los chicos y participando de todas las actividades que tuvieron. Una de las alumnas cuenta que Gito los llevaba a un terreno que tenía en Bariloche y decía que los llevaba para cargar de energía el terreno, esta persona luego se incorpora a dar un taller sicodélico en el CAJ donde Verónica es la Coordinadora, existen videos que demuestran la interacción del extraño con los alumnos en el viaje";

Que a fs. 225 la Profesora Velázquez declara que: "Hay fotos que prueban la presencia de un extraño en el grupo que viajó, lo recuerdo porque luego trabajó en el CAJ, los chicos contaron que estuvo con ellos todo el tiempo y que viajó en el tren con ellos de regreso;

Que en la relatoría de fs. 13 la profesora Velázquez expresa que respecto de los alumnos que fueron encontrados fumando marihuana en el baño la profesora cubrió a otras personas y diluyó su tratamiento y a fs. 124 el docente Domeño Gastón manifiesta: "La choriceada no se realizó por la oposición del colectivo docente. Uno de los detonantes fue la acusación de Verónica a algunos alumnos de 3° año de que habían fumado marihuana en el baño y eran otros chicos de 5° año. El objetivo de la Profesora era encubrir a esos alumnos de 5°;

Que a fs. 211 surge de la declaración de la Profesora Marcela Lobo: ella chapeaba "me lo dijo Sonia", hablaba de Sonia y desautorizaba a la Vicedirectora de entonces, desautorizaba a los docentes;

Que a fs. 8 el profesor Mauro Aguilera relata que estando Romina Orellana de Vicedirectora y Sonia la Directora de licencia, Verónica no obedecía la autoridad, trataba de consultar con otras personas, en ese momento con Daniel Finquelevich, Coordinador del Proyecto, dejando en evidencia una contradicción entre el Coordinador y la Vicedirección, que ella provocaba;

Que a fs. 170 la profesora Carolina Ardengui expresa: "Era una práctica común en Verónica, socavar la autoridad de sus compañeros de trabajo y por la relación personal con Sonia la Directora desconocía a la vice";

Que de la declaración de la Ex Vicedirectora Romina Orellana se desprende que: "ella no me avisaba de sus licencias jamás, lo comentaba en sala de profesores y directamente a la Directora";

Que a fs. 14 obra relatoria en la cual la profesora Marcela Lobo refiere que avaló una situación de violencia de género que se daba en un curso: "yo vi a un chico pegarle a su novia por debajo de la mesa y amenazas verbales, llamé a la portera para que se quede, fui a buscar ayuda y le informé a Verónica que era la coordinadora, confié que lo había informado a Dirección, cosa que no se hizo y quedó todo en la nada, no se avisó a los padres, se hizo una reunión con el ETAP sin que los padres supieran". Dada la confianza entre la alumna involucrada y que asesora de cómo actuar, cuestión que escapaba al docente por no tener las herramientas y hasta puede ser contraproducente a la integridad de ambos;

Que esta situación queda ratificada a fs. 126, quien nombra a los alumnos, a fs. 173, manifiestan que Verónica lo manejo desde lo personal. El conflicto se trasladó a un viaje posterior a Bariloche donde se generó una nueva situación de violencia;

Que a fs. 231, la Vicedirectora Romina Orellana, expresa: "Yo estaba a cargo de dirección por ausencia de Sonia, y nadie me comentó nada porque pensaron que Verónica estaba en contacto conmigo, cuando tomo conocimiento pregunto a Verónica y porque no había avisado dado que había que darle intervención al ETAP y a Protección Integral y si los había llevado a Bariloche. Ella respondió que le había revisado el teléfono a la chica y que estaba todo bien y que ya lo había comentado con Sonia y esta le dijo que lo maneje, a partir de ese momento se llamó a Psicóloga del ETAP y se hizo cargo de la situación. Cuando vuelve Sonia le comento y plantea que ella desconocía todo, los padres fueron visitados por Verónica, luego se negaron a asistir a la escuela. También tomé conocimiento que en el viaje a Bariloche con Verónica hubo otra situación de violencia y otros compañeros intervinieron para separarlos";

Que la relatoría de fs. 15 y declaración de fs. 203 prueban que se realizó un viaje con un grupo de alumnos a Río Tercero sin las reservas de alojamiento necesarias a cargo de la docente Pérez Díaz, María Verónica;

Que a fs. 176 obra declaración testimonial del profesor Rubén Pacheco quien manifiesta: "Acompañé a Verónica en un viaje, los alumnos consumieron alcohol en la primera noche de boliche, ella los habilitó, al otro día yo planteé que no estaba de acuerdo y hubo una controversia con ella, se canceló la posibilidad del consumo de alcohol";

Que en la misma declaración el profesor expresa: "Yo me retiré del Boliche con el grupo que había tomado alcohol, ella se quedó con algunos alumnos, la idea era o nos vamos o nos quedamos todos; ratificado a fs. 203;

Que la Sumariante, por Disposición N° 113/17 de fs. 271 imputa a la docente Pérez Díaz, María Verónica de los hechos N° 3, 5, 7, 9, 12, 13, 17, 18, 20, 21, y 22, ordenados investigar por Resolución N° 490/16 de la Junta de Disciplina Docente;

Que la docente Pérez Díaz, María Verónica se encuentra en posición de responsabilidad, autoridad y poder sobre los estudiantes; que manipuló tal posición para lograr una relación de confianza que rompe el verdadero vínculo con los alumnos;

Que en vez de proteger y velar por los derechos de las y los estudiantes, la docente Pérez Díaz, María Verónica vulneró los mismos con su accionar indebido, perdiendo el objetivo de la formación de sujetos de derecho;

Que debió la docente sumariada considerar en su actuar la relación de poder que emana del vínculo docente-alumna/o y bajo ningún aspecto transgredir los límites propios del rol educativo recordando que es un vínculo asimétrico;

Que este tipo de faltas con las que los docentes sobrepasan el ejercicio de sus funciones no deben ser naturalizadas por los educadores ni por el resto de la comunidad educativa;

Que es deber de este Organismo, resolver en función del interés superior de niños/as y adolescentes, entendiendo como falta gravísima los hechos aquí probados, por lo que procede a aplicar sanción a la docente Pérez Díaz, María Verónica en virtud de haber vulnerado el artículo 5° inciso a), c), f), h), i), j) de la Ley 391 -Estatuto del Docente- y 150° incisos a) h) y j) de la Ley 4819 Orgánica de Educación;

Que asimismo la docente mencionada omitió ajustarse a la Ley Nº 26061, Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en el Título II Art. 9°: Derecho a la dignidad y a la

integridad personal. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la dignidad como sujetos de derechos y de personas en desarrollo; a no ser sometidos a trato violento, discriminatorio, vejatorio, humillante, intimidatorio... ' ;

Que se le hace saber a la docente Pérez Díaz, María Verónica que cuenta con un plazo de diez días para presentar Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio;

Que la presente se ajusta a facultades conferidas por Ley 391 -Estatuto del Docente-, Ley 4819 Orgánica de Educación y su reglamentación, Resolución N° 473/16 T.O. Resol. 3410/16 -Reglamento de Disciplina Docente-;

Por ello:

La Junta de Disciplina Docente
RESUELVE

Artículo 1°: Aplicar a la docente Pérez Díaz, María Verónica; CUIL N° 23-24308206-4 la sanción prevista en el Artículo 61° inciso g) de la Ley 391 - Estatuto del Docente-: Cesantía por el término de cuatro (4) años, en todos los cargos y/u horas que desempeñe en establecimientos educativos dependientes del Consejo Provincial de Educación.

Art. 2°: Determinar que la docente mencionada se encuentra notificada de loteó derecho de acuerdo al Artículo 37° de la Ley 2938 de Procedimiento Administrativo.

Art. 3°: Comunicar lo resuelto por Boletín Oficial.

Art. 4°: Registrar, comunicar y archivar.-

Manuel Alberto Aciar, Presidente - María Aurora Gustin, Secretaria - Lorena Beatriz Garay, Vocal-Claudia Ester Ponte, Vocal - Oscar Osvaldo Villaverde, Vocal J.D.D.-

——oOo——

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMIA
Resolución Nº 031

Viedma, 31 de Octubre de 2017.

Visto, el Expediente Nº 20814-SSP-17, la Ley H N° 3.186, los Decretos H N° 1.737/98 y Nº 780/12, la Ley N° 5.105, la Resolución Nº 119/13 de Fiscalía de Estado y la Nota Nº 1309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece la Ley N° 5.105 en su Artículo 16°, Inc. 3), es competencia del Ministerio de Economía, entender en la administración financiera del sector público provincial, a través de los sistemas de presupuesto, tesorería, contabilidad y crédito público, interviniendo en la aplicación de las políticas y en la administración presupuestaria y financiera del gasto público provincial;

Que la Ley H Nº 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, en el Título II, Capítulo IV, establece el Régimen presupuestario de las empresas y sociedades del Estado Provincial y su funcionamiento;

Que por el Decreto H N° 1.737/98 se reglamenta el Régimen citado en el considerando inmediato precedente;

Que por el Artículo 5º del Decreto Nº 780/12 se excluye a INV.AP.S.E. del "Programa Especial de Supervisión y Control de Gestión de las Empresas del Estado y/o Anónimas en las que la Provincia tenga participación accionaria";

Que en virtud de las normas mencionadas precedentemente, la empresa INV.AP.S.E. presentó el proyecto de presupuesto de gastos y su financiamiento para el ejercicio fiscal 2.018;

Que obra en el expediente señalado, el informe favorable de la Subsecretaría de Presupuesto sobre el proyecto de presupuesto para el año 2.018, presentado por INV.AP.S.E.;

Que han tomado intervención la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía;

Que por Nota N° 1.309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia, se fundamenta la no intervención de ese organismo de control constitucional;

Que por aplicación de la Resolución Nº 119/13 del Registro de la Fiscalía de Estado, conforme los Artículos 1º inciso b), no será obligatorio el control de legalidad previo y notificación a la Fiscalía de Estado, (prevista por el Artículo 12° Inciso e) de la Ley A Nº 2.938 y Artículo 7º y 12º de la Ley k Nº 88, modificados por la Ley Nº 4.739).

Que el presente trámite se encuadra en lo previsto por los Artículos 44º y 45º de la Ley H Nº 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial y su Decreto Reglamentario H Nº 1.737/98 y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16º inciso 3) de la Ley Nº 5.105;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el Presupuesto del Ejercicio 2.018 de INV.AP.S.E. de acuerdo al detalle que figura en los Anexos 1 a 8 que forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º.- Estímase en la suma de Pesos Cinco Mil Setecientos Once Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Treinta ($ 5.711.835.430.-) los Ingresos totales según detalle Anexo 8, y fíjase en la suma Pesos Cinco Mil Setecientos Once Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Treinta ($ 5.711.835.430.-) los Gastos totales, conforme al detalle obrante en los Anexos 2 a 8 a la presente Resolución.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

Cr. Agustín Domingo, Ministro de Economía.– Dr. Miguel Angel Cruz, Secretario de Administración.

———

ANEXO 1 RESOLUCION Nº 031

Presupuesto: 2.018

POLITICA PRESUPUESTARIA DE LA EMPRESA

Empresa: INVAP S.E.

Nota Introductoria:

INVAP SE no es una empresa habitual de producción de bienes y/o servicios sino que se configura como una empresa de proyectos que se desarrollan en el ámbito nacional e internacional, con la singularidad de que por la naturaleza de la actividad cada producto es único e innovador. En consecuencia, sus políticas requieren ser valoradas con parámetros específicos y diferenciados de los parámetros usuales.

En forma permanente la empresa se presenta en ofertas y licitaciones de productos de alta complejidad tecnológica compitiendo con empresas e instituciones de gran prestigio, lo que provoca necesidades puntuales de gastos, inversiones o incluso el redimensionamiento de su infraestructura. Por lo expuesto, INVAP SE mantiene una política flexible que le permite responder con agilidad, creatividad y rapidez a las necesidades del negocio nacional e internacional donde opera.

1.- Política de Rentabilidad y Resultados:

La rentabilidad y los resultados están condicionados por la etapa en que se encuentre el proyecto.

La etapa de ingeniería y diseño es la que aporta mayor margen de contribución; la etapa de construcción de prototipos, ensayos de diseños y fabricación de componentes definitivos tiene un valor agregado menor; por último, la etapa de montaje y puesta en marcha es la más compleja y puede provocar variaciones imprevistas.

2.- Política de Precios:

Los precios se definen para cada proyecto en particular, en base a los costos directos e indirectos aplicables y a los requerimientos de mano de obra y suministro de materiales, más un margen de ganancia compatible con la estructura de INVAP y las reglas vigentes del mercado.

3.- Política de Gastos:

La política de gastos está asociada a los presupuestos de los proyectos, de acuerdo a las necesidades de mano de obra, suministros e insumos. La Gerencia General eleva al directorio las propuestas de inversión y endeudamiento según las necesidades de infraestructura, bienes de capital o gastos necesarios para el buen funcionamiento de los negocios. Estas políticas se llevan a cabo basadas en el principio de austeridad, son permanentemente monitoreadas y controladas.

4.- Política de Personal:

La definición de esta política se fundamenta en la necesidad de contar con personal de alta calificación académica, con actitud comprometida y confiable, y que se encuentre predispuesta a los desafíos y a la actualización permanente. El objetivo es mantener el equilibrio entre el nivel de excelencia y la estructura fija indispensable para realizar con éxito los proyectos encomendados. El capital intelectual es una ventaja clave para el sostenimiento de la competitividad de la empresa, razón por la cual el departamento de recursos humanos tiene mecanismos especiales de reclutamiento de cara a optimizar la gestión del conocimiento.

La remuneración y el nivel laboral de cada una de las personas que se incorporan a INVAP, son fijados de común acuerdo entre el Gerente del Área correspondiente y la Gerencia de Recursos Humanos, según los conocimientos y experiencia del incorporado y la complejidad de la función a cumplir.

5.- Política de Financiamiento:

El financiamiento se basa principalmente en anticipos de clientes y líneas de financiación bancaria como ser: prefinanciación de importaciones, cesión de facturas, préstamos para la adquisición de bienes de capital o préstamos con garantía real. En Noviembre de 2009, Diciembre de 2014 y Octubre de 2015, lNVAP SE realizó tres exitosas colocaciones de Obligaciones Negociables, cuyos fondos han sido utilizados para integración de capital de trabajo en Argentina, refinanciación de pasivos y la construcción de la segunda fase de su Sede Central en Bariloche.

6.- Política de Administración:

Se mantiene una estructura básica, óptima para llevar a cabo las tareas de apoyo a las áreas productivas. Se realizan ampliaciones de plantilla de personal solo en etapas de redimensionamiento, con la finalidad de acompañar el crecimiento de las áreas que facturan (espacial, nuclear y medicina nuclear). La administración está conformada por la Gerencia General, Administración y Finanzas, Abastecimiento, Recursos Humanos y Sistemas.

7.- Otras Políticas:

En líneas generales INVAP SE procura fomentar la calidad, la alta competitividad, la vanguardia en sus productos, el prestigio internacional, la ejecución integral de proyectos, la adaptación a condiciones cambiantes del mercado, el I+D como recurso vital, las ventajas macroeconómicas para el país, la generación de empleo calificado en la provincia de Río Negro y de alto nivel y el cumplimiento de tareas de responsabilidad social empresaria.

———————

ANEXO 2 RESOLUCION Nº 031

Presupuesto: 2.018

POLITICA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
Y OBJETO DEL GASTO

Empresa: INVAP S.E.

CODIGO	DESCRIPCION	RECURSOS PROPIOS	APORTES TESORO PROVINCIAL	ENDEUDAMIENTO		TOTAL
				INTERNO	EXTERNO	
100	GASTOS EN PERSONAL	1.445.755.573	0	0	0	1.445.755.573
200	BIENES DE CONSUMO	2.978.455.831	0	0	0	2.978.455.831
300	SERVICIOS NO PERSONALES	454.531.911	0	0	0	454.531.911
310	SERVICIOS BASICOS	50.160.000	0	0	0	50.160.000
320	ALQUILERES Y DERECHOS	18.000.000	0	0	0	18.000.000
330	MANTENIMIENTO, REPARACION, LIMPIEZA Y SEGURIDAD	69.000.000	0	0	0	69.000.000
340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	57.780.000	0	0	0	57.780.000
350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	56.240.000	0	0	0	56.240.000
360	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	0	0	0	0	0
370	PASAJES Y VIATICOS	60.000.000	0	0	0	60.000.000
380	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	143.351.911	0	0	0	143.351.911
390	OTROS SERVICIOS	0	0	0	0	0
400	BIENES DE USO	45.254.118	0	0	0	45.254.118
410	BIENES PREEXISTENTES	0	0	0	0	0
411	TIERRAS Y TERRENOS	0	0	0	0	0
412	EDIFICIOS E INSTALACIONES	6.000.000	0	0	0	6.000.000
413	OTROS BIENES PREEXISTENTES	0	0	0	0	0
420	CONSTRUCCIONES	0	0	0	0	0
430	MAQUINARIA Y EQUIPO	39.254.118	0	0	0	39.254.118
480	ACTIVOS INTANGIBLES	0	0	0	0	0
	RESTO DE BIENES DE USO	0	0	0	0	0
500	TRANSFERENCIAS	3.120.000	0	0	0	3.120.000
510	TRANSF.AL SECTOR PRIVADO P/FINANCIAR GTOS.CTES.	3.120.000	0	0	0	3.120.000
600	ACTIVOS FINANCIEROS	231.614.646	0	0	0	231.614.646
650	INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES	231.614.646	0	0	0	231.614.646
660	INCREMENTO DE CUENTAS A COBRAR	0	0	0	0	0
670	INCREMENTO DE DOCUMENTOS A COBRAR	0	0	0	0	0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FINANCIEROS	0	0	0	0	0
700	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	491.103.351	0	0	0	491.103.351
730	INTERESES POR PRESTAMOS RECIBIDOS	83.892.001	0	0	0	83.892.001
740	DISMINUCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO	246.800.000	0	0	0	246.800.000
750	DISMINUCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	160.411.350	0	0	0	160.411.350
760	DISMINUCION DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR	0	0	0	0	0
	DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
800	OTROS GASTOS	62.000.000	0	0	0	62.000.000
820	DEPRECIACION Y AMORTIZACION	62.000.000	0	0	0	62.000.000
830	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES	0	0	0	0	0
840	OTRAS PERDIDAS	0	0	0	0	0
850	DISMINUCION DEL PATRIMONIO	0	0	0	0	0
	TOTAL	5.711.835.430	0	0	0	5.711.835.430

ANEXO 3 RESOLUCION Nº 031

Presupuesto: 2.018

DISTRIBUCION POR AREA DE GESTION DEL GASTO TOTAL
– En Pesos –

Empresa: INVAP S.E.

PARTIDA DEL GASTO (*)	DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA	FUNCIONES					
		PRODUCCIÓN	COMERCIALIZACIÓN	ADMINISTRACIÓN	FINANCIEROS	OTROS	TOTAL
100	Personal	1.301.180.016	43.372.667	57.830.223	28.915.111	14.457.556	1.445.755.573
200	Bienes de Consumo	2.978.455.831					2.978.455.831
300	Servicios No Personales	409.078.721	13.635.957	18.181.276	9.090.638	4.545.319	454.531.911
400	Bienes de Uso	40.728.706	1.357.624	1.810.165	905.082	452.541	45.254.118
500	Transferencias					3.120.000	3.120.000
600	Activos Financieros				231.614.646		231.614.646
700	Servicios de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos				491.103.351		491.103.351
800	Otros Gastos	62.000.000				0	62.000.000
TOTAL		4.791.443.274	58.366.248	77.821.664	761.628.828	22.575.416	5.711.835.430

(*) a nivel de partida principal (grupo de gasto)

———————————

ANEXO 4 RESOLUCION Nº 031

Presupuesto: 2.018

FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO (BIENES DE USO) Y SU FINANCIAMIENTO

Empresa: INVAP S.E.

CONCEPTO	Total de la inversión real	FINANCIAMIENTO ASOCIADO									
		Recursos Propios	Adelantos a proveedores y contratistas, de ejercicios Anteriores	FUENTES FINANCIERAS (endeudamiento)						Otras Fuentes de financiamiento	
				PROVEEDORES Y CONTRATISTAS			INSTITUCIONES FINANCIERAS				
				Interno	Externo	Total	Interno	Externo	Total		
Edificios e instalaciones	6.000.000	6.000.000				0	0		0		
Construcciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
-Proyectos en ejecución						0			0		
-Proyectos a iniciar		0				0	0		0		
Maquinaria y equipo	39.254.118	39.254.118				0			0		
Gastos Capitalizables (*)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
-Gastos en Personal	0					0			0		
-Bienes de Consumo y Servicios No Personales	0					0			0		
-Otros gastos capitalizables (**)	0			0		0		0	0		
Muebles y útiles	0					0			0		
Tierras y terrenos	0					0			0		
Otros	0	0				0			0		
TOTAL CAPITAL FIJO	45.254.118	45.254.118	0	0	0	0	0	0	0	0	

(*) Gastos o costos que se incorporan al costo de contrucción y/o producción de algún Activo

(**) Impuestos indirectos, depreciación y amortización, intereses capitalizables, arrendamiento de tierras y terrenos y derecho de bienes intangibles

———————————

ANEXO 5 RESOLUCION Nº 031

Presupuesto: 2.018

PLANTA DE PERSONAL OCUPADA

Empresa: INVAP S.E.

C O N C E P T O	PRESUPUESTO 2018	
	Cantidad	Monto en $
PLANTA PERMANENTE	1.381	1.445.755.573
DIRECTIVOS - GERENTES Y SUBGERENTES	43	93.370.740
PROFESIONALES Y TÉCNICOS	1161	1.256.992.340
ADMINISTRATIVOS (Adm. y Fzas., Abast., RRHH, Sistemas)	115	67.248.630
EMPLEADOS DE OPERACION, OBRERO Y MAESTRANZA	62	28.143.863
PLANTA TEMPORARIA	0	0
TOTAL	1.381	1.445.755.573

ANEXO 6 RESOLUCION Nº 031

Presupuesto: 2.018

REMUNERACION DEL PERSONAL

Empresa: INVAP S.E.

CONCEPTOS	PRESUPUESTO 2018
PLANTA PERMANENTE	1.445.755.573
A) REMUNERACIÓN BRUTA	951.756.514
1) Salarios Básicos	943.356.514
2) Adicionales de Convenio	
3) Horas Extras	0
4) Bonificaciones extraordinarias	
5) Otras remuneraciones	8.400.000
B) SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	67.218.202
1) SAC bruto	67.218.202
C) CONTRIBUCIONES PATRONALES	426.780.857
1) Previsional Ordinaria	380.156.451
2) Previsional Extraordinaria	
3) Obra Social	5.400.000
4) Asignaciones Familiares	
5) Otras	41.224.406
PLANTA TEMPORARIA	0
A) REMUNERACIÓN BRUTA	0
1) Salarios Básicos	
2) Adicionales de Convenio	
3) Horas Extras	
4) Bonificaciones extraordinarias	
5) Otras remuneraciones	
B) SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	0
1) SAC bruto	
C) CONTRIBUCIONES PATRONALES	0
1) Previsional Ordinaria	
2) Previsional Extraordinaria	
3) Obra Social	
4) Asignaciones Familiares	
5) Otras	
COSTO TOTAL	1.445.755.573

———

ANEXO 7 RESOLUCION Nº 031

Presupuesto: 2.018

CONTRATOS DE SERVICIOS

Empresa: INVAP S.E.

SECTOR	PRESUPUESTO 2018	
	Cantidad	Monto en $
ADMINISTRATIVO		
CONTABLE	1	1.200.000
JURIDICO	3	1.200.000
INFORMATICA		
DIRECTIVOS		
OTROS	1	3.180.000
TOTAL	5	5.580.000

(1) Incluye contratos que se imputan al inciso / partida principal Servicios No Personales

ANEXO 8 RESOLUCION Nº 031

Presupuesto: 2.018

CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO

– (En Pesos) –

Empresa: INVAP S.E.

CODIGO	CUENTA CORRIENTE	PRESUPUESTO 2018
1.1.	Ingresos Corrientes	5.449.835.430
1.1.5	Ingresos de Operación	5.449.835.430
1.1.5.1	- Ventas Brutas	5.449.835.430
1.1.5.3	- Otros Ingresos de Operación	
1.1.6	Rentas de la Propiedad	0
1.1.6.1.1	- Intereses Internos	0
1.1.6.1.2	- Intereses del Exterior	0
1.1.6.2	- Dividendos	0
1.1.6.3	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos	0
1.1.6.4	- Derechos sobre Bienes Intangibles	0
1.1.7	Transferencias Corrientes	0
1.1.7.1	- Del Sector Privado	0
1.1.7.2	- Del Sector Público	0
1.1.7.2.1.1	- De la Administración Central	0
1.1.7.3	- Del Sector Externo	0
1.2	Otros Ingresos	0
A	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	5.449.835.430
2.1.	Gasto Corriente	5.027.755.316
2.1.1	Gasto de Operación	4.940.743.315
2.1.1.1	Remuneraciones	1.445.755.573
2.1.1.2	Bienes y Servicios	3.432.987.742
2.1.1.2.1	- Bienes de Consumo	2.978.455.831
2.1.1.2.2	- Servicios no Personales	454.531.911
2.1.1.3	Impuestos Indirectos	0
2.1.1.4	Depreciación y Amortización	62.000.000
2.1.1.5	Previsiones	0
2.1.1.5.1	- Cuentas Incobrables	
2.1.1.5.2	- Autoseguro	
2.1.1.6	Variación de Existencias	0
2.1.1.7	Descuentos y Bonificaciones	
2.1.3	Rentas de la Propiedad	83.892.001
2.1.3.1	- Intereses	83.892.001
2.1.3.1.1.2	- Intereses por Préstamos Internos	83.892.001
2.1.3.1.2.2	- Intereses por Préstamos Externos	0
2.1.3.2	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos	0
2.1.3.3	- Derechos sobre Bienes Intangibles	0
2.1.5	Impuestos Directos	0
2.1.6	Otras Pérdidas	0
2.1.7	Transferencias Corrientes	3.120.000
2.1.7.1	- Al Sector Privado	3.120.000
2.1.7.2	- Al Sector Público	
2.1.7.3	- Al Sector Externo	
B	TOTAL GASTOS CORRIENTES	5.027.755.316
C = A - B	RESULTADO ECONOMICO: AHORRO/(DESAHORRO)	422.080.114

———

ANEXO 8 RESOLUCION Nº 031

CODIGO	CUENTA CAPITAL	PRESUPUESTO 2018
1.2	Recursos de Capital	62.000.000
1.2.1	Recursos Propios de Capital	62.000.000
1.2.1.1	Venta de Activos	0
1.2.1.2	Disminución de Existencias	0
1.2.1.3	Incremento de la Depreciación y Amortización Acumulada	62.000.000
1.2.2	Transferencias de Capital	0
1.2.2.1	- Del Sector Privado	0
1.2.2.2	- Del Sector Público	0
1.2.2.2.1.1	- De la Administración Central	0
1.2.2.3	- Del Sector Externo	0
D	TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	62.000.000
2.2	Gastos de Capital	45.254.118
2.2.1	Inversión Real Directa	45.254.118
2.2.1.1	Formación Bruta de Capital Fijo	45.254.118
2.2.1.1.1	Edificios e Instalaciones	6.000.000
2.2.1.1.2	Construcciones del Dominio Privado	0
2.2.1.1.3	Construcciones del Dominio Público	
2.2.1.1.4	Maquinaria y Equipo	39.254.118
2.2.1.1.6	Producción Propia	
2.2.1.2	Incremento de Existencias	0
2.2.1.3	Tierras y Terrenos	
2.2.1.4	Activos Intangibles	0
2.2.2	Transferencias de Capital	0
2.2.2.1	- Al Sector Privado	
2.2.2.2	- Al Sector Público	
2.2.2.3	- Al Sector Externo	
E	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	45.254.118
F = C+D-E	RESULTADO FINANCIERO: SUPERAVIT/(DEFICIT)	438.825.996

ANEXO 8 RESOLUCION Nº 031

CODIGO	CUENTA DE FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO 2018
1.3	Fuentes Financieras	200.000.000
	Disminución de Activos Financieros	
1.3.1	Disminución de la Inversión Financiera	0
1.3.1.1	Venta de Acciones y Participaciones de Capital	
1.3.1.2	Recuperación de Préstamos de Corto Plazo	
1.3.1.3	Venta de Títulos y Valores	
1.3.1.4	Disminución de Otros Activos Financieros	0
1.3.1.4.1	- Disminución de Disponibilidades	0
1.3.1.4.2	- Disminución de Cuentas a Cobrar	
1.3.1.4.3	- Disminución de Documentos a Cobrar	
1.3.1.4.4	- Disminución de Act.Diferidos y Adel.Prov. y Contr.	
1.3.1.6	Recuperación de Préstamos de Largo Plazo	
	Incremento de Pasivos	
1.3.2	Endeudamiento Público e Incremento Otros Pasivos	200.000.000
1.3.2.3.1	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Interno	200.000.000
1.3.2.3.3	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Externo	
1.3.2.5	- Incremento de Otros Pasivos	0
1.3.2.8.1	- Obtención de Préstamos a Largo Plazo Interno	
1.3.2.8.3	- Obtención de Préstamos a Largo Plazo Externo	
1.3.3	Incremento del Patrimonio	0
1.3.3.1	- Incremento del Capital	
1.3.3.2	- Incremento de Reservas	
1.3.3.3	- Incremento de Resultados Acumulados	
	Superávit Financiero	438.825.996
	TOTAL FUENTES FINANCIERAS	638.825.996
2.3	Aplicaciones Financieras	638.825.996
	Incremento de Activos Financieros	
2.3.1	Inversión Financiera	231.614.646
2.3.1.1	- Aportes de Capital	
2.3.1.2	- Concesión de Préstamos de Corto Plazo	
2.3.1.3	- Adquisición de Títulos y Valores	
2.3.1.4	- Incremento de Otros Activos Financieros	231.614.646
2.3.1.4.1	- Incremento de Disponibilidades	231.614.646
2.3.1.4.2	- Incremento de Cuentas a Cobrar	
2.3.1.4.3	- Incremento de Documentos a Cobrar	
2.3.1.4.4	- Incremento de Act.Diferidos y Ad. Prov. y Contr.	
2.3.1.6	- Concesión de Préstamos de Largo Plazo	
	Disminución de Pasivos	
2.3.2	Amortización de la deuda y disminución Otros Pasivos	407.211.350
2.3.2.3.1	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Interno	246.800.000
2.3.2.3.3	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Externo	
2.3.2.5	Disminución de Otros Pasivos	0
2.3.2.8.1	Amortización de Préstamos a Largo Plazo Interno	160.411.350
2.3.2.8.3	Amortización de Préstamos a Largo Plazo Externo	
2.3.3	Disminución del Patrimonio	0
2.3.3.1	- Disminución del Capital	
2.3.3.2	- Disminución de Reservas	
2.3.3.3	- Disminución de Resultados Acumulados	
FECHA: 30	Déficit Financiero	0
	TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	638.825.996

Resolución Nº 034

Viedma, 31 de octubre de 2017.

Visto, el Expte. N° 20349-EF-2017 del registro del Ministerio de Economía, lo dispuesto por las Leyes Provinciales H N° 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, N° 5173 que aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2017; el Decreto N° 09/17; las Resoluciones N° 125/17, N° 197/17 y N° 257/17;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 65 de la Ley Provincial H N° 3186, modificado por el Art. 50 de la Ley 5096, autoriza la emisión de Letras de Tesorería para cubrir deficiencias estacionales de caja que tendrán como máximo un vencimiento de trescientos sesenta y cinco (365) días, a contar de la fecha de emisión de los mismos;

Que el Art. 49 de la Ley Provincial N° 5173 autoriza al Poder Ejecutivo a emitir Letras de Tesorería por hasta un monto de pesos cuatro mil millones ($ 4.000.000.000), con el destino mencionado en el párrafo precedente;

Que el Decreto N° 09/17 en su Art. 1°, creó un Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro (“Programa Letras 2017”) cuyo monto nominal total en circulación es de hasta la suma de pesos cuatro mil millones ($ 4.000.000.000), que deberá entenderse como el máximo de stock de Letras del Tesoro en circulación, incluyendo las series emitidas durante el año 2016 y que se encuentren vigentes durante el año;

Que mediante la Resolución N° RESOL-2017-5-APN-SECH#MH, de fecha 18 de enero de 2017 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda de la Nación, el Poder Ejecutivo Nacional autoriza a la Provincia de Río Negro a emitir Letras del Tesoro por hasta la suma total en circulación de valor nominal pesos tres mil millones (VN $ 3.000.000.000) en el marco del “Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la provincia de Río Negro”, con destino a cubrir deficiencias estacionales de caja;

Que el Decreto N° 09/17 en su Art. 4º faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a determinar los términos y condiciones particulares del Programa Letras 2017, la oportunidad de las emisiones, como así también los términos y condiciones de cada serie y clase a emitirse. Asimismo, podrá dictar las resoluciones complementarias o aclaratorias del Programa Letras 2017 y/o de la emisión y colocación de las Letras del Tesoro creadas bajo el mismo;

Que asimismo, el Decreto N° 09/17 en su Art. 5°, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a declarar total o parcialmente desierta cada una de las licitaciones, a determinar el precio o la tasa de corte y a establecer aquellas decisiones que sean convenientes, acordes con las prácticas usuales en los mercados a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de las Letras del Tesoro que se emitan bajo el Programa Letras 2017;

Que a su vez, el Decreto N° 09/17 en su Art. 6°, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a negociar, suscribir, emitir, modificar, aprobar, y de ser necesario ratificar, los convenios e instrumentos necesarios para la creación e implementación del Programa Letras 2017;

Que el Decreto N° 09/17 en su Art. 7°, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a celebrar acuerdos y/o contratos con entidades oficiales y/o privadas, mercados de valores y/o organizaciones de servicios financieros de información y compensación de operaciones, que resulten necesarios para la implementación de la operatoria;

Que mediante la Resolución de este Ministerio N° 125/17 se dispuso la emisión de la Serie I del Programa de Letras de Tesorería 2017 por un total de pesos cuatrocientos cincuenta y cinco millones cuatrocientos setenta y un mil ($ 455.471.000);

Que mediante la Resolución de este Ministerio N° 197/17 se dispuso la emisión de la Serie II del Programa de Letras de Tesorería 2017 por un total de pesos quinientos dos millones cuatrocientos cuarenta mil ($ 502.440.000);

Que mediante la Resolución de este Ministerio N° 257/17 se dispuso la emisión de la Serie III del Programa de Letras de Tesorería 2017 por un total de pesos trescientos sesenta y dos millones seiscientos cincuenta y ocho mil ($ 362.658.000);

Que el presente gasto se encuentra previsto en el marco de los gastos fijados en el Art. 1° de la Ley N° 5173 de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2017;

Que a fs. 169 obra informe de la Subsecretaría de Financiamiento y Deuda Pública que expresa que el día 1 de noviembre de 2017 opera el vencimiento de interés de la Clase 3 Serie 3, por la suma de pesos tres millones cuatrocientos veinticinco mil ciento noventa y siete con ochenta y un centavos ($ 3.425.197,81), de acuerdo a las condiciones establecidas en el Art. 3° de la Resolución N° 257/17;

Que por aplicación de la Resolución FE N° 119/13 inc. m), no corresponde la intervención de Fiscalía de Estado por Art. 12 inc. e) - Ley A N° 2938 y Arts. 7 y 12 - Ley K N° 88; modificada por Ley N° 4739;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría Legal y Técnica del Ministerio de Economía y la Contaduría General.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3°, 4°, 5° y 6° del Decreto N° 147/16 y lo establecido en la Resolución N° 154/2016 y las facultades conferidas por el Art. 16 de la Ley Provincial N° 5105 y sil modificatoria Ley N° 5238;

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar el gasto por la suma total de pesos tres millones cuatrocientos veinticinco mil ciento noventa y siete con ochenta y un centavos ($ 3.425.197,81), de acuerdo a lo establecido en el Art. 3° de la Resolución N° 257/2017.-

Art. 2º - Comprometer la suma de pesos tres millones cuatrocientos veinticinco mil ciento noventa y siete con ochenta y un centavos ($ 3.425.197,81), imputándose presupuestariamente a la Jurisdicción 38, Programa 99, Actividad 40, Recurso 10, Rentas Generales en las siguientes partidas presupuestarias:

PDA. PRESUP.	LETRA	CAPITAL	INTERES	TOTAL
731	Clase 3 - Serie 3		3.425.197,81	3.425.197,81
TOTAL			3.425.197,81	3.425.197,81

Art. 3º - Transferir a la Caja de Valores S.A., Cuit N° 30-55447591-0 el importe del gasto aprobado en el Art. 1º de la presente.

Art. 4º - Registrar y comunicar, publicar en el Boletín Oficial y cumplido archivar.

Cr. Agustín Domingo, Ministro de Economía.- Lic. Eduardo L. Bacci, Secretario de Financiamiento.

—oOo—

Resolución Nº 035

Viedma, 31 de Octubre de 2017

Visto: los Expedientes N° 020484-EF-2.017 y N° 020346-EF-17 del Registro del Ministerio de Economía, lo dispuesto por las Leyes Provinciales H N° 3.186. N° 5.173 y N° 5.186; Decretos Provinciales N°147/16, N° 09/17 y N° 359/17, N° 636/17 y las Resoluciones N° 359/17 y N° 418/17 del Ministerio de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 147/16 se aprobó el Programa de Letras de Tesorería 2.016 y por Decreto N° 09/17 el Programa de Letras de Tesorería 2.017 cuyos vencimientos operarán para los años 2017-2018;

Que mediante la Ley N° 5.186 se declaró el estado de emergencia económica financiera del Sector Público Provincial para el año 2.017 facultando al Poder Ejecutivo a disponer por razones de emergencia la rescisión, prórroga y/o renegociación de los contratos, a refinanciar los pasivos financieros contraídos por la provincia con entidades financieras, bancarias, el Estado Nacional, proveedores, contratistas y los contraídos mediante la emisión de certificados de deuda pública;

Que la Ley H N° 3.186 señala en su artículo 10° que el presupuesto general contiene para cada ejercicio financiero la totalidad de las autorizaciones para gastos acordadas a la administración provincial, y el cálculo de los recursos destinados a financiarlos, en tanto que, la Ley N° 5.173 de Presupuesto para el ejercicio 2.017 en su artículo 2° contempla la suma de Pesos Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Un Millones Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos ($ 6.471.462.600) como fuente de financiamiento;

Que el Decreto N° 359/17 crea el “Programa de cancelación de Letras de Tesorería 2016-2017” y detalla los términos y condiciones de los títulos a emitir como una forma de mejorar el perfil de los vencimientos en el corto plazo, en la búsqueda de alternativas de financiamiento para afrontar dichos vencimientos y diferirlos en el tiempo;

Que el Prospecto de la emisión que figura como Anexo de la Resolución Nº 359/17 establece en su página 46 que “la provincia destinará los fondos netos obtenidos de la emisión de 1os Títulos de Deuda para la conformación de un Fondo Fiduciario creado al efecto de cancelar la totalidad de los vencimientos de Letras de Tesorería de la Provincia bajo los programas de Letras de los años 2016-2017”;

Que la Resolución de la Secretaría de Hacienda de la Nación N° Resol-2017-93-APN-SECH-MHA autorizó a emitir tales Títulos bajo las condiciones estipuladas destinados al “Programa de Cancelación de Letras de Tesorería” 2016-2017;

Que por el Artículo 3° del mencionado Decreto N° 359/17 se encomienda a Río Negro Fiduciaria S.A. la constitución de un Fondo Fiduciario que tendrá por objeto administrar los bienes fideicomitidos para que, de acuerdo al cronograma estimativo proporcionado por el Ministerio de Economía, disponga de los fondos necesarios Ora la cancelación de los servicios de las Letras de Tesorería de los Programas de Letras de Tesorería 2.016 y 2.017, ello con la finalidad de que las sumas obtenidas como consecuencia de las operaciones de crédito público no pierdan valor relativo e incluso generen una renta adicional hasta el vencimiento de las Letras de Tesorería;

Que el Decreto N° 636/17 constituye el “Fondo Fiduciario de Cancelación de Letras de Tesorería”, aprueba el Contrato de Fideicomiso y designa como fiduciario a Río Negro Fiduciaria S.A. y corno autoridad de aplicación del régimen establecido al Ministerio de Economía;

Que en el artículo 5° del citado Decreto se establecen como funciones del Ministro de Economía las de dictar instrucciones para que el fiduciario ejerza su función y requerir al fiduciario la transferencia con un antelación mínima de veinticuatro (24) horas al día del vencimiento de las Letras de Tesorería y en su artículo 9° le otorga la facultad de disponer procedimiento administrativos y efectuar aportes necesarios para la implementación del Fondo Fiduciario, así como las de dicta: normas interpretativas, complementarias y aclaratorias de la operatoria impuesta;

Que en la mencionada norma se establece que el Ministro de Economía debe elevar un cronograma tentativo con las fechas de vencimiento confirmadas de servicios de Letras de Tesorería, con los montos estimados preliminarmente que se van a ir confirmando a medida que se cumplan los períodos de intereses y se determinen sus tasas promedios para su cálculo. Dicho cronograma tiene corno objetivo que el fiduciario disponga de los fondos necesarios para la cancelación de los servicios de las Letras de Tesorería del Programa de Letras de Tesorería 2016-2017;

Que mediante Resolución N° 442/17 del Ministerio de Economía se ha Proporcionado el Cronograma Estimativo a los fines de que Río Negro Fiduciaria S.A. planifique las inversiones en función a la necesidad de disposición de fondos para la cancelación de los servicios de las Letras del Tesoro de los Programas de Letras de Tesorería 2016-2017;

Que mediante dicha Resolución fueron cancelados los montos correspondientes a los desembolsos del Programa de Letras 2016-2017 por los períodos de Mayo, Junio y Julio de 2017;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica del Ministerio de Economía;

Que atento a las actuaciones cumplidas, la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 4, 5, y 9 del Decreto N° 636/17 y las facultades del artículo 16° de la Ley N° 5.105 y su modificatoria Ley N° 5.238;

Por ello;

El Ministro de Economía

RESUELVE

Artículo 1º: Instruir a Río Negro Fiduciario S.A. para que proceda a depositar en la cuenta de Rentas Generales N° 90001178 el día 31/10/2017, la suma de Pesos Tres Millones Cuatrocientos Veinticinco Mil Ciento Noventa y Siete Con Ochenta y Un Centavos ($ 3.425.197,81), correspondiente al vencimiento que opera el día 01/11/2017 del Programa de Letras de Tesorería 2016-2017.

Art. 2: Instruir a Río Negro Fiduciario S.A. para que proceda a depositar en la cuenta de Rentas Generales N° 90001178 el día 03/11/2017, la suma total del saldo del fondo fiduciario correspondiente a esa fecha, para cancelar el vencimiento que opera el día 06/11/2017 del Programa de Letras de Tesorería 2016-2017.

Art. 3: Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

Cr. Agustín Domingo, Ministro de Economía.-

—oOo—

Resolución Nº 039

Viedma, 1 de noviembre de 2017.

Visto, el Expte. N° 12578-DA-2016 del registro del Ministerio de Economía, lo dispuesto por las Leyes Provinciales H N° 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, N° 5096 que aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2016, modificada por Leyes Provinciales N° 5126 y N° 5159 y N° 5173 de que aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2017; los Decretos N° 147/16, N° 990/16 y N° 1864/16; las Resoluciones N° 154/16, N° 269/16, N° 277/16, N° 374/16, N° 463/16, N° 629/16, N° 675/16 y N° 703/16; y,

CONSIDERANDO:

Que el Art. 65 de la Ley Provincial H N° 3186, modificado por el Art. 50 de la Ley 5096, autoriza la emisión de Letras de Tesorería para cubrir deficiencias estacionales de caja que tendrán como máximo un vencimiento de trescientos sesenta y cinco días (365), a contar de la fecha de emisión de los mismos;

Que el Art. 51 de la Ley Provincial N° 5096 autoriza al Poder Ejecutivo a emitir Letras de Tesorería por hasta un monto de pesos setecientos millones ($ 700.000.000), con el destino mencionado en el párrafo precedente;

Que posteriormente, en virtud del Art. 2° de la Ley Provincial N° 5126, el monto mencionado en el párrafo anterior fue ampliado a un mil trescientos cincuenta millones ($ 1.350.000.000) en circulación;

Que en virtud del Art. 1° de la Ley Provincial N° 5159, se dispuso una nueva ampliación del monto autorizado para emitir Letras de Tesorería por hasta un monto de pesos un mil novecientos cuarenta y ocho millones ($ 1.948.000.000) en circulación;

Que el Decreto N° 147/16 en su Art. 1°, creó y aprobó un Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro ("Programa Letras 2016") cuyo monto nominal total en circulación fue ampliado por el Decreto N° 990/16 a un mil trescientos cincuenta millones ($ 1.350.000.000);

Que el Decreto N° 147/16 en su Art. 3°, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a determinar los términos y condiciones particulares del Programa Letras 2016, la oportunidad de las emisiones, como así también los términos y condiciones de cada serie y clase a emitirse. Asimismo, podrá dictar las resoluciones complementarias o aclaratorias del Programa Letras 2016 y/o de la emisión y colocación de las Letras del Tesoro creadas bajo el mismo;

Que asimismo, el Decreto N° 147/16 en su Art. 4°, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a declarar total o parcialmente desierta cada una de las licitaciones, a determinar el precio o la tasa de corte y a establecer aquellas decisiones que sean convenientes, acordes con las prácticas usuales en los mercados a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de las Letras del Tesoro que se emitan bajo el Programa Letras 2016;

Que a su vez, el Decreto N° 147/16 en su Art. 5°, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a negociar, suscribir, emitir, modificar, aprobar, y de ser necesario ratificar, los convenios e instrumentos necesarios para la creación e implementación del Programa Letras 2016;

Que en consecuencia de las facultades delegadas, este Ministerio de Economía emitió la Resolución N° 154/2016 estableciendo los términos y condiciones del Programa de Letras 2016, los cuales fueron modificados por el Art. 1° de la Resolución N° 269/2016;

Que mediante la Resolución de este Ministerio N° 277/16 se dispuso la emisión de la Serie I del Programa de Letras de Tesorería 2016 por un total de pesos trescientos treinta y dos millones novecientos tres mil con cero centavos ($ 332.903.000,00);

Que mediante la Resolución de este Ministerio N° 374/16 se dispuso la emisión de la Serie II del Programa de Letras de Tesorería 2016 por un total de pesos trescientos sesenta y seis millones seiscientos treinta mil con cero centavos ($ 366.630.000,00);

Que mediante la Resolución de este Ministerio N° 463/16 se dispuso la emisión de la Serie III del Programa de Letras de Tesorería 2016 por un total de pesos quinientos dieciocho millones novecientos setenta y cinco mil con cero centavos ($ 518.975.000,00);

Que mediante la Resolución de este Ministerio N° 629/16 se dispuso la emisión de la Serie IV del Programa de Letras de Tesorería 2016 por un total de pesos doscientos cuarenta millones con cero centavos ($ 240.000.000,00);

Que mediante la Resolución de este Ministerio N° 675/16 se dispuso a emisión de la Serie V del Programa de Letras de Tesorería 2016 por un total de pesos ciento setenta y tres millones con cero centavos ($ 173.000.000,00);

Que mediante la Resolución de este Ministerio N° 703/16 se dispuso la emisión de la Serie VI del Programa de Letras de Tesorería 2016 por un total de pesos quinientos cuarenta y siete millones novecientos setenta y tres mil con cero centavos ($ 547.973.000,00);

Que el presente gasto se encuentra previsto en el marco de los gastos fijados en el Art. 1° de la Ley N° 5173 de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2017;

Que a fs. 520 obra informe de la Subsecretaría de Financiamiento y Deuda Pública que expresa que el día 6 de noviembre de 2017 opera el vencimiento de intereses de la Clase 3 Serie 4, por la suma total de pesos doscientos cincuenta y cinco millones ciento treinta y un mil ochocientos treinta y cinco con sesenta y dos centavos ($255.131.835,62), de acuerdo a las condiciones establecidas en el Art. 3° de la Resolución N° 629/16;

Que por aplicación de la Resolución FE N° 119/13 incisos m), no corresponde la intervención de Fiscalía de Estado por Art. 12 inc. e) - Ley A N° 2938 y Arts. 7 y 12 - Ley K N° 88; modificada por ley N° 4739;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía y la Contaduría General.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3°, 4°, 5° y 6° del Decreto N° 147/16 y lo establecido en la Resolución N° 154/2016 y las facultades conferidas por el Art. 16 de la Ley Provincial N° 5105 y su modificatoria Ley N° 5238,

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar el gasto por la suma total de pesos doscientos cincuenta y cinco millones ciento treinta y un mil ochocientos treinta y cinco con sesenta y dos centavos ($ 255.131.835,62), de acuerdo a lo establecido en el Art. 3° de la Resolución N° 629/16.

Art. 2º - Comprometer la suma de pesos doscientos cincuenta y cinco millones ciento treinta y un mil ochocientos treinta y cinco con sesenta y dos centavos ($ 255.131.835,62), imputándose presupuestariamente a la Jurisdicción 38, Programa 99, Actividad 40, Recurso 10, Rentas Generales, en las siguientes partidas presupuestarias:

PDA. PRESUP.	LETRA	CAPITAL	INTERES	TOTAL
731	Clase 3 - Serie 4	-	15.131.835,62	**15.131.835,62**
741	Clase 3 - Serie 4	240.000.000,00	-	**240.000.000,00**
TOTAL		**240.000.000,00**	**15.131.835,62**	**255.131.835,62**

Art. 3º - Transferir a la Caja de Valores S.A., Cuit N° 30-55447591-0 el importe del gasto aprobado en el Art. 1° de la presente.-

Art. 4º - Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y cumplido archivar.

Cr. Agustín Domingo, Ministro de Economía.- Lic. Eduardo L. Bacci, Secretario de Financiamiento.

—oOo—

Resolución Nº 042

Viedma, 1 de noviembre de 2017.

Visto y Considerando:

Que por Resolución Nº 419/16, se designó como Miembro Titular de la Comisión Técnica Patrimonial en el ámbito del Ministerio de Economía, de acuerdo a lo previsto en el Art. 1° del Decreto N° 1421/06, a la Subsecretaria de Compras y Suministros, Sra. María Silvia Dinolfo (D.N.I. N° 23.438.998) y Suplente al Ingeniero Alejo Eduardo Zamora (D.N.I. N° 27.229.103), agente de la Subsecretaría de Compras y Suministros;

Que ante el cambio de autoridades se hace necesario nombrar nuevos Miembros de la Comisión Técnica Patrimonial, designando al Secretario de Administración Dr. Miguel Angel Cruz, D.N.I. N° 25.702.574 como Miembro Titular y al Director de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Compras y Suministros Dr. Manuel Casariego, D.N.I. N° 26.391.933 como Miembro Suplente, en representación del Ministerio de Economía;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 16 de la Ley N° 5105 y su modificatoria Ley N° 5238;

Por ello,

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1º - Dejar sin efecto la Resolución N° 419/16 ME, de fecha 6 de julio de 2016.-

Art. 2º - Designar al Secretario de Administración Dr. Miguel Ángel Cruz, D.N.I. N° 25.702.574, como Miembro Titular de la Comisión Técnica Patrimonial y al Director de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Compras y Suministros, Dr. Manuel Casariego, D.N.I. N° 26.391.933, en representación del Ministerio de Economía.-

Art. 3º - Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Cr. Agustín Domingo, Ministro de Economía.- Mirta Etcheverry, Subsecretaria de Administración y Control - Ministerio de Economía.

—oOo—

Resolución Nº 049

Viedma, 02 de Noviembre de 2017

Visto: el Expediente N° 12578-DA-2016 del Registro del Ministerio de Economía, lo dispuesto por las Leyes Provinciales H N° 3.186 de Administración Financiera y Control interno del Sector Público Provincial, N° 5.096 que aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2016, modificada por Leyes Provinciales N° 5.126 y N° 5.159 y N° 5173 de que aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2017; los Decretos N° 147/16, N° 990/16 y N° 1.864/16; las Resoluciones N° 154/16, N° 269/16, N° 277/16, N° 374/16, N° 463/16, N° 629/16, N° 675/16 y N° 703/16; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 65° de la Ley Provincial H N° 3.186, modificado por el Artículo 50° de la Ley 5.096, autoriza la emisión de Letras de Tesorería para cubrir deficiencias estacionales de caja que tendrán como máximo un vencimiento de trescientos sesenta y cinco días (365), a contar de la fecha de emisión de los mismos;

Que el Artículo 51° de la Ley Provincial N° 5.096 autoriza al Poder Ejecutivo a emitir Letras de Tesorería por hasta un monto de Pesos Setecientos Millones ($ 700.000.000), con el destino mencionado en el párrafo precedente;

Que posteriormente, en virtud del Artículo 2° de la Ley Provincial N° 5.126, el monto mencionado en el párrafo anterior fue ampliado a Un Mil Trescientos Cincuenta Millones ($ 1.350.000.000) en circulación;

Que en virtud del Artículo 1° de la Ley Provincial N° 5.159, se dispuso una nueva ampliación del monto autorizado para emitir Letras de Tesorería por hasta un monto de Pesos Un Mil Novecientos Cuarenta y Ocho Millones ($ 1.948.000.000) en circulación;

Que el Decreto N° 147/16 en su Artículo 1°, creó y aprobó un Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro (“Programa Letras 2016”) cuyo monto nominal total en circulación fue ampliado por el Decreto N° 990/16 a Un Mil Trescientos Cincuenta Millones ($ 1.350,000.000);

Que el Decreto N° 147/16 en su Artículo 3°, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a determinar los términos y condiciones particulares del Programa Letras 2016, la oportunidad de las emisiones, como así también los términos y condiciones de cada serie y clase a emitirse. Asimismo, podrá dictar las resoluciones complementarias o aclaratorias del Programa Letras 2016 y/o de la emisión y colocación de las Letras del Tesoro creadas bajo el mismo;

Que asimismo, el Decreto N° 147/16 en su Artículo 4°, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a declarar total o parcialmente desierta cada una de las licitaciones, a determinar el precio o la tasa de corte y a establecer aquellas decisiones que sean convenientes, acordes con las practicas usuales en los mercados a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de las Letras del Tesoro que se emitan bajo el Programa Letras 2016;

Que a su vez, el Decreto N° 147/16 en su Artículo 5°, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a negociar, suscribir, emitir, modificar, aprobar, y de ser necesario ratificar, los convenios e instrumentos necesarios para la creación e implementación del Programa Letras 2016;

Que en consecuencia de las facultades delegadas, éste Ministerio de Economía emitió la Resolución N° 154/2016 estableciendo los términos y condiciones del Programa de Letras 2016, los cuales fueron modificados por el Artículo 1° de la Resolución N° 269/2016;

Que mediante la Resolución de este Ministerio N° 277/16 se dispuso la emisión de la Serie I del Programa de Letras de Tesorería 2016 por un total de Pesos Trescientos Treinta y Dos Millones Novecientos Tres Mil Con Cero Centavos ($ 332.903.000,00);

Que mediante la Resolución de este Ministerio N° 374/16 se dispuso la emisión de la Serie II del Programa de Letras de Tesorería 2016 por un total de Pesos Trescientos Sesenta y Seis Millones Seiscientos Treinta Mil Con Cero Centavos ($ 366.630.000,00);

Que mediante la Resolución de este Ministerio N° 463/16 se dispuso la emisión de la Serie III del Programa de Letras de Tesorería 2016 por un total de Pesos Quinientos Dieciocho Millones Novecientos Setenta y Cinco Mil Con Cero Centavos ($ 518.975.000,00);

Que mediante la Resolución de este Ministerio N° 629/16 se dispuso la emisión de la Serie IV del Programa de Letras de Tesorería 2016 por un total de Pesos Doscientos Cuarenta Millones Con Cero Centavos ($ 240.000.000,00);

Que mediante la Resolución de este Ministerio N° 675/16 se dispuso la emisión de la Serie V del Programa de Letras de Tesorería 2016 por un total de Pesos Ciento Setenta y Tres Millones Con Cero Centavos ($ 173.000.000,00);

Que mediante la Resolución de este Ministerio N° 703/16 se dispuso la emisión de la Serie VI del Programa de Letras de Tesorería 2016 por un total de Pesos Quinientos Cuarenta y Siete Millones Novecientos Setenta y Tres Mil Con Cero Centavos ($ 547.973.000,00);

Que el presente gasto se encuentra previsto en el marco de los gastos fijados en el Artículo 1° de la Ley N° 5.173 de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2017;

Que a fs. 531/534 obra Resolución N° 39/17 donde se calculó un pago en concepto de intereses de $ 15.131.835,62;

Que a fojas 535 el Sr. Subsecretario de Financiamiento y Deuda Pública informa la corrección del cálculo del interés por ser el día 6 de Noviembre de 2017 feriado bancario. Se calculó un pago en concepto de intereses de $ 15.131.835,62 siendo el importe correcto de $ 15.299.967,12, por lo que correspondería ordenar la diferencia de $ 168.131,50;

Que por aplicación de la Resolución FE N° 119/13 incisos m), no corresponde la intervención de Fiscalía de Estado por art. 12 inc. e) - Ley A N° 2938 y art. 7 y 12 - Ley K N° 88; modificada por Ley N° 4.739;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía y la Contaduría General;

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 3°, 4°, 5° y 6° del Decreto N° 147/16 y lo establecido en la Resolución N° 154/2016 y las facultades conferidas por el Artículo 16° de la Ley Provincial N° 5.105 y su modificatoria Ley N° 5.238;

El Ministro de Economía

RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el gasto por la suma total de Pesos Ciento Sesenta y Ocho Mil Ciento Treinta y Uno Con Cincuenta Centavos ($ 168.131,50), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución N° 629/16.

Art. 2°: Comprometer la suma de Pesos Ciento Sesenta y Ocho Mil Ciento Treinta y Uno Con Cincuenta Centavos ($ 168.131,50), imputándose presupuestariamente a la Jurisdicción 38, Programa 99, Actividad 40, Recurso 10, Rentas Generales, en la partida presupuestaria 731.

Art. 3°: Transferir a la Caja de Valores S.A. CUIT N° 30-55447591-0 el importe del gasto aprobado en el Artículo 1° de la presente.

Art. 4°: Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y cumplido archivar.-

Cr. Agustín Domingo, Ministro de Economía - Lic. Eduardo Bacci, Secretario de Financiamiento.-

—oOo—

Provincia de Río Negro

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Secretaría de la Función Pública

Resolución Nº 1034/17

Viedma, 23 de Octubre de 2017

Visto, el Expediente N° 14767-SFP-17, del registro de la Secretaría de la Función Pública dependiente del Ministerio de Economía; y

CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 643/98 estableció que a partir del 1° de Junio de 1998, las autorizaciones de descuento de haberes en concepto de cuotas sociales y servicios a favor de Entidades Públicas y Privadas, legalmente reconocidas, se regirán por el mismo y por las normas que a tal fin dicte la Secretaría Ejecutiva del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado. para su instrumentación. reglamentación e interpretación (Art. 1°);

Que el Artículo 6°, prevé el arancelamiento de los servicios que preste el Estado Provincial a efectos de compensar los costos y la firma de un Convenio entre la Secretaría Ejecutiva del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado y la Entidad;

Que la Secretaría de la Función Pública es la autoridad de aplicación del régimen creado por el mencionado Decreto, conforme surge del Artículo 13°;

Que en el marco del Decreto N° 643/98 la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Función Pública y Reconversión del Estado (CPFPyRE) celebró convenio con el Centro de Participación en Democracia (CEPAD);

Que por dicho convenio ésta Secretaría se comprometió a descontar y retener de los haberes de los agentes públicos los importes en concepto del o los servicios que CEPAD preste a los mismos:

Que de esta manera mensualmente, dentro de los primeros diez (10) días, CEPAD remite en el formato digital dado por ésta Secretaría, el listado de los beneficiarios a los que se debe efectuar el descuento de sus haberes para que sean procesados antes del cierre de la liquidación mensual de sueldos de la Administración Pública Provincial;

Que la información enviada por CEPAD a ésta Secretaría indica solamente los datos de la persona a la que se le debe efectuar el descuento el importe correspondiente, sin indicar el número de cuota. motivo y/o causa del mismo, por lo que cada mes el área pertinente procesa la información y efectúa los descuentos en los haberes de los agentes públicos informados por la entidad;

Que sin perjuicio de ello, y de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Novena del citado convenio, el mismo puede ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, en cualquier momento de su vigencia, con el único e ineludible requisito de notificar fehacientemente a la otra de la decisión, con una antelación no menor a noventa (90) días corridos contados a partir de la notificación;

Que en este sentido, ésta Secretaría de la Función Pública, ha decidido en el marco de las competencias otorgadas por el Decreto N° 643/98, rescindir el convenio celebrado con el Centro de Participación Democrática (CEPAD) en el marco del Decreto N° 643/98 y en consecuencia dejar sin efecto los códigos de descuento otorgados oportunamente a dicha entidad;

Que mediante Carta Documento E7876197-8 se notificó el día 31/07/17 al Centro de Participación en Democracia (CEPAD) conforme surge de la documentación agregada a fs. 10/11; de la decisión de rescindir el convenio celebrado oportunamente en el marco del Decreto N° 643/98;

Que en consecuencia y de acuerdo al plazo mínimo establecido en la cláusula novena del convenio se debe tener por rescindido el mismo a partir del 1 de noviembre de 2017;

Que asimismo, corresponde dejar sin efecto los códigos de descuento N° 411, N° 477 y N° 71 otorgados oportunamente a CEPAD, para los servicios que esta entidad preste a los agentes públicos de la Provincia de Río Negro a partir de la fecha indicada precedentemente;

Que a efectos de no perjudicar a los agentes públicos provinciales beneficiarios de los servicios prestados por el CEPAD, esta entidad deberá presentar ante esta Secretaría un detalle de aquellos que utilizaron los servicios del CEPAD hasta el 31 de octubre de 2017, indicando la cantidad de cuotas pendientes de cancelación a dicha fecha y sus respectivos montos, para una vez finalizado el descuento, proceder a dar de baja definitivamente los códigos de descuento otorgados a dicha entidad;

Que ha tomado intervención la asesoría legal de ésta Secretaría y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04913-17 obrante a fs. 19 y 19 vta.;

Que el presente trámite se dicta en el uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 643/98 y el Decreto N° 19/15:

La Secretaría de la Función Pública
RESUELVE

Artículo 1°.- Rescindir a partir del 1 de noviembre de 2017 el convenio celebrado entre la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Función Pública y Reconversión del Estado (CPFPyRE) y el Centro de Participación en Democracia (CEPAD), en el marco del Decreto N° 643/98. por los motivos expuestos en el Considerando de la presente Resolución.

Art. 2°.- Dejar sin efecto a partir del 1 de noviembre de 2017 los códigos de descuento N° 411, N° 477 y N° 71 otorgados oportunamente al Centro de Participación Democrática (CEPAD) en el marco del Convenio indicado en el Artículo 1° de la presente Resolución, para los servicios que dicha entidad preste a partir del 1° de noviembre de 2017 a los agentes públicos de la Provincia de Fío Negro, por los motivos expuestos en el Considerando de la presente.

Art. 3°.- El Centro de Participación Democrática (CEPAD) deberá presentar en la Secretaría de la Función Pública sita en calle 25 de Mayo N° 394 de la ciudad de Viedma, en el plazo de quince (15) días corridos contados a partir de notificada la presente, un detalle de los agentes públicos provinciales que utilizaron los servicios de la entidad hasta el 31 de octubre de 2017 indicando la cantidad de cuotas pendientes de cancelación a dicha fecha y sus respectivos montos. Finalizado el descuento de las mismas esta Secretaria dará de baja definitivamente los códigos de descuento otorgados al CEPAD.

Art. 4°.- El Centro de Participación Democrática (CEPAD) deberá continuar remitiendo mensualmente en el formato digital dado por esta Secretaría, el listado de los agentes a los que se debe efectuar el descuento de sus haberes de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3°, para que sean procesados antes del cierre de la liquidación mensual de sueldos de la Administración Pública Provincial.

Art. 5°.- Notificar de la presente Resolución al Centro de Participación Democrática (CEPAD), al Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Ministerio de Economía, Tesorería de la Provincia, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Isabel Tipping, Secretaria de la Función Pública - Abog. Natalia Lorena García, Subsecretaria de la Función Pública.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL
DE AGUAS

Resolución Nº 1379

Viedma, 26 de octubre de 2017.

Visto, el Expte. N° 134092-DRS-17 del registro del Departamento Proyincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la Revisión Extraordinaria de Tarifas del Servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales del barrio Parque Melipal, de San Carlos de Bariloche, cuya prestación se encuentra concesionada a la Junta Vecinal del citado barrio;

Que los artículos 45 y 53 del Contrato de Concesión vigente prevén la modificación de los valores tarifarios y precios, conforme a los artículos 32 y 36 del Marco Regulatorio del sector, aprobado por Ley J N° 3183;

Que a fs. 3/4 de estos actuados se presentó El Concesionario proponiendo al Ente Regulador la revisión tarifaria, conforme al Art. 53 del Contrato de Concesión, a fin de recomponer la ecuación económico-financiera del contrato en atención al serio desfasaje originado por importantes incrementos en los costos de personal, energía y otros insumos, ocurridos desde 2016, en que se aprobó el Régimen Tarifario vigente (Resolución N° 938/16 a fs. 109/117);

Que mediante la Resolución 589/17 (fs. 118/126) se aprobó el Régimen Tarifario Vigente, con un incremento de cuarenta y cinco coma treinta y ocho por ciento (45,38%) sobre los valores establecidos en la Resolución N° 938/16.

Que conforme al estudio tarifario (fs. 5/103), El Concesionario propone la aprobación de un incremento de 12,32% sobre los valores vigentes (fs. 10);

Que el Departamento Provincial de Aguas, luego de analizar la situación planteada por el concesionario, concluyó que se encuentra debidamente justificada la solicitud de revisión extraordinaria de los valores tarifarios y que la misma se enmarca en el procedimiento aprobado mediante la Resolución N° 618/08 (fs. 105/108);

Que en consecuencia, mediante la Resolución N° 986/17 (fs. 133/134) se habilitó el proceso de Revisión Tarifaria Extraordinaria, procediendo a publicar el Aviso a los Usuarios en el Boletín Oficial N° 5592 (24/8/17; fs. 139) a efectos de que los interesados realicen las presentaciones que estimaren pertinentes en salvaguarda de sus derechos;

Que transcurrido el plazo para consulta establecido en el Art. 2° de la Resolución N° 986/17, no se recibieron objeciones relacionadas con la documentación integrante del estudio de la revisión tarifaria;

Que analizada la documentación presentada por El Concesionario, el Departamento Provincial de Aguas emitió el Informe Técnico (fs. 153/194) exponiendo las consideraciones y conclusiones en el ítem 5) del Informe;

Que en base al citado Informe Técnico, el Departamento Provincial de Aguas concluye que la Concesión del Servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales del barrio Parque Melipal requiere elevar su nivel de ingresos a efectos de restablecer su equilibrio económico y financiero que permita la sustentabilidad operativa del servicio y recomienda aprobar un incremento de 13,65% sobre los valores tarifarios vigentes previstos en los artículos 11 y 13 del Anexo II Régimen Tarifario;

Que el dictado de la presente se enmarca en lo preceptuado en el Art. 15, Inc. i) del Marco Regulatorio aprobado por la ley J N° 3183 y en los principios generales de derecho administrativo relativos a la prestación de servicios públicos;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales de este Organismo y la Fiscalía de Estado de la Provincia.

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento
a/c. de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar la aplicación de un incremento del trece coma sesenta y cinco por ciento (13,65%) sobre los valores tarifarios vigentes, previstos en los artículos 11 y 13 del Anexo II Régimen Tarifario para la prestación del servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales del barrio Parque Melipal, de San Carlos de Bariloche, incluyendo los nuevos valores resultantes en el anexo a la presente norma -caratulado como “Anexo II – Régimen Tarifario”-, sustituyendo en adelante el Régimen Tarifario aprobado por la Resolución N° 589/17. El nuevo régimen entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 2º - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente Gral. de Hidráulica y Saneamiento a/c. de la Superintendencia General DPA.

———

Anexo II
RÉGIMEN TARIFARIO
Sustituye al Régimen Tarifario
aprobado mediante la Resolución Nº 589/17

Capítulo I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º - Las prestaciones a cargo de EL CONCESIONARIO en todo el territorio del Área Concesionada, en un todo de acuerdo con el Marco Regulatorio y el Contrato de Concesión, serán liquidadas de conformidad con lo dispuesto en el presente Régimen Tarifario, el cual establece valores tarifarios y precios máximos regulados.

Art. 2º - Al solo efecto de la aplicación del presente Régimen Tarifario, se considerarán

1. *Inmueble*: Todo terreno con o sin construcciones de cualquier naturaleza situado en el territorio del Área Concesionada.
2. *Inmueble conectado al servicio*: Todo inmueble, que teniendo a disposición servicios de abastecimiento de agua potable y/o desagües cloacales, prestados por EL CONCESIONARIO, no le hubiese sido otorgado la no conexión o la desconexión del servicio según lo dispuesto en el Art. 10 del Marco Regulatorio.

Art. 3º - Los inmuebles se clasificarán en las siguientes categorías:

- *Categoría "A" - Residencial*: Se considerarán inmuebles residenciales aquellos destinados a vivienda.
- *Categoría "AB" - Baldío*: Comprende los terrenos baldíos no conectados al Servicio.
- *Categoría "C" - No Residencial*: Se consideran en esta categoría a aquellos inmuebles destinados a realizar actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios y cuyo uso principal no esté contemplado en la categoría "residencial".
- *Categoría "D" - Oficial*: Se consideran en esta categoría a los inmuebles de entes y reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales.

Art. 4º - Todos los inmuebles, ocupados o desocupados ubicados con frente a cañerías distribuidoras de agua potable o desagües cloacales estarán sujetas a las disposiciones del presente Régimen Tarifario.

Art. 5º - En los inmuebles sujetos al régimen de la Ley 13.512 o divididos en forma análoga, todos los servicios que preste EL CONCESIONARIO con una conexión de agua potable común, de común acuerdo entre las partes se podrá liquidar como un solo servicio de conformidad con lo establecido en el Marco Regulatorio.

En caso de no haber acuerdo se liquidará individualmente por departamento o vivienda. En estos casos se les aplicará la tarifa que corresponda, considerando cada vivienda o departamento como una conexión individual. El consumo por unidad se determinará a partir de la distribución proporcional del consumo registrado por el medidor correspondiente a la conexión, en función de la superficie cubierta de cada unidad.

Art. 6º - En todos los casos la liquidación del servicio se emitirá a los propietarios, poseedores o tenedores de cada una de las unidades funcionales o al consorcio de copropietarios, quienes serán los responsables del pago del servicio que EL CONCESIONARIO preste.

Art. 7º - La fecha de iniciación de la liquidación por prestación del servicio corresponderá al primer día del período de liquidación posterior al momento en que los servicios se encuentren disponibles para los Usuarios, o desde la fecha presunta de su utilización, de ser una conexión clandestina.

Las cuotas deberán abonarse aún cuando los inmuebles carecieran de las instalaciones domiciliarias respectivas, o si teniéndolas, éstas no se encontraran conectadas a las redes externas.

Art. 8º - Los propietarios de inmuebles, consorcios de propietarios según la Ley 13.512, poseedores o tenedores de inmuebles, según corresponda, tendrán obligación de comunicar por escrito a EL CONCESIONARIO toda transformación, modificación o cambio que implique una alteración de las cuotas por servicio fijadas de conformidad con el presente Régimen o que imponga la instalación de medidores de agua. Dicha comunicación deberá ser efectuada por los responsables, dentro de los 30 días corridos de producida la transformación, modificación o cambio.

Si se comprobare la transformación, modificación o cambio a que hace referencia el párrafo anterior y el propietario, consorcio de propietarios según la Ley 13.512, poseedor o tenedor hubiese incurrido en el incumplimiento de lo dispuesto y se hubieren efectuado liquidaciones por prestación de servicio por un importe menor al que le hubiere correspondido, se procederá a la reliquidación de dichas cuotas, a valores vigentes al momento de comprobación, desde la fecha presunta de la transformación, modificación o cambio que se trate, hasta el mencionado momento. Ello siempre y cuando dicho lapso no sea superior a cinco (5) años calendario, en cuyo caso se reliquidará por dicho período.

Iguales disposiciones se adoptarán para los Usuarios clandestinos que se detectaren.

Art. 9º - Los nuevos montos que correspondiere liquidar como resultante de transformaciones, modificaciones o cambios en los inmuebles serán aplicables desde el primer día del período de liquidación posterior al momento en que se comunicaren o comprobaren las mismas sin perjuicio de lo establecido en el articulo anterior.

Art. 10. - Toda situación de clandestinidad y/o incumplimiento por parte de los Usuarios de las obligaciones derivadas del presente Régimen y de las disposiciones complementarias del Reglamento del Usuario determinarán la aplicación de un recargo de diez por ciento (10%) por año, por sobre los valores que correspondiere liquidar si dicha obligación hubiese sido cumplida en tiempo y forma.

Capítulo II
REGIMEN DE COBRO DEL SERVICIO MEDIDO

Art. 11. - Los valores de consumo de agua potable registrados se liquidarán mensualmente de acuerdo a los siguientes precios unitarios según los casos:

	RANGOS DE CONSUMO		AGUA	AGUA Y CLOACAS	CLOACA (FIJO)
CATEGORIA "A" -RESIDENCIAL	Cargo fijo hasta 15 m^3	$	142,09	255,77	142,09
	Entre 15 - 30	$/$m^3$	8,46	15,23	
	Entre 30 - 45	$/$m^3$	10,33	18,59	
	Entre 45 - 60	$/$m^3$	12,62	22,72	
	> 60m^3	$/$m^3$	15,40	27,72	
CATEGORIA "C" – NO RESIDENCIAL	Cargo fijo hasta 15 m^3	$	282,53	508,56	282,53
	Entre 15 - 30	$/$m^3$	8,46	15,23	
	Entre 30 - 45	$/$m^3$	10,33	18,59	
	Entre 45 - 60	$/$m^3$	12,62	22,72	
	> 60m^3	$/$m^3$	15,40	27,72	
CATEGORÍA "B" – BALDÍO	FIJO	$	142,09	255,77	142,09
CATEGORIA "D" – OFICIAL	Cargo fijo hasta 15 m^3	$	142,09	255,77	142,09
	Entre 15 - 30	$/$m^3$	8,46	15,23	
	Entre 30 - 45	$/$m^3$	10,33	18,59	
	Entre 45 - 60	$/$m^3$	12,62	22,72	
	> 60m^3	$/$m^3$	15,40	27,72	

Art. 12. - Los valores establecidos no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Capítulo III
SERVICIOS ESPECIALES

Art. 13. - *Instalaciones Eventuales:* El abastecimiento de agua potable a instalaciones desmontables o eventuales, de naturaleza o funcionamiento transitorio, se liquidará a razón de 15,40 $/m³.

Art. 14. - *Agua para riego de Espacios Públicos*: No se efectúa liquidación tarifaria, pudiéndose determinar un valor a aplicar en una futura revisión.

Art. 15. - *Cargo de Conexión, Infraestructura y Mejoras:* Al otorgarse una nueva conexión de abastecimiento de agua potable o desagües cloacales, en el área servida por EL CONCESIONARIO corresponderá liquidar al Usuario, en concepto de infraestructura, derecho e inspección, los siguientes valores:

- Conexión de agua: $ 12.000,00
- Conexión de cloacas: $ 6.000,00

Art. 16. - *Cargo de Conexión - Segunda Conexión de Agua:* El propietario de un inmueble, no subdividido, podrá solicitar derivaciones de la conexión de agua. Dicha derivación se facturará a un valor de dos mil quinientos pesos ($ 2.500,00), incluyendo la instalación y materiales.

Art. 17. - *Cargo de Desconexión de Servicios:* Al momento de ser autorizada la desconexión o no conexión del servicio según lo establecido en el Art. 10 del Marco Regulatorio, el Usuario deberá pagar un cargo de desconexión equivalente a seis (6) meses de prestación de los servicios que tuviera para el primer caso o de seis (6) meses de los servicios que le hubiese correspondido tener en el segundo caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del presente Régimen Tarifario. Dicho pago debe efectuarse con anterioridad al momento de su efectiva desconexión o no conexión, debiéndose saldar también todo cargo impago existente a dicho momento. A partir de la desconexión o no conexión se continuará abonando un mínimo correspondiente a la categoría baldío por los servicios disponibles, según el Art. 11 -Categoría Baldío- del presente Anexo.

Art. 18. - *Cargo de Reconexión de Servicios:* El valor que correspondiera liquidar en concepto de derecho de reconexión del servicio de agua potable se determina en quinientos pesos ($ 500,00).

Art. 19. - *Cargo de Ampliación de Redes:* Denomínase como tal al régimen para el financiamiento del costo de ampliaciones de las redes domiciliarias construidas por EL CONCESIONARIO para la incorporación de nuevos usuarios en áreas no servidas de la concesión. Este cargo es adicional al establecido en el Art. 15 del presente Anexo. Dicho régimen es alternativo de toda otra acción que asegure la incorporación de los Usuarios en tiempo y forma, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 40 del Contrato de Concesión.

Toda acción emprendida por EL CONCESIONARIO, en el contexto del presente régimen de financiamiento, debe contar con la aprobación previa de EL DEPARTAMENTO.

La financiación otorgada a los Usuarios por EL CONCESIONARIO deberá contemplar el pago que correspondiere en cuotas mensuales, iguales y consecutivas. La liquidación se efectuará juntamente con la de los servicios de abastecimiento de agua potable y/o desagües cloacales prestados a dichos Usuarios, discriminando claramente el importe.

—oOo—

Resolución Nº 1384

Expediente Nº 59211-ACATA-16

Viedma, 30 de Octubre de 2017.

Visto el expediente de referencia. caratulado "Expropiación parcela 01-3-K-K10-0l B", y

CONSIDERANDO:

Que en el inmueble identificado catastralmente corno 01-3-K-K10-01D, cuya parcela origen es 01-3-K-K10-01B, se proyectó la construcción de un canal descargador de la planta depuradora perteneciente al Plan Director de Desagües Cloacales de la localidad de Catriel;

Que dicho Plan ya fue ejecutado y se encuentra presentado en el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), solicitando su financiamiento estando dicho trámite en las instancias finales de aprobación;

Que resulta indispensable para ese Plan Director contar con la planta depuradora mencionada y su correspondiente canal descargador, para poder garantizar el pleno funcionamiento de la prestación del servicio de desagües cloacales en esa localidad;

Que a tales efectos se considera necesario la expropiación de la zona dónde se ejecutará el canal descargador de la planta depuradora de líquidos cloacales citada;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en cl terreno, a través del plano N° 775-17 obrante a fs. 10, el cual cuenta con la registración provisoria de la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Rio Negro de fecha 13-09-17, la superficie necesaria a los fines referidos precedentemente;

Que a fs. 12 obra certificación del valor catastral de la tierra y del valor máximo de indemnización, conforme a lo previsto por la Ley de Expropiaciones y el artículo 11° del Decreto A N° 1325/75;

Que a fs. 13 obra informe de dominio del inmueble que nos ocupa, del que surge que el titular registral de la parcela origen es Enrique Manuel Flores, DNI. N° 11.142.627;

Que habida cuenta la declaración de utilidad pública que con carácter genérico establece el artículo 190º del Código de Aguas, corresponde la individualización del predio afectado;

Que han tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 2°, 3° inciso c) y concordantes de la Ley General de Expropiaciones (A N° 1015), existiendo facultades suficientes para el dictado del acto en los artículos 16° inciso c), 190° y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar afectado a utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble que según plano de mensura N° 775-17, se designa como Departamento Catastral 01, Circunscripción 3, Sección K, Fracción K10, Parcela 01D, con una superficie de 1 ha. 83 as. 60 cas., ubicada en el Departamento Catriel y cuya parcela origen 01-3-K-K10-01B está inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula 01-9222, a nombre de Enrique Manuel Flores, DNI. N° 11.142.627.

Art. 2°.- Notificar fehacientemente la presente al propietario afectado, procurando su ejecución mediante concertación directa, comunicando para ello la oferta según valuación realizada por la Gerencia de Catastro (art. 11° Ley A N° 1015 y art. 11° Decreto A N° 1325/1975).

Art. 3°.- Para el caso de que no fuera factible lograr la propiedad por la vía del avenimiento, encomendar a la Fiscalía de Estado tramite hasta su finalización el correspondiente juicio de expropiación, consignando a tal efecto el monto correspondiente según artículo 17° de la Ley General de Expropiaciones y normas concordantes.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General - D.P.A.

Resolución Nº 1441

Expediente N° 134214-IGRH-17

Viedma, 03 de Noviembre de 2017.

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Neuquén, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 03-1-B-001-08; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 se presentó el Agrimensor Daniel N. Luengo (matrícula 2121 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a fs. 5 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 11 obra copia de la Disposición N° 328/17, a través de la cual el Delegado Regional Zona Alto Valle del Departamento Provincial de Aguas, visa el plano en lo que respecta a la red de riego involucrada;

Que a fs. 12 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos, conforme nota de fs. 13;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de la línea de ribera del inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 03-1-B-001-08, establecida en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento, obrante a fs. 12 y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2°.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General DPA.-

—oOo—

Resolución Nº 1442

Expediente N° 134484-ACATA-17

Viedma, 03 de Noviembre de 2017

Visto: el expediente de referencia, por el que se tramita el deslinde administrativo de la línea de ribera de la Laguna El Trébol de la localidad de San Carlos de Bariloche; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 de las presentes actuaciones, el Intendente de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche ha solicitado al Organismo la ejecución del deslinde administrativo de la línea de ribera de la Laguna El Trébol;

Que dicha línea se encuentra fijada en la Resolución N° 802/14;

Que a fs. 15 obra informe del cual surge que existe en el Organismo la información técnica necesaria, para llevar adelante la definición y demarcación en el terreno y en cartografia catastral de la mencionada línea de ribera, proponiendo al efecto al Agr. Mario Eduardo Lupiano, personal permanente del Departamento, a los fines de que lleve adelante los procedimientos previstos por la Resolución N° 88/07 de la Dirección General de Catastro e Información Territorial;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16° incisos g) e i), 260° y normas concordantes y reglamentarias del Código de Aguas y artículo 2° y concordantes de la Resolución N° 88/07 de la Dirección General de Catastro e Información Territorial;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Practicar el deslinde administrativo de la línea de ribera de un sector de la Laguna El Trébol en ejido de la ciudad de San Carlos de Bariloche, según croquis obrante a fs. 15 y cuya copia se adjunta a la presente como anexo I.

Art. 2°.- Designar al Agrimensor Mario Lupiano (D.N.I. N° 12.228.690) como profesional actuante en las operaciones de mensura a los fines previstos en el artículo precedente.

Art. 3°.- El profesional actuante deberá seguir los procedimientos contemplados por la Resolución N° 88/07 de la Dirección General de Catastro e Información Territorial, actualmente Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro y las instrucciones especiales del Departamento Provincial de Aguas.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al profesional designado, a la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General DPA.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONÓMICAS
Resolución Nº 383

Cipolletti, 19 de septiembre de 2017

Visto: La sanción por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de la RT 37 sobre " Normas de Auditoría, Revisión otros Encargos de Aseguramiento, Certificación y Servicios Relacionados" aprobada en la Junta de Gobierno del 22/03/2013;

La Resolución MD Nº 816/15 sobre Informes de cumplimiento para responder encargos requeridos por reguladores, organismos de control u otros entes con facultades de fiscalización, preparados de acuerdo con la Resolución Técnica N° 37.

CONSIDERANDO:

Que las atribuciones de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas incluyen el dictado de normas de ejercicio profesional;

Que este Consejo Profesional aprobó por Resolución 326 la Resolución Técnica 37 (FACPCE) en consonancia con los plazos de vigencia establecidos por la misma. para los encargos que se presten a partir del 1° de enero de 2014 o en el caso de encargos cuyo objeto sean estados contables, para los ejercicios iniciados o períodos intermedios correspondientes a ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2014.

Que un encargo que implique la emisión de un informe de cumplimiento de normas emanadas de reguladores, organismos de control u otros entes con facultades de fiscalización presenta características singulares ya que, a diferencia de los informes especiales, se da un aseguramiento dentro de un marco de cumplimiento de los requerimientos normativos, ya sea establecidos por el regulador o por una disposición legal;

Por Ello:

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Provincia de Río Negro
RESUELVE

Artículo 1°) Adherir a lo establecido por la Resolución de MD N° 816/15 sobre Aplicación de la RT Nº 37 para Informes de cumplimiento para responder encargos requeridos por reguladores, organismos de control u otros entes con facultades de fiscalización, preparados de acuerdo con la Resolución Técnica N° 37, que se considera como parte integrante de la presente resolución.

Art. 2°) Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Directivo, el 19 de septiembre de 2017.

Art. 3°) Comuníquese, publíquese en la Web del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro, en el Boletín Oficial y archívese.-

Cr. Silvio M. Rizza, Presidente.-

———oOo———

DISPOSICIÓN

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO
Dirección de Tierras
Disposición Nº 062 DT

Viedma, 29 de septiembre de 2017

Visto: El Expediente N° 73.173-DGTCyATI-2005, del Registro del Ministerio de Producción; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 28 de fecha 30 de Enero de 2007, se adjudicó en Venta, a favor de la Señora Miguelina Oyarzo (DNI N° 9.965.655) por una superficie total de ochenta y seis hectáreas (86 has), cero áreas (00 as.) y dieciséis centiáreas (16 cas) ubicadas en parte del Lote 79, Sección IX, Parcela 570575, Paraje El Foyel Nomenclatura Catastral N° DC: 20, C: 1, según Duplicado de Mensura N° 3.717 Departamento Bariloche, Provincia de Río Negro;

Que a fojas 52, obra informe del Departamento Administrativo Contable de esta Dirección, donde da por cancelada la Cuenta de Venta con Hipoteca, a favor de la Señora Miguelina Oyarzo;

Que a fs. 56/57 obra Dictamen la Asesoría Legal de éste Organismo dejando expresamente aclarado que: del análisis de los diferentes actos administrativos y constancias de autos emerge que la revocación de adjudicación obrante a fs. 38/39, no ha sido notificada al particular;

Que, conforme el Art. 15 de la Ley Provincial N° 2938, "Para que el acto administrativo de alcance particular adquiera eficacia, debe ser objeto de notificación al interesado y el de alcance general, de publicación. Los administrados podrán antes, no obstante, pedir el cumplimiento de esos actos, si no resultaren perjuicios para el derecho de terceros";

Que, consecuentemente, teniendo en cuenta las disposioicnes de la Ley "Q" N° 279, la regulación legal de la Ley de Procedimientos Administrativos Provincial y, las constancias documentales obrantes en las presentes actuaciones, debe estarse a la vigencia de la adjudicación operada mediante Disposición N° 28/2007, atento no haber sido puesta en debida forma y conocimiento del interesado la Disposición N° 111 "DGTCyATI"-2011, (Fs. 38/39) y, por ende, carece de eficacia Jurídica;

Que en consecuencia corresponde, que por intermedio de Escribanía General de Gobierno, se confeccione la Escritura definitiva por cancelación de la Venta de la Parcela;

Que en los presentes actuados han tomado debida intervención, la Asesoría Legal de éste Organismo y Fiscalía de Estado, mediante Vista 0430-17;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por las leyes Q N° 279, 4905 - Decreto Nº 545/70 y Decreto de designación Nº 291/2016;

Por ello:

El Director de Tierras
DISPONE

Artículo 1º.- Dar por Cancelada la Cuenta de Venta, a favor de la Señora Miguelina Oyarzo (DNI N° 9.965.655), por la superficie total de ochenta y seis hectáreas (86 has) cero áreas (00 as.) y dieciséis centiáreas (16 cas), ubicadas en parte del Lote 79 Sección IX, Parcela 570575, Paraje El Foyel, Nomenclatura Catastral DC: 20, C: 1, según Duplicado de Mensera Nº 3717 Depertamento Bariloche Provincia de Río Negro.

Art. 2º.- Por intermedio de Escribanía General de Gobierno procédase a extender la correspondiente escritura definitiva, a favor de la Señora Miguelina Oyarzo (DNI Nº 9.965.655), debiéndose transcribirse los artículos 61, 62 y 64 Inc. d), de la Ley Nº 279, el artículo 64 del Decreto Reglamentario Nº 545/70 y toda otra Restricción planteada en la Legislación vigente.

Art. 3º.- La presente Disposición deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de mayor circulación de la Provincia, en cumplimiento a lo dispuesto por Ley N° 4905.

Art. 4º.- Registrar y girar a Escribanía General de Gobierno a sus efectos.-

Diego Andrés Lawrie, Director de Tierras.-

LICITACIONES

BANCO DE LA NACIÓN
ARGENTINA
Área Compras y Contrataciones Inmuebles
Licitación Pública Nº INM - 4437

Llámese a la Licitación Pública Nº INM - 4437, para la ejecución de los trabajos de "Construcción de nuevo edificio" para sede de la Sucursal Catriel (RN).

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 29/11/17 a las 12:30 hs, en el Área de Compras y Contrataciones, Dpto de Inmuebles - Bmé Mitre Nº 326, 3º piso, Of. 311 (1036) Capital Federal.

Compra y Consulta de Pliegos en la citada dependencia, en la Sucursal Catriel (RN), y en la Gerencia Zonal Neuquén (N).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página web del Banco de la Nación Argentina *www.bna.com.ar.*

Valor del Pliego: $ 4.000.

Costo Estimado: $ 24.818.956,54 más IVA.

—oOo—

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Coordinación Administrativa
Dirección General de Administración
y Gestión Financiera
Dirección de Contrataciones
Licitación Pública Internacional

Proceso de Contratación 82-0018-LPU17

Tipo: Licitación Pública Internacional

Proceso de Contratación 82-0018-LPU17

Clase: Etapa Única Nacional

Modalidad: Ajuste Alzado

Expediente N°: EX-2017-19231450-APN-DC#ME

Objeto de la contratación: Construcción de Jardines de Infantes (Zona Patagonia Norte) con la provisión de materiales, maquinarias, mobiliarios y mano de obra necesarios para su completo cumplimiento.

Garantía de mantenimiento de oferta: Suma equivalente al 1 % del Presupuesto Oficial.

Presupuesto Oficial: Pesos Doscientos Dieciséis Millones Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Ocho Con 82/100 ($ 216.888.878,82).

Acto de Apertura: Lugar / Dirección: La Presentación de las ofertas se realizará a través del sistema.CONTRAT.AR, hasta el día establecido en dicho sistema.

La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del sistema CONTRAT.AR (www.contratar.gob.ar). En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Día y Hora: El día 18/01/2018, a las 14:00 Hs.

Vista y Retiro de Pliegos: Lugar/Dirección: El Pliego de Bases y Condiciones Generales de Especificaciones Técnicas Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Particulares y sus respectivos anexos se encontraran disponible en el portal https:///contratar.gob.ar.

Los interesados, inscriptos o preinscriptos en el podrán bajarlo del citado sitio web con usuario y contraseña.

Consultas al Pliego: Lugar /Modo de Presentación : Para efectuar consultas al pliego de bases y condiciones particulares, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo de CONTRAT.AR. Las consultas deben efectuarse a través de CONTRAT.AR.

Plazo y Horario: Hasta el día 2/1/2018 a las 18:00 hs..-

—oOo—

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Area Compras y Contrataciones Inmuebles

Licitación Pública N° INM-4448

Llámese a la Licitación Pública N° INM-4448, para la ejecución de los trabajos de "Remodelación, ampliación y distribución interna" en el edificio sede de la Sucursal San Antonio Oeste (R.N).

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 06/12/17 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311 - (1036) - Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal San Antonio Oeste (R.N) y en la Gerencia Zonal Trelew (Chubut).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Valor del Pliego: $ 3.000.

Costo Estimado: $ 15.734.039,37 más IVA.-

—oOo—

EDICTO DE MINERÍA

———

Provincia de Río Negro
SECRETARIA DE MINERIA
SECRETARIA DE ENERGIA

La Autoridad Minera hace saber a los Sucesores de Benítez, Cirilo, Díaz de Benítez Candelaria y Benítez, José que en el expediente número 37060-M-2012, se ha resuelto lo siguiente: Viedma, 22 de mayo de 2017.- Comuníquese al propietario superficiario que en la parcela 22-4-770-680-0, la empresa Molienda Tandilia S.A. ha efectuado de conformidad con lo establecido por los Arts. 45 y siguientes del Código de Minería (T.O. 1997), una Manifestación de Descubrimiento de Caolín denominada "Pampa Amarilla" en la grilla 4169-III del Catastro Minero. El Punto de Descubrimiento queda definido por las siguientes coordenadas GK- Posgar: PD: X= 5387578 Y= 2439674 El área de Reserva adopta forma rectangular de 12has, incluye al PD y sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-Posgar X(N-S) Y(E-O) Vértice 1= 5387753.81 2439520.31; Vértice 2= 5387788.55 2439918.80; Vértice 3= 5387489.68 2439944.85; Vértice 4= 5387454.94 2439546.36. Se localizaría en el lote 67 de la Sección VIII, Dpto. Ñorquincó. Correspondería a la parcela 22-4-770680. Distrito Minero Ing. Jacobacci.

Otórgase plazo de veinte (20) días a efectos que los propietarios superficiarios manifiesten si ejercerán la opción preferencial que para los minerales de segunda categoría le confiere el Art. 171 del Código de Minería.- Caso contrario se continuará el trámite a nombre del solicitante.- Fdo. Juan Pablo Espínola, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.

—oOo—

EDICTOS I.P.P.V.

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Señor Fuentes Horacio Omar (D.N.I. 20.659.180) y a la Señora Castillo Estela Maris (D.N.I. 24.567.701) ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional identificada como Calle Belgrano Oeste N° 96, designación Catastral 06-2-C-179A-01- correspondiente al Plan 20 - Viviendas Operatoria Fo.Na.Vi. en la localidad de Chichinales, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa tácita o expresa se iniciaran las acciones administrativas a los efectos de restituir la unidad a favor de este Instituto. Asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá a bloquear la cuenta.-

Quedan ustedes, debidamente notificados.-

María E. Mansilla, C. Habitacional I.P.P.V..-

—oOo—

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

Notificación

Notifico a usted, lo resuelto por la Comisión de Análisis e impugnaciones constituida para actuar en el ambito del I.P.P.V., en los términos esablecidos en la Resoluciones N° 206/01, N° 1024/04 y 264/14.

Reunidos y de acuerdo a la Resolución N° 1301/09 para la evaluación de los requisitos para la adjudicación del Plan 23 Viviendas en Viedma, analizando las presentaciones de acuerdo al marco normativo regulatorio; en tal sentido se formulan las siguientes conclusiones, a saber:

• Legajo N° 3051 - Barila, Gabriel Armando

"...se concluye que el Sr. Barila debe ser descalificado como beneficiario de una vivienda correspondiente al Conjunto Habitacional 23 viviendas en la Localidad de Viedma, al no residir en el domicilio de calle Periodistas Argentinos N° 427 de la ciudad de Viedma, encontrándose en contravención al punto 8 de los requisitos de inscripción que establece en forma expresa: que los solicitantes deberán residir en la localidad donde solicitan vivienda..."

"Queda usted, debidamente notificado"

Marcela Liliana Florida, A/C Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social IPPV - D.P. Schlitter Laura, A/C Subdirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Social IPPV .-

———

Notificación

Notifico a usted, lo resuelto por la Comisión de Análisis e impugnaciones constituida para actuar en el ambito del I.P.P.V., en los términos esablecidos en la Resoluciones N° 206/01, N° 1024/04 y 264/14.

Reunidos y de acuerdo a la Resolución N° 1301/09 para la evaluación de los requisitos para la adjudicacion del Plan 23 Viviendas en Viedma, analizando las presentaciones de acuerdo al marco normativo regulatorio; en tal sentido se formulan las siguientes conclusiones, a saber:

• Legajo N° 7393 - Saldach, Laura Mariela

"...se concluye que la Sra. Saldach debe ser descalificada como beneficiaria de una vivienda correspondiente al Conjunto Habitacional 23 viviendas en la Localidad de Viedma, al no residir en el domicilio de calle Mitre N° 1221, Departamento 3 de la ciudad de Viedma, encontrándose en contravención al punto 8 de los requisitos de inscripción que establece en forma expresa: que los solicitantes deberán residir en la localidad donde solicitan vivienda..."

"Queda usted, debidamente notificado"

Marcela Liliana Florida, A/C Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social IPPV - D.P. Schlitter Laura, A/C Subdirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Social IPPV .-

—oOo—

Por la presente el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica a la Señora Figueroa Patricia y/o a cualquier ocupante, el articulado de la Resolución N° 895, de fecha de 10 de agosto de 2016, cuyo texto se transcribe a continuación:

RESUELVE

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la adjudicación de la Señora Figueroa Patricia del Carmen (DNI. 18.674.041), de la Unidad Habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa 72 -Manzana 025A- perteneciente al Plan 134 Viviendas - Programa Federal I- construido mediante convenio con el Consorcio Omega, en la localidad de San Carlos de Bariloche, otorgada por Resolución N° 1442/10 -Anexo I- dado que infringieron Artículo Tercero y el Artículo Quinto: Incisos d), del Acta de Adjudicación y el Convenio de pago -Anexo I- suscriptos oportunamente.

Art. 2°.- Notificar a los interesados del texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.

Art. 3°.- Participar del texto de la presente Resolución a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, para su conocimiento.

Art. 4°.- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido archivar.-

Marcela Liliana Floridia A/C de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social y el Agrim. Jorge Raúl Barragán, Interventor del IPPV.-

NÓMINA PREADJUJDICATARIOS DE VIVIENDAS

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica las siguientes readjudicaciones:

Localidad: General Enrique Godoy
Plan: 22 Viviendas

Ormeño Luis Alberto DNI. 32.441.970
y Rivera Lorena Faviana DNI. 29.873.693
Villanueva Reyes Nelson Sandro DNI. 92.930.015
y Rioseco Mirta Inés DNI. 29.873.559

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos a partir de la fecha de publicación. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V. - María E. Mansilla C. Habitacional I.P.P.V..-

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 3, con asiento de funciones en calle Roca Nº 599, esquina Sarmiento de Cipolletti, Río Negro cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Castaño Teresa DNI 3.941.921 para que comparezca en autos: "Castaño Teresa s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-1512 C3-17) a hacer valer sus derechos acompañando la documentación que lo acredite. Publíquense edictos por (3) tres días.- Cipolletti, 13 de octubre de 2017.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas Nº 384 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Joaquín Marcos, Documento Nacional de Identidad N° 7.291.631, para que comparezcan en autos: "Marcos Joaquín s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1426-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 10 de agosto de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Ernesto Ricardo Varela, Documento Nacional de Identidad N° 12.478.299, para que comparezcan en autos: "Varela Ernesto Ricardo s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1413-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 2 de octubre de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Señora Delfina Juana Santibañez, L.C. N° F 1.308.038, para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten en autos "Delfina Juana Santibañez s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-870-C-3-15). Publíquese por tres dias. Cipolletti, 10 de octubre de 2017.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Juan Carlos Aguirre, Documento Nacional de Identidad N° 4.277.986, para que comparezcan en autos: "Aguirre Juan Carlos s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1457-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 29 de agosto de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 5 de la IIIª Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, sito en Pasaje Juramento 190 4º Piso de Bariloche, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Alejandro Diego Manso DNI N° 7.385.674, para que hagan valer sus derechos en autos caratulados: "Manso, Alejandro Diego s/Sucesión Ab Intestato Expte. Nº 16993-17" Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 10 de octubre de 2017.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería Nº 1, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en Juramento 190 5º Piso, de Bariloche, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de Otoizaga, Ignacio Doroteo LE. 7.318.337 para que se presenten a estar a derecho en autos: "Otoizaga, Ignacio Doroteo s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-1611-17).- El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial.- San Carlos de Bariloche, 18 de agosto de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, Calle J. J. Paso N° 167, Secretaría Única a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini Rodríguez, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Pastor Mendez, LE 7.390.647, a los fines de hacer valer sus derechos en 1os autos caratulados: "Mendez, Pastor s/ Sucesión Ab Intestato", Expediente Nº F-3BA-1724-C2017. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.- San Carlos de Bariloche, 10 de octubre de 2.017.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 5 a cargo del Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Secretaría Única, a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, con sede en Juramento 190 4to. piso de Bariloche, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Elena Runge (LC 9.958.833). en los autos: "Runge, Elena s/Sucesión Ab Intestato" (15039-15). San Carlos de Bariloche, 10 de octubre de 2017.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

El Doctor Santiago V. Morán, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nro. 3 Secretaría Única, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en San Carlos de Bariloche, calle Pasos 167, Secretaría a cargo de M. Alejandra Marcolini Rodríguez, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de Franzgrote Paulo, DNI 7.398.201, que se presenten a estar a derecho en los autos caratulados "Franzgrote, Paulo s/Sucesión Ab Intestato (F-3BA-1703-C2017). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por tres (3) días.- San Carlos de Bariloche, 5 de octubre de 2.017.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Doctor Mariano Castro, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nro. 1 Secretaría Única, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en San Carlos de Bariloche, calle Juramento 190 5 piso, Secretaría a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de Don Pefaure Camilo Federico, DNI 7.384.161 y de Doña Kromer Elsa Beatriz DNI 2.296.801 que se presenten a estar a derecho en los autos caratulados "Pefaure, Camilo Federico y Kromer, Elsa Beatriz s/Sucesión Ab Intestato (F-1715-17)". Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por tres (3) días.- San Carlos de Bariloche, 13 de Octubre de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Juramento N° 190 5° piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, a cargo del Dr. Mariano Castro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny hace saber que en autos caratulados: "Administración de Hoteles Del Sur S.R.L. S/Quiebra" Expte. N° G-32-15, que el día 18 de agosto de 2017 se ha decretado la quiebra de Administración de Hoteles Del Sur S.R.L., CUIT 30-71149101-1 con domicilio en Mitre 408 de San Carlos de Bariloche, siendo designado Síndico de estas actuaciones el Contador Roque Martínez, con domicilio en la calle Vte. O'Connor 665 2° F de San Carlos de Bariloche, donde se ha ordenado la publicación del presente por el término de cinco días a efectos de informar lo siguiente: "San Carlos de Bariloche 18 de agosto de 2017.- Vistos: Los autos "Administración de Hoteles Del Sur S.R.L S/ Concurso Preventivo" (expte. G-32-15). Y Considerando: 1°) Que el concursado no presentó las conformidades a la propuesta de acuerdo preventiva dentro del plazo previsto en el artículo 45 de la ley 24.522. 2°) Que, por lo tanto corresponde decretar su quiebra (artículo 46 de la ley 24.522) con los recaudos de los artículos 88,89, 132, 177 a 199 y 200 a 202 de la ley citada. Y 3°) Que, por razones de economía procesal, los créditos posconcursales deberán verificarse ante la sindicatura dando prioridad al trámite previsto en el artículo 88 (última parte) de la ley 24.522 sobre el previsto en el artículo 202 de la misma ley. En consecuencia Resuelvo: I) Decretar la quiebra de

Administración de Hoteles Del Sur S.R.L. (artículo 88, inciso 1º ley 24522) II) Inscribir la quiebra decretada en los Registros de Juicios Universales pertinentes con los oficios respectivos que la sindicatura deberá librar (art. 88 inc. 2 ley citada). III) Decretar la inhibición general de bienes del fallido a cuyo fin deberán ser librados los oficios pertinentes al Registro Público de Comercio a los efectos que pudieren corresponder: al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y al Registro de la Propiedad Inmueble (artículo 88 inciso 2°, ley citada) IV) Intimar al fallido y a los terceros que pudieren encontrarse en posesión de los bienes de aquélla a ponerlos a disposición de la sindicatura (artículo 88 inciso 3° ley citada) V) Intimar al fallido para que en el término de veinticuatro horas entregue a la sindicatura cualquier otro libro o documentación contable que no hubiere acompañado hasta el presente (artículo 88, inciso 4°, ley citada) VI) Clausurar los establecimientos que tenga el fallido, incautar e inventariar sus bienes, libros y documentación contable y poner todo a disposición de la sindicatura, quien deberá cerrar los libros y podrá designar depositarios judiciales de los bienes si lo considera conveniente comunicando esa circunstancia al juzgado. A tales efectos, se librarán los mandamientos necesarios que firmará la Secretaria con facultades para el oficial de justicia de allanar domicilios y requerir el auxilio de la fuerza pública y los servicios de un cerrajero en caso de ser necesario (artículos 88 -inciso 10º - 177, 179 y 180 ley citada) VII) Prohibir la realización de pagos al fallido los que serán ineficaces en caso de producirse y labrar oficios a las sucursales bancarias locales para que se abstengan de pagar documentos librados por el fallido (artículo 88. Incise 5 ley citada) VIII) Interceptar la correspondencia del fallido y entregarla a la sindicatura a cuyo fin se librará oficio a "Correo Argentino" (artículo 88, inciso 6°, ley citada) IX) Realizar los bienes del fallido y fijar audiencia para el día 14 de septiembre de 2017 a la hora 11 a efectos de sortear al enajenador que intervendrá en autos (artículos 62 - inciso 7°- 64, 88 inciso 9°, 203 y 261 ley citada). Publíquese edicto en la tablilla del Juzgado. XI) Hacer saber a la sindicatura que deberá ejercer las demás funciones que la ley le confiere (artículos 177 a 199, ley citada). XII) Hacer saber que los contratos de trabajo celebrados por el fallido quedan suspendidos de pleno derecho por sesenta días corridos vencidos los cuales se considerarán disueltos desde esta sentencia si no se hubiere decidido la continuación de la empresa; todo ello sin perjuicio de la verificación respectiva (artículo 196, ley citada). XIII) Comunicar esta sentencia por oficio a los Juzgados Civiles y Comerciales de esta ciudad, a la Cámara de Apelaciones de este fuero, a las Cámaras del Trabajo y al Juzgado Federal de esta ciudad en los términos del art. 21 y 132 de la citada ley. XIV) Prohibirla salida al exterior del país de los administradores del fallido a cuyo fin se librará oficio a la Policía Federal, a la Gendarmería Nacional, a la Policia de la Provincia de Río Negro y a la Dirección Nacional de Migraciones (artículos 88 -inciso 7º y 103, ley citada). XV) Recaratular la causa respecto de su nuevo objeto ("quiebra") XVI) Publicar edictos en el "Boletín Oficial" por el término de cinco (5) días con los recaudos de ley (artículo 69 ley citada) y encomendar a la sindicatura la publicación. XVII) Protocolizar y registrar lo decidido. " Fdo Mariano Castro (Juez).-

San Carlos de Bariloche 18 de octubre de 2017. I) Hacer saber que el plazo para que la sindicatura informe si es posible continuar excepcionalmente alguna explotación o si conviene su enajenación en marcha vencerá el 3 de Noviembre de 2017 (artículo 190, ley citada); el plazo para que los acreedores posconcursales verifiquen sus créditos ante la sindicatura vencerá el 15 de Diciembre de 2017; el plazo para revisar los legajos y observar los pedidos de verificación vencerá el 1 de Febrero de 2018 (arg. artículo 34, primer párrafo, ley citada); el plazo para presentar las copias de las impugnaciones de los acreedores vencerá el 5 de Febrero de 2018 (arg. artículo 34; segundo párrafo, ley citada); el plazo para recalcular los créditos concursales vencerá el día 16 de Febrero de 2018 (arg. artículo 202, ley citada), el plazo para presentar el informe individual de los créditos posconcursales vencerá el día 16 de Febrero de 2018 (arg. artículo 35; ley citada): el plazo para resolver los créditos posconcursales insinuados vencerá el 2 de Marzo de 2018 (arg. artículo 36, ley citada): el plan para presentar el nuevo informe general vencera el 30 de Marzo de 2018 (artículos 39 y 200 de la ley citada); el plazo observar el nuevo informe general vencerá el 16 de Abril de 2018 (artículos 40 y 200 de la ley citada); el plazo para observar fecha inicial de la cesación de pagos propuesta por la sindicatura vencerá el 16 de Mayo de 2018 (artículo 117 dde la ley citada); y la resolución que fije la fecha inicial de la cesación de pagos se dictará una vez sustanciadas con la sindicatura las eventuales observaciones y producida la prueba que pueda corresponder (artículos 117 de la ley citada)".- Fdo. Mariano A. Castro (Juez) - Síndico Roque Ramón Martínez: Domicilio: Vice Alte. O'Connor 665 2 piso F de Bariloche - Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:30 a 13:30 hs.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado de Primera, Instancia Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190, piso 5° de la ciudad de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, en autos caratulados: "Montes, José Heriberto s/Sucesión Ab Intestato" (F-1750-17), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de José Heriberto Montes DNI. 7.387.954, para que se presenten a hacer valer sus derechos. El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y en la Revista ABC Sur. San Carlos de Bariloche, 23 de octubre de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

y de Minería Nº 3, Secretaría única a cargo de la Dra. Marcolini Rodríguez, María Alejandra, de la IIIra. Circunscripción judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Paso Nº 167, planta baja, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en los autos caratulados "González Oscar s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F3BA-1706-C2017) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de González, Oscar DNI. Nº 11.345.697 para que hagan valer sus derechos. El presente edicto debe publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de Río Negro y en el diario El Cordillerano.- San Carlos de Bariloche, 13 de octubre de 2017.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 5, de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Pasaje Juramento Nº 190, 4º de la ciudad de San Carlos de Bariloche, a cargo del Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Secretaría única, a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, cita en el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. María Emilia Miranda, DNI. Nº F 9.966.783, y del Sr. Bienvenido Soria, DNI. Nº 03.543.867, en los autos caratulados: "Miranda María Emilia y Soria Bienvenido s/ Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 16588/17. Según el proveido que dice en su parte pertinente: "San Carlos de Bariloche, 17 de agosto de 2017 … V) … Publíquense edictos durante tres días en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro, El Cordillerano o ABC Sur, a elección de la parte, citando por treinta días, contados desde la última publicación, a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos (Art. 3589 del Código Civil).- Fdo.: Cristian Tau Anzoátegui, Juez.- San Carlos de Bariloche, 29 de septiembre de 2017.- Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 21, Secretaría única, con asiento en Castelli Nº 62 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Juan Bautista Núñez, L.E. Nº 2.097.286 y Amelia Ángela Beluardi, DNI. Nº 9.744.243, en autos: "Núñez Juan Bautista y Beluardi Amela Ángela s/Sucesión" (Expte. Nº 10690-J21-17).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario Río Negro por tres días.- Fdo.: Dra. Paola Santarelli, Juez.- Villa Regina, 20 de septiembre de 2017.- Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

La Sra. Fiscal a cargo de la U.F.T. N° 1 de Viedma (RN), hace saber a Eduardo Fernando Otiñano, DNI. 32.972.725 con último domicilio conocido en calle 113 N° 146 de Viedma (RN), que en legajo N° MPF-VI-00366-2017 , Expte. N° @005, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 07-09-2017.- Visto: El presente legajo caratulado "NN S/Tentativa de Homicidio", N° MPF-VI-00366-2017 en trámite por ante esta U.F.T. N° 1, correspondiente a la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del suscripto. Considerando: Que teniendo en cuenta la entidad del hecho que se investiga, en el que resulta víctima Eduardo Fernando Otiñano y al que se ha convocado en reiteradas oportunidades a fin de que brinde detalles del evento sin obtener hasta el presente resultado positivo, y, ante la imposibilidad de recolectar evidencia que permita avanzar en la pesquiza; Resuelvo: Proceder al Archivo del Legajo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese por edicto en los términos del artículo 129 del C.P.P.- Paula Rodríguez Frandsen, Agente Fiscal.-

—oOo—

Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 3, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en la calle J. J. Paso N° 167 de la ciudad de S.C. de Bariloche, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a los herederos del Sr. Juan Carlos Parsons y Rodríguez, D.N.I. N° 7.384.947, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados: "Barrientos, Lidia y Otra C/Baeza, Clotilde Eugenia y Otros s/Prescripción Adquisitiva" Expte. N° A-3BA-1215-C2017. Publíquense edictos por dos días consecutivos. San Carlos de Bariloche, 10 de octubre de 2017.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Mariano A. Castro a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en calle Juramento N° 190 piso 5 de esta ciudad, en autos caratulados "Sánches, Sotero Humberto s/

Sucesión Ab Intestato" Expte. F-1661-17 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Sánches Sotero Humbero, DNI 16.392.869.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial, Diario Río Negro. Fdo. Mariano A. Castro. Juez. San Carlos de Bariloche, 12 de octubre de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado en 1ª. Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° III, a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, Secretaría Unica, sito en calle Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Río Negro, cita y emplaza por diez días, a presentarse en los autos "Hernández Susana c/Pla Ramón s/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario), Expte N° 9701/13" a los herederos del demandado Pla Ramón y/o quienes se consideren con derechos sobre el Inmueble 02-I-E-326-02, ubicado en Dean Funes 880 de Cinco Saltos Pcia. de Río Negro, Inscripto en Tomo 268/775, folio 98/38 del R.P.I. bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese edictos por 2 días. Cipolletti 18 de Octubre de 2017. Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Emiliana Ayelen Curaqueo Navarro, Documento Nacional de Identidad N° 49.925.075, para que comparezcan en autos: "Curaqueo Navarro Emiliana Ayelen s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1510-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 4 de octubre de 2017. Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Juan Evangelista Mora Inzunza ó Juan Mora, Documento Nacional de Identidad N° 93.213.910, para que comparezcan en autos: "Mora Inzunza Juan Evangelista o Mora Juan s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-1449-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 20 de septiembre de 2017. Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Natalia Constanzo, titular del Juzgado Letrado de 1era. Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 31, sito en 9 de Julio 221 de Choele Choel, Secretaría Unica a cargo, de la Dra. Carolina Pérez Carrera, cita y emplaza a estar a derecho en el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por Marquez Angela María; D.N.I. 6.490.349, en autos "Marquez Angela María s/ Sucesión" Expte. 19070/12.- Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Natalia Constanzo, Juez. Choele Choel, marzo de 2016.- Natalia Costanzo, Juez.-

—oOo—

La Dra. Natalia Constanzo, titular del Juzgado Letrado de 1era Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro 31, sito en 9 de Julio 221 de Choele Choel, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Pérez Carrera, cita y emplaza a estar a derecho en el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por Delucchi René Alejo D.N.I 1.597.793 y Mendoza Juana, D.N.I. 9.966.411, en autos Delucchi René Alejo y Mendoza Juana s/ Sucesión" Expte. 23978/15. Publíquese por tres días. Fdo. Dra Natalia Constanzo, Juez. Choele Choel, 18 de marzo de 2016.- Natalia Costanzo, Juez.-

—oOo—

La Dra. Natalia Constanzo, titular del Juzgado Letrado de 1era Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro 31, sito en 9 de Julio 221 de Choele Choel, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Pérez Carrera, cita y emplaza a estar a derecho en el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Corral Juan, D.N.I. 2.974.057 en autos "Corral Juan s/Sucesión" Expte. 22625/ 14. Publíquese por tres días. Fdo. Dra Natalia Constanzo, Juez. Choele Choel, 18 de marzo de 2016.- Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Dr. Mariano Castro, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, Secretaría Única, sito en Juramento 190 5º piso de San Carlos de Bariloche, Río Negro, cita a presentarse por 30 días a herederos y acreedores del Sr. Edgardo Raúl Isnardi, DNI 8.506.927, en los autos "Isnardi, Edgardo Raúl s/Sucesión Ab Intestato" N° F-1745-17. Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 25 de octubre de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez del Juzgado Nº 21 en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones, de la 2da. Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, con asiento en Castelli 62 de la ciudad de V. Regina (R.N.), cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de Cofré Viscarra Segundo Francisco y/o Cofré Segundo Francisco y/o Cofré Francisco, DNI 18.742.090 en autos caratulados "Cofré Viscarra Segundo Francisco y/o Cofré Segundo Francisco y/o Cofré Francisco s/Sucesión" (Exp.10636-J21-17). Fdo. Dra. Paola Santarelli - Juez.- Publíquese por tres días.- Villa Regina, 13 de octubre de 2017.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Santiago A. Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 3, de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo la Dra. María A. Marcolini Rodríguez, sito en calle J.J. Paso 167 B, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a los herederos y acreedores Francisco Hernández Alarcón, D.N.I. 92.672.670 para que en el plazo de treinta días, se presenten a estar a derecho en los autos caratulados: "Hernández Alarcón Francisco s/Sucesión Ab Intestato (Expte. Nº F-3BA-1735-C2017)" Publíquese edictos por tres (3) días.- San Carlos de Bariloche, 24 de octubre de 2017.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. María Magdalena Pollero, Libreta Cívica N° 0.159.669, para que comparezcan en autos: "Pollero Magdalena María s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1473-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 6 de octubre de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

La Sra. Fiscal a cargo de la U.F.T. N° 1 de Viedma (RN), hace saber a Pedro Spandrio, DNI. 16.762.009, con último domicilio conocido en Sección Chacras, calle s/n de Valentina Sur, zona rural de la ciudad de Neuquén y a Cristian Horacio Neira, DNI. 25.671.646, con último domicilio conocido en calle Picún Leufú 1290 de la ciudad de Neuquén, de quien se desconocen otros datos filiatorios, que en los autos "Spadrio Pedro S/ Lesiones Culposas Graves", Expte. N° 1VI-15175-P2015, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 1 de noviembre de 2017.- Autos y Vistos: ... de la que Resulta: Que el día 24 de mayo de 2015, aproximadamente a las 23.25 hs., en circunstancias en que Pedro Spandrio, acompañado por Miriam Arinda Vega, transitaban por ruta provincial N° 5 en dirección a Playas Doradas, aproximadamente a 15 km. de Sierra Grande (RN), habría perdido el control del vehículo Jeep Grand Cherokee Limited, dominio EBQ-344, volcando el mismo. Como consecuencia del mismo, Vega resultó con lesiones tales que a posteriori le ocasionaron la muerte.- Y Considerando: Que, sin entrar a considerar los elementos de prueba incorporados, a los fines de evaluar si los mismos constituyen indicios suficientes de criminalidad en el hecho descripto que permitan sostener una eventual acusación para la etapa de juicio, he de analizar que conforme surge del testimonio de Eusevio Sigerio (fs. 30) que Spandrio y Vega resultaban ser una pareja que había llegado a Playas Doradas y le había alquilado un departamento.- Que, teniendo en cuenta la relación de aquellos, entiendo que procede resolver de conformidad con las previsiones del art. 96 inc. 3° del CPP. (Ley 5020), en base a las siguientes consideraciones: En primer lugar corresponde precisar conceptos involucrados en la pretendida aplicación normativa. Así, para Eugenio Zaffaroni, "se llama pena natural al mal que se autoinflinge el autor con motivo del delito, o que sea impuesto por terceros por la misma razón".- La pena natural la limita nuestro código adjetivo penal que la contempla, como supuesto de aplicabilidad del principio de oportunidad, a los casos en que el imputado ha sufrido, a consecuencia de la acción delictiva, daño físico o moral grave que haga desproporcionada la aplicación de una sanción o implique desconocimiento del principio de humanización de la sanción punitiva. Se considera, en tales casos, exagerada la reacción estatal punitiva en el caso concreto por las consecuencias para el autor, porque nadie se cuestiona -en forma general- la constitucionalidad de la sanción de un homicidio culposo ocasionado en la circulación vial.- Incluso desde la teoría del delito, se sostiene que "en estos casos se prescinde de la pena, por un lado, porque la culpabilidad del autor ha sido compensada por las graves consecuencias del hecho, que para él tienen efectos similares a una pena (poena naturalis) y porque, por otro lado, por dicha razón no se reconoce ninguna necesidad preventiva. Es entonces dable recalcar que la culpabilidad rige como límite máximo de la pena, la que en ningún caso puede excederla. Es que si la sanción fijada ignora esas pérdidas, la respuesta punitiva alcanzará un quantum que excederá la medida señalada por la proporcionalidad entre el delito y pena.- Juega asimismo en casos como el presente, el principio de humanidad, por medio del cual se encuentran proscriptas las sanciones crueles, inhumanas o degradantes (artículo 18 CN) y en los criterios de necesidad real de la pena.- En el entendimiento entonces, de que la "pena natural" se encuentra reservada para los delitos imprudentes y únicamente, en los que se encuentren involucrados parientes (en este caso

pareja) o bien, cuando las consecuencias del hecho que afectaron al autor son de una gravedad tal que la imposición de la pena aparece evidentemente equivocado, he de estimar que el conductor Spandrio ha resultado suficientemente castigado con el resultado final de las lesiones ocasionadas a Vega, por lo que he de concluir que la presente investigación debe ser Archivada , lo que así Resuelvo (CPP. art. 96 inc. 3°).- Notifíquese por edicto.- .(Fdo) Paula Rodríguez Frandsen - Fiscal.- Paula Rodríguez Frandsen, Agente Fiscal.-

—oOo—

El Dr. Leandro Javier Oyola, juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería n° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría Unica, hace saber por cinco (5) días en los autos caratulados: Rossi Aníbal Javier S/Concurso Preventivo - Receptoría 6-1VI-11-C2017, que con fecha 4 de octubre de 2017 se dispuso la apertura del concurso preventivo de Aníbal Javier Rossi D.N.I. 7.398.555, con domicilio en calle Francisco de Viedma N° 657 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, con los efectos del art. 15 y siguientes de la L.C.Q. y bajo el régimen de pequeños concursos (conf. Art. 289 LCQ). Se ha designado Síndico al Contador Público Omar Raúl Lehner con domicilio en la calle Saavedra N° 566 de la ciudad de Viedma, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 12 de febrero de 2018, de lunes a viernes y en el horario de 9.00 a 12.00 horas. Presentación por el Síndico de los Informes arts. 35 y 39 Ley 24522 los días 19 de abril de 2018 y 23 de mayo de 2018 respectivamente. La Audiencia Informativa tendrá lugar el día 01 de agosto de 2018 a las 10.00 horas. Viedma, 31 de Octubre de 2017.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

El Doctor Leandro Javier Oyola, Juez del Juzgado Civil, Comercial y Minería n° 3, Secretaría del Doctor Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Antonio De Piero y Genoveva Marson, a hacer valer sus derechos en el Expte. F-1VI-1158-C2017 “De Piero Antonio y Marson Genoveva s/Sucesión Ab Intestato”. Publíquese por un (1) día. Viedma, 27 de Octubre de 2017.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez del Juzgado N° 21 en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones, de la 2da. Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, con asiento en Castelli 62 de la ciudad de V. Regina (R.N.), cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de Cofré Viscarra Segundo Francisco y/o Cofré Segundo Francisco y/o Cofré Francisco, DNI 18.742.090 en autos caratulados “Cofré Viscarra Segundo Francisco y/o Cofré Segundo Francisco y/o Cofré Francisco s/Sucesión” (Exp. 10636-J21-17). Fdo. Dra. Paola Santarelli - Juez.- Publíquese por tres días.- Villa Regina, 13 de Octubre de 2017.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do. Piso General Roca, Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Riquelme, Marcela Elizabeth, Documento Nacional Identidad 17.117.721, en los autos “Riquelme Marcela Elizabeth s/Sucesión Ab Intestato” (F-2RO-1516-C5-17). Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario Río Negro.- General Roca, 19 de octubre de 2017.- Dra. Selva Aranea Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría a mi cargo, sito en la calle Castelli N° 62 de Villa Regina (R.N), cita y emplaza en autos “Soto Rivas Orlando Alcide s/Sucesión Expte. N° 10051-J21-16 a herederos y acreedores de Soto Rivas Orlando Alcide DNI N° 92.186.433 para que dentro de 30 días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días. Fdo. Paola Santarelli. Juez. Villa Regina, 15 de Agosto de 2017.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. María Marcela Pájaro, a cargo del Juzgado de Familia N° 7, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Mariana López Haelterman sito en Gallardo 1299, esquina Rivadavia- Planta Baja de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, cita a presentarse al Sr. Martínez Carlos Gerónimo (DNI. Nro. 28.521.104) para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en autos caratulados en los autos “Sobarzo, Fabiana c/Martínez, Carlos s/Alimentos” (Expte. nro, 21429/16). Ello, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial a los fines de su representación. Publíquese por 2 (dos) días. San Carlos de Bariloche, 30 de octubre de 2017.– Mariana López Haelterman, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería, de Familia y Sucesiones Nro. 11 a cargo de la Dra. Erika Fontela, Secretaría Unica desempeñada por el Dr. Horacio Ismael Cabrera, sito en calle Ruta 40 y Juan B. Justo, de la localidad de El Bolsón, perteneciente a la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, hace saber que los Sres. Miguel Agustín Segovia, argentino, DNI. nº 40.874.522, de 19 años de edad, y Carlos Alejandro Segovia, argentino, DNI. nº 34.967.42, impulsan los autos: “Segovia. Miguel Agustín y Otro s/ Solicitud de Modificación de Nombre (f)”.- Expte. Nº H-3EB-31-F2017. Publíquese edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses, haciéndose saber que puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación (art. 70 C.C. y C.). El Bolsón, 23 de Octubre de 2017.– Horacio Ismael Cabrera, Secretario.

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en J. J.. Paso Nro. 167, de San Carlos de Bariloche, cica y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Erich Jorge Michaelsen D.N.I. 1.665.697 y Doña Lenke Radocsay DNI. 0.113.915 para que hagan valer sus derechos en autos caratulados: Michaelsen, Erich Jorge y Radocsay, Lenke s/ Sucesión Ab Intestato”, bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquense edictos durance 3 días en el Boletín Oficial y en un diario de publicación local. San Carlos de Bariloche, 26 de Octubre de 2017.– Santiago V. Morán.– M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de la III Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro Secretaría Unica a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en Juramento 190, piso 5 en autos: “Belvis Juan Carlos s/Sucesión Ab Intestato”. Expte Nº F3BA-1652-C2017 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Belvis Juan Carlos DNI. 16.658.604. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación local por tres días. Fdo. Dr. Mariano Castro, Juez. San Carlos de Bariloche, 24 de octubre del 2017.– María Luján Pérez Pysny, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Alejandra Paolino, Jueza de la Cámara Segunda de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en autos caratulados: “Aguirre, Patricio J. C/ Szyfer, Daniel A. S/ Ordinario Expte. Nº A17C2/16, que tramitan por ante la Cámara Segunda del Trabajo Presidencia en subrugancia a cargo de la Dra. Alejandra Paulino, Secretaría Única a cargo del Dr. Juan Alberto de Marinis sito en J. O' Connor 20 - Entrepiso, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, 21 de septiembre de 2017 ha dictado la resolución que dice: “Atento a lo peticionado déjese constancia en los edictos ordenados que se cita a los herederos de Daniel Aníbal Szyfer, por el término de 10 días, para que tomen en autos la intervención que les corresponde en el proceso, bajo apercibimiento de continuar el juicio con los efectos del art. 41 del CPCC y nombrarles defensor oficial, of. art. 53 inc. del CPCC.- Fdo. Alejandra Paolino. Juez de Cámara.” Publíquense edictos por el término de 2 (dos) días en el Boletín Oficial y asimismo en Radio Nacional y diario Río Negro.- San Carlos de Bariloche, 30 de octubre de 2017.- Juan Alberto de Marinis, Secretario de Cámara.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1 de la III Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje, Juramento 190 5º piso de San Carlos de Bariloche, a cargo del Dr. Mariano Alejandro Castro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, en los autos caratulados: “Schlieper Casas, Ana María s/Sucesión Ab Intestato” Expte N° (F-1739-17), cita y emplaza a herederos y acreedores de Schlieper Casas Ana María, DNI 14.729.912 por el término de treinta días contados desde la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación local.- Dado, firmado y sellado en Secretaría, 24 de octubre de 2.017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en Civil, Comercial y de Mineria Nº 3 de la IIIª Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, sito en J. J. Paso 167 de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Rolando Romero Guiñazu, Documento de Identidad Nº M 6.462.335, para que hagan valer sus derechos en autos caratulados: “Romero Guiñazu, Rolando s/Sucesión Ab Intestato Expte. N° F-3BA-1737-C2017”. Publíquese per tres días. San Carlos de Bariloche 1º de Noviembre 2017.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2º Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Luciana López, DI, F9.733.186 a presentarse en los autos “López Luciana s/Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° F-

2RO-1440-C3-17. General Roca, 19 de octubre de 2017.- Publíquese por 1 día en Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Anahí Muñoz Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Rosa Cristina Montesino, DNI 13.779.224 a presentarse en los autos "Montesino Rosa Cristina s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1579-C3-17). General Roca, 2 de octubre de 2017.- Publíquese por 1 día en Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría Unica a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "Ponce, Andrea Paola C/Cacho, Pablo Leandro S/ Divorcio", Expte. Nro. 0087/2016, hace saber al Sr. Cacho, Pablo Leandro, D.N.I. N° 25.765.698 , que en el término de 16 días deberá comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que lo represente. Notifíquese, y publíquese por un día en el Boletín oficial. Se hace saber que la actora cuenta con el beneficio de litigar sin gastos.- Secretaría, 26 de octubre de 2017.- Fabio Daniel Gutiérrez, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo por subrogancia del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Juan Carlos Bilbao, DNI N° 4.344.890, para que comparezcan en autos "Bilbao Juan Carlos s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-1521-C2017) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 01 de noviembre de 2017.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Juan Carlos Oyarzún Barria DNI N° 18.677.137, para que comparezcan en autos "Oyarzún Barria Juan Carlos s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 33537), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 31 de octubre de 2017.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº Tres de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en calle Roca Nº 599 de la ciudad de Cipolletti, Secretaría Única, ha dispuesto en los autos caratulados "Torres Abarzúa Berta del Carmen s/Sucesión" (Expte. N° F-1525-C-3-17), publicar edictos por tres (3) días citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Torres Abarzúa Berta del Carmen, DNI Nº 92.105.530, para que dentro del término de treinta días (30) lo acrediten en autos.- Cipolletti, 26 de Octubre de 2017.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones n° 31 con sede en 9 de Julio n° 221, 1er piso de Choele Choel (RN) a cargo de la Dra. Natalia Costanzo, Secretaría Única (Subr.) a cargo de Eyenil Denisse Greilich, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Pedro Saleman, DNI n° 7.393.835, para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: "Saleman Pedro s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. n° P-2CH-108-C31-17).- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y Diario Río Negro.- Choele Choel, 20 de Octubre de 2017.- Eyenil Denisse Greilich, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Rosa Cristina Montesino, DNI 13.779.224 a presentarse en los autos "Montesino Rosa Cristina s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1579-C3-17). General Roca, 12 de octubre de 2017.- Publíquese por 1 día en Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Sebastian Antero Martínez, Documento Nacional de Identidad N° 30.608.633, para que comparezcan en autos: "Martínez Sebastian Antero s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1417-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 03 de agosto de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Erika Mariel Fontela, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 11, Secretaría Única, a cargo del Dr. Horacio Ismael Adan Cabrera, correspondiente a la III Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, con asiento en Ruta N° 40, km. 191 (esquina Juan B. Justo), de la Ciudad de El Bolsón, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores, y todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante de Llamas Olga Flora, D.N.I. F0369554, a fin de que se presenten a los fines de hacer valer sus derechos, en los autos "Llamas, Olga Flora s/Sucesión Ab Intestato (Expte. Nº F-3BA-66-C2012)".- Publíquese por tres (3) días. El Bolsón, 12 de Octubre de 2017. Dra. Erika M. Fontela. Juez.- Horacio Ismael Cabrera, Secretario.-

—oOo—

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría Única cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste - sito en Sarmiento N° 241-de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con los bienes dejados por el causante, en autos caratulados "Quintana Eulalio s/Sucesión Ab Intestato" Expte. 1318/2017, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten- Art. 699 del C.P.C.C.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un (1) día.- San Antonio Oeste, 26 de octubre de 2017.- Vanessa Kozaczuk - Jueza.- Fabio Daniel Gutiérrez, Secretario.-

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones v Familia N ° 9, Secretaría Única cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste - sito en Sarmiento N° 241-de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, en autos caratulados: "López Ramón s/Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº 1383/2017, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten- Art. 699 del C.P.C.C.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un (1) día.- San Antonio Oeste, 23 de octubre de 2017.- Vanessa Kozaczuk - Jueza.- Fabio Daniel Gutiérrez, Secretario.-

—oOo—

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría Única cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste - sito en Sarmiento N" 241-de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, en autos caratulados "Corribolo Antonio s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 1382/2017, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten- Art. 699 del C.P.C.C.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día. San Antonio Oeste, de Octubre de 2.017.- K. Vanessa Kozaczuk - Jueza.- Fabio Daniel Gutiérrez, Secretario.-

—oOo—

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 2 de Viedma, Dr. Guillermo González Sacco, hace saber a Claudio Ariel Lucastegui y Ofelia Arrendazi, que en los autos "Gómez Pablo Andrés S/Estafa" (1VI-18713-P2016), se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 18 de agosto de 2017.- Visto: el presente expediente 1VI-18713-P2016, caratulado "Gómez Pablo Andrés S/Estafa".- Considerando: Que, del análisis de las constancias incorporadas al legajo, entiendo no contar con datos suficientes como para acreditar la autoría responsable del hecho criminoso puesto en conocimiento. Obsérvese que si bien mediante las actuaciones que encabezan la encuesta se han aportado datos que hacen presumir la existencia de un ilícito, lo cierto es que no se cuentan con elementos de cargo relevantes como para individualizar al autor y/o partícipes del hecho investigado y alcanzar así un grado de sospecha tal que permita formular requerimiento de apertura a juicio (art. 159 del C.P.P.). En su consecuencia, estimo corresponde aplicar lo dispuesto por el art. 55 y 128 inc 4) del C.P.P., disponiendo el Archivo de las presentes.- Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P.- Guillermo González Sacco - Agente Fiscal.-

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Ursulino Sierra, DNI. n° 7.399.963 a presentarse en los autos "Sierra Ursulino s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1565-C3-17). General Roca, 09 de octubre de 2017.- Publíquese por 1 día en Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Marcelo Sierra, DNI 7.392.286 a presentarse en los autos Sierra Marcelo

s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1559-C3-17). General Roca, 26 de septiembre de 2017.- Publíquese por 1 día en Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do. Piso de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Oscar Eduardo Concetti, DNI Nº 7.572.688, en los autos caratulados "Concetti Oscar Eduardo s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2RO-1592-C9-17). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 03 de noviembre de 2017.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

—oOo—

Listado de Nominados a cubrir la Vacante en la Procuración General de la Provincia de Río Negro (Artículos 204° y 217° de la Constitución Provincial, Artículo 9° de la Ley K N° 2.434 y el Decreto N° 1.476 de fecha 9 de octubre de 2.017).

A sus efectos se transcribe el cuarto párrafo del Artículo 9° de la Ley K N° 2.434: "A partir de la última publicación en el Boletín Oficial de la nómina de postulantes, se abrirá un proceso de consulta pública por el término de diez (10) días corridos, en el que los ciudadanos en general, las organizaciones no gubernamentales, los colegios y asociaciones profesionales, las entidades académicas y de derechos humanos pueden presentar por escrito y de modo fundado y documentado, las posturas, observaciones y circunstancias que consideren de interés expresar respecto de los postulantes incluidos en el proceso de selección, con declaración jurada respecto de su propia objetividad en relación a los propuestos". A continuación se hace saber la nómina de postulantes:

Dr. Héctor Manuel Leguizamón Pondal, Argentino. D.N.I N° 13.683.474. Nacido: en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, el 8 de enero de 1960. Estado civil: casado. Título: Abogado, otorgado por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba en el año 1985. Actividad Profesional y Actividades Conexas: Ejercicio libre de la profesión. Asesor Jurídico de la Convención Constituyente en la Provincia de Córdoba y del Senado de la Legislatura de dicha Provincia. Funcionario y Magistrado Judicial: Secretario de Instrucción del Juzgado N° 6. Secretario de la Cámara Segunda en lo Criminal. Agente Fiscal en Fiscalía N° 2. Juez de Instrucción del Juzgado N° 4. Juez Correccional del Juzgado N° 10 y actualmente Juez de la Cámara Segunda en lo Criminal, todos en la III Circunscripción Judicial de Río Negro. Participación en entidades relacionadas al Derecho. Mediador. Maestrando en materia criminal (Universidad San Juan Bosco). Cursos, Seminarios, Conferencias, Congresos o Paneles: Participó como disertante, moderador, expositor en más de cien Congresos, Seminarios, Jornadas, Cursos, Talleres y Conferencias. Actividad Docente: Docente Universitario y capacitador en la Escuela de Capacitación Judicial.

Dr. Raúl Miguel Ochoa, Argentino. D.N.I. N° 12.918.854. Nacido: en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, el 28 de octubre del 1956. Titulo: Abogado, otorgado por la Universidad Nacional de Córdoba en el año 1981. Actividad Profesional y Actividades Conexas: Empleado del Poder Judicial en la ciudad de Córdoba, Funcionario judicial en la provincia de Río Negro (Director de Informática Jurídica del Superior Tribunal, Secretario del Juzgado de Sentencia en lo Criminal y Correccional N° 4, Defensor General en lo Penal, estas dos últimas en la ciudad de San Carlos de Bariloche), Ejercicio libre de la profesión. Participación en entidades intermedias. Miembro Titular del Consejo de la Magistratura y del Consejo del Artículo 204° de la Constitución Provincial. Jurado en Concursos para designación de Jueces Nacionales. Conjuez del Superior Tribunal de Justicia y de Cámara. Fiscal de Cámara. Miembro Integrante de Comisiones Estatales para la elaboración y reforma de leyes. Integrante del Comité de Evidencia Científica. Cursos, Seminarios, Conferencias, Congresos o Paneles: Participó como asistente en numerosos Congresos, Seminarios, Jornadas y Conferencias.

Dr. Gustavo Fabián Herrera, Argentino. D.N.I. N° 22.124.890. Nacido: en la ciudad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro, el 23 de julio del 1.971. Estado civil: Casado. Título: Abogado, otorgado por la Universidad Nacional del Comahue el 7 de septiembre de 2.001. Actividad Profesional y Actividades Conexas: Empleado policial. Empleado Judicial en la ciudad de Viedma. Secretario de Juzgado de Instrucción, Juez del Juzgado de Instrucción N° 6 y Fiscal de Cámara, todos en la ciudad de Cipolletti. Cursos, Seminarios, Conferencias, Congresos o Paneles: Participación en Jornadas, Cursos, Congresos y Seminarios, como asistente, disertante, moderador. Actividad docente: Profesor de la carrera policial y de perfeccionamiento.

Dr. Jorge Oscar Crespo, Argentino. D.N.I. N° 16.173.903. Nacido: en la ciudad de Zapala, Provincia de Neuquén el 17 de octubre del 1962. Estado civil: casado. Título: Abogado, otorgado por la Universidad Nacional de Comahue el 4 de mayo de 1990. Especialista en Derecho Penal y Ciencias Penales, diploma otorgado por la Universidad Nacional de Comahue el 4 de mayo de 2.012. Actividad Profesional y Actividades Conexas: Asesor legal de empresas, sociedades intermedias, del Concejo Deliberante y de la Municipalidad de Allen. Actuación como Conjuez en el Juzgado Federal y Cámara Federal, ambas de la ciudad de General Roca. Ejercicio liberal de la profesión. Cursos, Seminarios, Conferencias, Congresos o Paneles: Disertante, expositor en el Congreso de Derecho Penal Fadecs 2009, coautor del libro Nuevo Código Procesal Penal de Río Negro Editorial Hammurabi. Integrante del Consejo de la Magistratura y como jurado examinador de Funcionarios y Magistrados. Actividad docente: docente regular de la cátedra Derecho Comercial II de la Universidad Nacional del Comahue.

Los antecedentes curriculares completos de cada uno de los postulantes, están a disposición en la Secretaría Legal y Técnica, Laprida N° 212, 1er. Piso,Viedma, Provincia de Río Negro, de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 horas. Teléfono 02920-420319.

Gobierno de la Provincia de Río Negro

—oOo—

REMATE

———

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Nueve de la 2º Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en esta ciudad, Secretaría Única, a mi cargo, hace saber en los autos caratulados "Industrias Sud S.R.L. S/Quiebra (Expte. N° G-2RO-31-C9-13)", que: l) -se ha dispuesto el procedimiento de venta con mejoramiento de ofertas para la realización en bloque de dos inmuebles urbanos ubicados en Allen, Río Negro, identificados como: (1)-Lote 05 A de la Manzana 626 (NC. 04.1.B.626.05A) - Matrícula 04-1178, Sup. del terreno: 318,94 m². Mejoras: en esta parcela se construyó una vivienda familiar con esta supuesta distribución: Hall de entrada- Cochera semicubierta- Living amplio- Recepción (oficina) -baño- pasillos- dos dormitorios- comedor diario con antecocina - quincho con parrilla +baño-+ 1 ambiente- lavadero externo cubierto- patio libre- cerramiento en el frente con rejas y portón de ingreso.- Construida con materiales tradicionales. Estado general: bueno, necesitado de reparaciones importantes en algunas paredes y sencillas, revoque de paredes y pintura y (2)- Lote 05C de la Manzana 626 (NC. 04.1.B.626.05C) - Matrícula 04-1180, Sup. terreno: 747,95 m².- Mejoras: Sobre la parcela se construyó un importante galpón con tres áreas específicas: a) Depósito.- b) Las áreas administrativas. C) Las áreas de baño y vestuarios. La cubierta del galpón cubre la totalidad de la superficie del terreno, haciendo notar que se utilizaron materiales tradicionales. Se advierte el fácil acceso al mismo, por su dimensión permite el desplazamiento de vehículos utilitarios de mediano porte y el deambular de autoelevadores para la carga y descarga de mercaderías. Estado general: Buen estado. Estado de ocupación: Ambos inmuebles están ocupados por la Municipalidad de Allen hasta el 30/11/2017. Quien resulte comprador deberá asumir los costos, tareas y trámites necesarios para deslindar y mensurar ambos lotes. Condiciones: 1)-Base de la Oferta para el Bloque de los 2 inmuebles: $ 4.150.000. Comisión Enajenador: 3%. 2)-Las ofertas de compras, mejorando la base propuesta, se podrán presentar en Mesa de Entrada del Juzgado, sito en calle San Luís nº 853, 2º P. de General Roca, hasta el día 20 de noviembre de 2017 a las 13.30 horas. Las ofertas se presentarán en sobre cerrado que deberá contener el nombre, domicilio real y especial constituido dentro de la jurisdicción del Tribunal, profesión, edad, estado civil del oferente, y en caso de tratarse de sociedades o personas jurídicas de existencia ideal deberá acompañarse copia auténtica del contrato social o de los instrumentos que acrediten su constitución y la personería del firmante. Deberá expresarse el precio ofrecido y acompañarse, corno garantía del mantenimiento de la oferta el equivalente al 10 % del precio ofrecido, en efectivo mediante depósito en la cuenta judicial del expediente, en títulos públicos o fianza bancaria exigible a primera demanda. 3)-Fijar audiencia para la apertura de los sobres para el día 22 de noviembre de 2017 a las 8,30 horas, que se llevara a cabo en la sala de audiencias del Tribunal. 4)-Los inmuebles objetos de liquidación serán adjudicados a la oferta de precio más alto y en caso de empate podrá llamarse a mejorar ofertas. Dentro del plazo de diez (10) días, computado desde la notificación de la resolución definitiva que apruebe la adjudicación, el oferente deberá pagar el saldo de precio, depositando el importe, bajo apercibimiento de perder su derecho y la garantía de mantenimiento, procediéndose a adjudicar los inmuebles a la segunda mejor oferta que supere la base. Cumplido el pago del precio, se entregara la posesión de los bienes. 5)-Ante la eventual ausencia de ofertas, ello importará aceptación de la propuesta formulada por el oferente de fs.1204. 6)-Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Exhibición: los bienes estarán en exhibición de los interesados el día 10 de noviembre de 2017 en los mismos inmuebles de 9 a 13 horas. Consultas al martillero: Tel. 298-154696049/4433797.- General Roca, 03 de noviembre de 2017.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

ACORDADAS

———

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Acordada N° 25/2017

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 20 días del mes de septiembre del año 2017, reunidos en Acuerdo los Señores Jueces y la Señora Jueza del Superior Tribunal de Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que en la implementación del nuevo procedimiento penal se advierte, la conveniencia de establecer lineamientos generales sobre la aplicación del articulado en lo atinente al procedimiento del control de las decisiones jurisdiccionales.

Que el Código Procesal Penal aprobado por Ley N° 5020 en su Libro V, establece como principio general que las decisiones judiciales sólo serán impugnables en los casos, por los motivos y en las condiciones allí establecidas (art. 222), y regula a continuación las decisiones susceptibles de revisión ordinaria, de impugnación ordinaria y extraordinaria; estableciendo la legitimación y el procedimiento.

Que la terminología utilizada por el rito a efectos de aludir al control de las decisiones jurisdiccionales, bajo el genérico de impugnaciones o decisiones impugnables no debe llevar a confusión a la hora de discernir la vía interpuesta, ni el órgano que le prodigará tratamiento.

Que de conformidad a los arts. 26, 27, 223, 228, 236 y 240 del CPP, todas las decisiones adoptadas en la etapa de investigación preparatoria y en la etapa de juicio, son susceptibles de control por vía de revisión ordinaria por un juez unipersonal y con un plazo para la interposición de cinco días; cumpliendo de este modo con la garantía del doble conforme de “todo auto procesal importante” exigida por el art. 8°, 2.h de la CADH.

Que igual revisión ordinaria unipersonal corresponde al supuesto previsto en el segundo párrafo del art. 164 del del CPP. En cuanto a las decisiones del Juez de Ejecución previstas en el art. 264 del CPP, son revisadas por tres jueces del Foro.

Que en el marco de la función de revisión ordinaria del Juez o Jueza del Foro (arts. 26, primer párrafo y 27 del CPP) se excluyen expresamente de tal revisión las sentencias definitivas condenatorias y las absolutorias, como también las que impongan una medida de seguridad, las que conforme al art. 25 del CPP resultan ser materia de impugnación ordinaria ante el Tribunal de Impugnación.

Que dicha función de revisión ordinaria por los Jueces y Juezas del Foro, la celeridad para su realización y la adopción de inmediata decisión respecto de las contingencias que surjan de las resoluciones susceptibles de control, tiene concordancia con el efecto suspensivo establecido por el art. 226 del ritual. Lo que se justifica ante una vía de control, con plazo de interposición breve y decisión inmediata en audiencia.

Que las decisiones jurisdiccionales susceptibles de impugnación ordinaria ante el Tribunal de Impugnación, en concordancia con el art. 25 del CPP se encuentran previstas en los arts. 230, 231 y 232 del rito y el procedimiento es el establecido en el Título III del Libro V (arts. 236 a 241 del CPP). Especificando el art. 236 el plazo de diez (10) días para su interposición y veinte (20) días a contar desde la celebración de la audiencia para su resolución.

Que el art. 240 del CPP determina sólo el número de jueces (integración) que deben intervenir, fijando como regla general para el Tribunal de Impugnación la de tres jueces para cl control de las sentencias (condenatoria, absolutoria y medidas de seguuridad). La excepción del artículo establece que la integración de dicho tribunal será Unipersonal en cuanto revise la sentencia (condenatoria, absolutoria y medida de seguridad) resultante de un procedimiento abreviado.

Que entre los medios de control de las decisiones jurisdiccionales se encuentra prevista la revocatoria, solo admisible en el curso de las audiencias, la que debe ser resuelta de inmediato (art. 223 CPP); dicho remedio, en caso de no prosperar, posee el efecto de formulación de reserva de impugnación ordinaria y extraordinaria de la sentencia, cuando se trate de vicios no saneados que provoquen gravamen irreparable a la parte que realizó el planteo.

Que deducida revocatoria (art. 223 CPP) en la audiencia de revisión ordinaria de todas aquellas decisiones tornadas en la etapa de investigación penal preparatoria o en la etapa de juicio (art. 27 CPP), la decisión adversa habilitará entonces la reserva de impugnación ordinaria y extraordinaria contra la sentencia que en definitiva se dicte.

Que, en ese marco, habiéndose planteado reserva en la audiencia llevada a cabo en ocasión de la revisión ordinaria, y tratándose de gravamen reparable en ocasión del control de la sentencia definitiva corresponderá la impugnación e intervención del Tribunal de Impugnación (impugnación ordinaria) y, de este Superior Tribunal de Justicia, en tanto proceda.

Que en este camino de control, corresponderá la intervención a los integrantes del Foro de Jueces y Juezas, designados en cada caso por la Oficina Judicial (art. 26 segundo párrafo, CPP) en ejercicio de la función de revisión ordinaria, y del Tribunal de Impugnación, respecto de las sentencias definitivas (art. 25 inc. 1), con intervención de este STJ (conf. arg. arts. 23, 24 inc. 1 y 242 primer párrafo del CPP), en función de impugnación extraordinaria, y revisión de sentencia firme (arts. 24 inc. 2 y 242 del CPP).

Que, finalmente, encontrándose legislado el recurso de queja por denegación de recurso, deberá emitirse juicio de admisibilidad, tanto de la revisión ordinaria, como de las impugnaciones ordinaria y extraordinaria. La admisibilidad será analizada y resuelta por el integrante del Foro que hubiere emitido la decisión cuyo control se pretende por revisión ordinaria o por los integrantes en función de juicio que hubieren dictado la sentencia definitiva y por el Tribunal de Impugnación cuando su decisión fuere impugnada por .yía extraordinaria. La decisión de admisibilidad deberá emitirse previo al sorteo y fijación de audiencia (art. 239); dando ocasión a la interposición del recurso de hecho si fuere denegatoria del control pretendido (art. 248, CPP).

Que lo así analizado, en miras a la armonización y sana hermenéutica del sistema de control de decisiones en el fuero penal, se dicta en uso de las atribuciones que dimanan del art. 43 inc. j) de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Por ello,

El Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE

Artículo 1°.- A los fines del control de las decisiones judiciales deberá entenderse por sentencia definitiva la resolución que condene, absuelva o imponga una medida de seguridad.

Art. 2°.- El Tribunal de Impugnación entenderá en las revisiones contra las sentencias definitivas, a tal efecto se integrará con tres Jueces o Juezas, excepto cuando la sentencia sea dictada en un procedimiento abreviado en que se integrará con un único miembro de conformidad al Art. 240 del CPP.

Art. 3°.- Las impugnaciones contra las resoluciones que confirmen sobreseimientos, prisiones preventivas y toda otra asimilable, de estar en juego garantías constitucionales, serán asignadas por la Oficina Judicial al Tribunal de Impugnación, siempre que sean declaradas admisibles por parte de quien dictó la resolución que se impugna.

Art. 4°.- Los integrantes del Foro de Jueces y Juezas entenderán:

I) En forma Unipersonal:

a) en las revisiones contra toda decisión tomada en las etapas de investigación penal preparatoria y de juicio -que no sea sentencia definitiva- de conformidad a lo dispuesto en los artículos 26; 27 y 228 -en lo pertinente- del CPP y 58 de la LO.

b) en las revisiones de las decisiones que ordenan subsanar los defectos del requerimiento de apertura (artículo 164 párrafo 2do. del CPP).

II) En forma Colegiada (tres jueces):

En la revisión de la decisión del Juez de Ejecución prevista en el art. 264 del CPP.

Art. 5°.- Regístrese, protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a los Magistrados del Fuero Penal, al Director de las Oficinas Judiciales, y a la Procuración General, a sus efectos. Cúmplase y oportunamente archívese.-

Ricardo A. Apcarian, Presidente STJ - Sergio M. Barotto, Juez STJ - Liliana Laura Piccinini, Jueza STJ- Enrique J. Mansilla, Juez STJ. Ante mí: Silvana Mucci, Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia STJ.-

—oOo—

Acordada N° 29/2017

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 01 días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, reunidos en Acuerdo las Juezas y Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que conforme el expediente N° ORH17-30, caratulado: “Agrupamiento Porteros S/Proyecto”, los artículos 206, inc. 2°, y 224 de la Constitución Provincial, las Leyes N° 5009 y N° 5190 y el Reglamento Judicial y en el marco de la negociación colectiva entre este Poder Judicial y el Sindicato de Trabajadores Judiciales de la provincia de Río Negro (SI.TRA.JUR), entre otros temas propios del ámbito paritario, se han tratado la creación e implementación del agrupamiento de Porteros, dentro del Escalafón “D” de Servicios Generales y Maestranza.

Que fruto de esa negociación colectiva, respecto de las condiciones de trabajo, se arribó a los acuerdos plasmados en las Actas Paritarias N° 02/17 a 10/17.

Que como resultado de lo acordado, procede incorporar al Reglamento Judicial, dentro del Escalafón antes mencionado, el Agrupamiento “D.3” Portero, estableciendo que los agentes que lo integren se regirán, sin perjuicio

de lo estatuido por la Ley N° 5190 y sus normas reglamentarias, concordantes y complementarias respecto de lo que no es materia de negociación colectiva según Ley N° 5009, por las condiciones que conforman la reglamentación acordada en la mencionada negociación colectiva que como Anexo integra la presente.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 206, inc. 2°, y 224 de la Constitución Provincial y 43, incs. a) y j) de la Ley N° 5.190

Por ello,

El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia

RESUELVE

Artículo 1º.- Incorporar dentro del Escalafón "D" Servicios Generales el Agrupamiento D.3 Porteros. Los agentes pertenecientes al mismo se regirán, sin perjuicio de lo estatuido por la Ley N° 5190 y sus normas reglamentarias, concordantes y complementarias respecto de lo que no es materia de negociación colectiva según Ley N° 5009, por la reglamentación que como Anexo I integra la presente.

Art. 2°.- Incorporar dentro del punto 1 del Art. 3ro. del Anexo "D" de la Acordada N° 09/2006, el inciso "c" que se detalla a continuación:

"…c) Por los agentes pertenecientes al Agrupamiento "D.3" Porteros del Escalafón "D": Anualmente se proveerá, a través de la modalidad que a dichos efectos se establezca, la indumentaria necesaria para desarrollar su función, que comprende un equipo por año calendario (un ambo, camisa y corbata), alternando invierno y verano."

Art. 3°.- Encomendar al Centro de Documentación Jurídica la elaboración del texto ordenado del Reglamento Judicial y la Acordada N° 09/2006, conforme lo resuelto precedentemente.

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón y archivar.

Ricardo A. Apcarián, Presidente STJ - Sergio M. Barotto, Juez STJ - Enrique J. Mansilla, Juez STJ - Ante mí: Ing. Sergio Baroni, Administrador General Poder Judicial.-

———

ACORDADA N° 29 /17- STJ-

ANEXO I

ESCALAFON "D" SERVICIOS GENERALES

AGRUPAMIENTO D.3. "PORTEROS"

Artículo 1°.- Ámbito de Aplicación:

Estarán comprendidos en el presente agrupamiento el personal que cumpla las funciones aquí se contemplan en los edificios denominados como "ciudad Judicial" que tengan una superficie de veinte mil metros cuadrados (20.000 m²) o mayor y en el edificio sede del Superior Tribunal de Justicia, de suerte tal que cuenten con múltiples reparticiones judiciales, juzgados, tribunales, salas de audiencias, oficinas administrativas y demás dependencias- y, por ello, cuenten también con varios ingresos y gran asistencia de magistrados, funcionario, empleados y público en general.

Art. 2°.- Requisitos para el Ingreso:

2.1. Los establecidos para el personal de Servicios Generales.-

2.2. Aprobar el respectivo concurso público de antecedentes e idoneidad para la función.-

Art. 3°.- Funciones y Obligaciones:

3.1. Levantar o colocar los cerramientos de los inmuebles y apertura o cierre de los ingresos a los mismos, a la apertura o terminación de la actividad en cada una de las reparticiones donde cumplan funciones.-

3.2. Control de ingreso en los sectores donde funcione la Alcaldía Judicial, con apertura y cierre del ingreso principal y al sector de calabozos, registrando los datos del personal policial y detenidos, como así también detalle de las novedades diarias.-

3.3. Cuidado del sector de estacionamiento de automotores, motos y bicicletas e ingreso principal a cada edificio. Realizar el control de ingresos y egresos de la cochera de magistrados y funcionarios autorizados, con apertura y cierre de portón de ingreso/egreso.-

3.4. Atención en Mesa de Recepción de llamadas telefónicas y solicitud de llamadas por parte de la Magistratura, atención del público en general, recepción, control, registro y entrega de la correspondencia diaria recepcionada, tanto de Correo Argentino como también la correspondencia de OCA o de otra empresa de correos por fuera del bolsín. Orientación al público en cuanto a la ubicación del organismo al que concurre.

3.5. Llamar a empresa de servicios de reparación de ascensores en el caso de fallas en los mismos.-

3.6. Recorrido de instalaciones en general, informando cualquier anomalía detectada. Asimismo, encendido apagado de luces en los correspondientes sectores, al egreso de todo el personal judicial que cumple contraturnos y prendiéndolas nuevamente en aquellos sectores donde concurren agentes, funcionarios o magistrados a cumplir funciones, debiendo además efectuar periódicamente el recorrido del sector perimetral del edificio.-

Cumplir tareas de reemplazo del personal que en las salas de audiencias colabora con la recepción de testigos y público en general.

3.7. Ante la detección de cualquier anomalía, dar inmediato aviso al personal policial, tratando de controlar la situación hasta tanto, debiendo asistir a dicho personal policial ante el requerimiento.

3.8. Dar aviso al Jefe de Porteros o a la Gerencia Administrativa correspondiente respecto de cualquier novedad inherente al servicio, a saber: roturas y/o desperfectos, accidentes, situaciones anormales a ser consideradas, entre otras

3.9. Colaborar con las tareas propias de la Gerencia Administrativa que, por razones de servicio e independientemente de sus funciones como portero-sereno, el gerente Administrativo le asigne, y llevar a cabo las demás medidas y funciones propias de los agentes de Servicios Generales en todo cuanto se refiere a las tareas propias del Ordenanza.-

Art. 4°.- Jornadas y Descansos:

4.1. Jornada Ordinaria: Será efectuada de lunes a domingo, en horarios rotativos, a fijar de acuerdo a las necesidades que el servicio requiera y coordinadas por el Jefe de Portero con la Gerencia Administrativa correspondiente, en jornadas de seis (6) horas diarias, treinta (30) horas semanales y cuatro turnos rotativos por semana.

4.2. Francos Semanales: Tendrán derecho a dos (02) francos semanales rotativos a otorgarse inmediatamente al término de cada ciclo de rotación.

Art. 5°.- Régimen de Horas Extras. Indumentaria. Capacitación:

5.1. Horas Extras: Entendiéndose las que se realizan fuera del horario ordinario. Se abonarán de acuerdo con el régimen de horas extras vigente, aplicable a los empleados del Poder Judicial.-

5.2. Indumentaria: Anualmente se proveerá, a través de la modalidad que a dichos efectos se establezca, la indumentaria necesaria para desarrollar su función, que comprende un equipo por año calendario (un ambo, camisa y corbata), alternando invierno y verano.

5.3. Capacitación: Se deberán impartir capacitaciones de actualización y perfeccionamiento en forma regular, por parte de organismos públicos y/o privados. Serán costeadas por el Poder Judicial.-

5.4. Se deberá proveer de celular oficial durante la jornada de trabajo para el uso de uno de los porteros que se encuentre en funciones.-

Art. 6°.- Categorías:

6.1.Categorías:	Antigüedad:
Auxiliar ayudante Portería:	de 0 hasta 5 años de antigüedad;
Auxiliar de Segunda Portería:	de 5 hasta 10 años de antigüedad;
Auxiliar de Primera Portería:	de 10 hasta 15 años de antigüedad;
Auxiliar Mayor Portería:	de 15 años de antigüedad en adelante;
Auxiliar Superior Jefe Portería:	de 15 años de antigüedad en adelante.

6.2. Para que el agente adquiera derecho a ascender una categoría, debería cumplimentar los siguientes requisitos: A)- Antigüedad de cinco (5) años en la categoría actual y B)- No registrar sanciones graves (Artículos 28 y 29 inc. e) del Reglamento Judicial o normativa que en el futuro lo reemplace) en los últimos cinco (5) años o sanciones leves en el último año.

Art. 7°.- Jefe de Portería:

7.1. El cargo de Jefe de Portería, el que se implementará cuando la dotación de agentes del agrupamiento que desempeñe funciones en la localidad sea igual o superior a los 10 agentes, se deberá cubrir por concurso debiendo rendir la respectiva prueba teórico-práctica según los tópicos y materias contenidas en el temario de examen que en su oportunidad se defina, entre los agentes del escalafón que posean la categoría Auxiliar Mayor Portería.-

De quedar vacante el cargo, se ocupará provisoriamente por un término máximo de noventa (90) días, lapso durante el cual se deberá sustancias el respectivo concurso interno de ascenso. El cargo provisorio será subrogado por el portero de mayor antigüedad que revistiera en la categoría inmediata inferior. En el caso de aquellos trabajadores que tengan la misma categoría de revista y la misma antigüedad, será subrogado por aquel que contare con mayores cargas de familia.-

7.2. Misiones y funciones:

7.2.1. Tomar los recaudos que fueran necesarios para lograr una correcta y eficaz prestaciones del servicio;

7.2.2. Elaborar y coordinar, conforme las necesidades del servicio y en forma equitativa, los distintos turnos rotativos y franco semanales.-

7.2.3. Elaborar y remitir planillas mensuales con las novedades del servicio y todos los informes que se le requieran;

7.2.4. Planificar la distribución de tareas en forma equitativa entre el persona que integran el agrupamiento de Porteros, cuidando de no resentir el servicio;

7.2.5. Ejercitar el control de la actividad de los agentes componen el agrupamiento de Porteros, bajo su supervisión en los aspectos y cuestiones vinculadas con las funciones inherentes a los cargos desempeñados.

7.2.6. Las funciones detalladas no obstan el cumplimiento de otras que se consideren necesariamente vinculadas al servicio, conforme lo normado en el artículo 2.10 del presente.-

7.3. Cuando el número de agentes que desempeñen funciones de portería en el edifico judicial sea inferior a los 10, las misiones y funciones previstas en el punto 7.2, estarán a cargo del Gerente Administrativo de la circunscripción.-

———oOo———

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

———

VISUAL GRAFICA - S.R.L

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma N° 191 de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "Visual Gráfica S.R.L."

Socios: Lyardet Marcos, argentino, de profesión comerciante, de 45 años de edad, DNI 22.803.376, nacido el 07 de Junio de 1962 con domicilio en calle 9 de Julio 988, Cipolletti, Provincia de Río Negro, de estado civil soltero y el Sr. Lyardet Pablo Estanislao, argentino, de profesión comerciante, de 42 años de edad, DNI 24.732.457, nacido el 29 de Abril de 1975, con , domicilio en calle 9 de Julio Nro. 988, Cipolletti, Provincia de Río Negro, de estado civil soltero.

Fecha de Instrumento de Constitución: 31 días del mes de Agosto de 2017.

Domicilio Real y Legal: Establecen la sede social en calle 9 de Julio Nro. 1088, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1) a) realizar actividades de cartelería, gráficas e impresiones, diseños gráficos y de publicidad, producciones audiovisuales, impresión digital, impresos en general.

Plazo de Duración: Su duración será Noventa y Nueve Años (99 años).

Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Ochenta Mil ($ 80.000), dividido en 100 cuotas sociales de pesos Ochocientos ($ 800) valor nominal de cada una. La suscripción es total y la integración en efectivo es por el Veinticinco por ciento, obligándose a los socios a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. Cada cuota da derecho a un voto, el Sr. Lyardet Marcos, suscribe cincuenta (50) cuotas sociales por la suma de Cuarenta mil ($ 40.000) e integra el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo por $ 10.000; y el Sr. Lyardet Pablo Estanislao suscribe Cincuenta (50) cuotas sociales por la suma de Cuarenta Mil Pesos ($ 40.000) e integra el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo por $ 10.000.

Administración y Fiscalización: La administración, representación legal y el uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes, socios o no socios, que actuarán en forma conjunta o individual en forma indistinta.

Fiscalización: estará a cargo de los socios.

Representante Legal: se designan como gerentes a los Sres: Lyardet Marcos, D.N.I. 22.803.376 y Lyardet Pablo Estanislao, D.NI. 24.732.457.

Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Agosto de cada año.-

Cipolletti, 17 de Octubre de 2017.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

CONSORCIO DE COOPERACION
LA COLONIA DELICIAS DEL VALLE

El Dr. Molina Fernando, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de la 2da. Circunscripción Judicial, sito en calle Mitre Nº 455, 1° piso de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la constitución del Consorcio de Cooperación denominado "La Colonia Delicias del Valle".

Asociados: Luis Angel Ivancich, argentino, D.N.I. N° 17.066.074, nacido el 30 de mayo de 1.966, casado en primeras nupcias, con domicilio en calle Isaac Garrido 146 de General Enrique Godoy, Río Negro en representación de la Municipalidad de General Enrique Godoy, CUIL N° Nicolás Baleani, argentino, DNI N° 30.120.565, CUIT N° 20-30120565-2, nacido el 30 de mayo de 1966, con domicilio en María Auxiliadora sin número, Chacra N° 143, de General Enrique Godoy, Río Negro, quien declara bajo juramento ser casado en primeras nupcias bajo el régimen de comunidad de bienes; Néstor Oscar Vodanovich, argentino, D.N.I. N° 26.217.971, CUIT N° 20-26217971-1, 10 de mayo de 1.978, con domicilio en Chacra 139, Lote 2, General Enrique Godoy, Río Negro, quien declara bajo juramento ser casado en primeras nupcias bajo el régimen de comunidad de bienes; Julio Eduardo Vettori, argentino, DNI N° 32.441.963, CUIT N° 20-32441963-3, nacido el 15 de Julio de 1986, con domicilio en Chacra 141 lote 7 de General Enrique Godoy, quien declara bajo juramento ser de casado en primeras nupcias bajo el régimen de comunidad de bienes; Heriberto Daniel González, argentino; DNI N° 28.395.348 CUIL 20-28395348-4, nacido el 19 de agosto de 1.980, con domicilio en Emilio Bugiolachi N° 900 de Villa Regina, quien declara bajo juramento ser casado en primeras nupcias bajo el régimen de comunidad de bienes.

Fecha de Constitución: 09 de Agosto de 2017.

Duración: El término de duración será de 10 (diez) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público y/o Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro, pudiendo ser prorrogado y/o rescindido antes de su vencimiento, por decisión unánime de los participantes.

Denominación y Domicilio: El Consorcio se denominara "Consorcio de Cooperación La Colonia Delicias del Valle". Las partes fijan domicilio especial, para todos sus efectos en Belgrano N° 225, de la localidad en General Enrique Godoy. En el domicilio indicado serán plenamente válidos todas las notificaciones, citaciones, comunicaciones y/o emplazamientos efectuados al Consorcio y subsistirá mientras el mismo no comunique fehacientemente la constitución de uno nuevo.

Objeto: El objeto del Consorcio es regular las actividades de los miembros del consorcio, procurando la sustentabilidad del proyecto y una mejora en el precio recibido por los productores por la venta de la fruta.

Fondo Común Operativo: Se conformará un fondo común operativo, por el monto de $ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100), que aportará la Municipalidad. Esta integración no tiene el carácter de aportes, porque no constituyen una integración de capital. El Fondo Común Operativo no podrá ser disminuido y permanecerá indiviso por todo el término de duración del contrato, salvo decisión contraria de los miembros del Consorcio tomada en forma unánime por sus integrantes y lo establecido para el caso de disolución del Consorcio.

Dirección y Administración: La Dirección del Consorcio estará compuesta por una Comisión Directiva, que tomarán la totalidad de las decisiones, integrada por siete (7) personas de acuerdo al siguiente detalle: 1) La Presidencia estará a cargo del intendente Municipal con mandato vigente. 2) La Vicepresidencia estará a cargo de un Productor; 3) Secretaría: Secretario de Gobierno designado por Poder Ejecutivo Municipal con mandato vigente; 4) Tesorería: A cargo de un Productor; 5) Vocal 1°: Asesor Legal del Municipio; 6) Vocal 2°: A cargo de un Productor; 7) Vocal 3°: Miembro del Concejo Deliberante Municipal; 8) Revisor de Cuentas 1°: A cargo de un Productor; 9) Revisor de Cuentas 2°: Asesor Contable del Municipio. Las mencionadas autoridades durarán en el cargo el tiempo que dure el contrato, mientras no se decida el reemplazo por mayoría de la Comisión Directiva. Las reuniones se llevarán a cabo en la sede del consorcio, con una periodicidad de una vez al mes o cuando sea solicitada a pedido de uno o más integrantes. Se llevará un libro de Actas, en el que se asentarán las deliberaciones y resoluciones que se adopten. Las decisiones se adoptarán por mayoría de Comisión Directiva. La convocatoria a las reuniones deberá ser notificada por cualquiera de las partes en forma fehaciente y deberá indicar lugar, día y hora de celebración y temas a considerar, debiendo la otra parte prestar su conformidad a la misma. Desde una (1) hora después del horario al cual fue convocada la reunión, la misma sesionará con los representantes presentes. Los revisores de cuentas conformarán un órgano revisor de cuentas, que determinará la existencia de excedentes, y en caso de verificarse los mismos, el Consorcio determinará la disposición de los mismos de acuerdo a la cláusula décima segunda.

Ejercicio Económico: Cierra el 31 de Diciembre de cada año.

General Roca, 13 de Setiembre de 2017.- Publíquese edictos.-

Dr. Molina Fernando, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

ACTAS

———

NEOM S.R.L.

(Cesión de cuotas sociales y Aumento de Capital)

El Dr. Martín Mena, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en calle Zatti n° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, de datos del Acta-contrato de cesión de Cuotas-partes de fecha 01-03-2017 conforme a lo siguiente: El socio Mario Luis Mazzei DNI 22.124.419 vende cede y transfiere la cantidad de 720 cuotas de VN $ 10,00 al señor Maximiliano Damián Izquierdo, de nacionalidad argentina DNI 34.667.809 nacimiento 25-07-1989 estado civil soltero de profesión comerciante con domicilio en calle Dorrego 457 de Viedma, RN. por la suma de $ 18.000.00. La socia Liliana Verónica Moreno DNI 24.656.697 vende cede y transfiere 60 cuotas de VN $ 10.00 a la señora Mirta del Carmen Rodríguez DNI 20.196.548 de nacionalidad argentina. nacimiento 06-06-1968 estado civil soltera, profesión empleada, con domicilio en calle Presidente Perón 1027 Río Colorado R.N. que representa la suma de pesos $ 1.500.00 y también vende cede y transfiere 420 cuotas de VN $ 10,00 a Maximiliano Damián Izquierdo por la suma de $ 10.500,00. La operación total global asciende a $ 30.000.00. De esta manera se cede la totalidad del capital suscripto de Neom S.R.L. a los dos compradores.- Asimismo se aprueba la nueva redacción del Art 4° como sigue: "Cuarta: El capital social es de Treinta mil pesos ($ 30.000,00) dividido en 1.000 cuotas de $ 30,00 de Valor Nominal, cada una que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: 1° Maximiliano Damián Izquierdo 950 cuotas partes por un valor de $ 28.500.00. 2° Mirta del Carmen Rodríguez. 50 cuotas por un valor de pesos Un mil quinientos ($ 1.500,00).-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Viedma,

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

ANTONIO FRANCISCO MARTINEZ S.A.

Inscripción de Directorio

El Dr. Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Bartolomé Mitre 455, 1° Piso, de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Artículo 10 y modificaciones de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por (1) día la designación del Directorio de la sociedad denominada Antonio Francisco Martínez S.A. que según acta n° 16 de Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de septiembre de dos mil diecisiete. Quedando conformado de la siguiente forma: Presidente: Miguel Angel Martínez DNI N° 18.084.905. Vicepresidente: María Teresa Martínez DNI N° 16.426.484, Director Titular: Carlos Antonio Martínez DNI N° 13.779.198, Claudia Patricia Martínez DNI N° 17.239.454, Director Suplente: Brígida Schonberger DNI N° 3.861.170.-

General Roca 26 de octubre de 2017.

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Gral. Roca.-

MARS BROKERS S.R.L.

Disolución Sociedad

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIera. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y noodificaborias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día y hace saber la inscripción en dicho Registro de:

12) El presente pre-acuerdo, se considera como Acta Societaria en la que se acuerda la Disolución de la Sociedad, lo que es convalidado y presta su conformidad el Socio Fernando Esteban Allemandi DNI Nº 21.979.935, con domicilio en Hungría 479 de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

ITALVALLE S.A.

Inscripción de Directorio

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en Mitre 455, 1º piso, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la designación del Directorio de la sociedad denominada ITALVALLE S.A., electa en Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de Abril de 2.017 y haciendo la distribución de cargos en Acta de Directorio N° 193. Quedando conformado de la siguiente forma: Presidente, Carlos Alberto Verani, DNI 13.807.000; como Director Suplente, Margarita Enriqueta Koening, DNI 2.309.510.-

General Roca, 30 Octubre de 2017.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

LA MANADA S.A.

Inscripción de Directorio

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en Mitre 455, 1° piso, General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, publicar en el Boletin Oficial, por un (1) día, la Inscripción del Directorio de la sociedad denominada La Manada S.A., designado en Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de Abril de 2.017 y haciendo la distribución de cargo en Acta de Directorio N° 40, y quedará conformado de la siguiente. manera: Facundo Cabezas, DNI 23.329.350, como Presidente, y Juan Cruz Cabezas, DNI 24.129.230 como Vicepresidente.-

General Roca, 30 Octubre de 2017.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

DIAZ HNOS. S.A.

(Inscripción de Directorio)

El Dr. Matías R. Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, a cargo del Registro Público de Comercio de la IIIera. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta N° 17 de fecha 30 de marzo del 2017 de la Sociedad denominada Díaz Hnos. S.A., por la que los integrantes de la Sociedad, resuelven designar, el nuevo Directorio:

Director Titular y Presidente: Oscar Alfredo Díaz, DNI. 8.119.256.

Director Suplente: Díaz Martín Ariel, DNI 26.349.024.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.

Bariloche, 19 de octubre de 2017.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica - Bariloche.

—oOo—

COMUNICADO

———

BEATRIZ C., RAQUEL N., R. ROWE. SOCIEDAD CIVIL

(Modificación Acta Constitutiva)

Con fecha cuatro de noviembre de 2017. Se da de baja a la socia Raquel Noemí Rowe DNI 31.063.390 e ingresa como socia María Cristina Massento DNI 10.480.419 casada en 1ras nupcias; fecha nacimiento 03/07/1952; profesión administrativa, nacionalidad Argentina, jubilada. Rige el Estatuto vigente de la Sociedad Civil sin modificaciones. Tomen razón de lo actuado organismos tributarios, judiciales y comerciales privados tanto Nacionales como Provinciales.-

Roy Rowe, Gerente.-

—oOo—

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

———

CASCADAS S.R.L.

(Cesión de Cuotas Sociales)

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIra. Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento N° 163, P.B. "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, del Contrato de Cesión de Cuotas de fecha 10 de Julio de 2017, de la Sociedad denominada "Cascadas SRL" en donde: La Señora Gladys Adriana Mehdi, DNI. Nº 13.939.650, vende, cede y transfiere la cantidad de 6 (seis) cuotas sociales de la empresa Cascadas S.R.L., a los Sres. Soledad Beatriz Lüddeck DNI. Nº 10.196.713, de nacionalidad Argentina, mayor de edad, de profesión Licenciada en Ciencias Políticas, estado civil casada, de sesenta y cinco años de edad, con domicilio en calle Frey 22. 8ª "E", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Río Negro, la cantidad de 5 (cinco) cuotas sociales de Pesos Cien ($ 100) de valor nominal cada una, que representan la suma de Pesos Quinientos ($ 500), y al Señor René Roberto Hurtado Merino, Cédula Nacional de Identidad RUN 5.540.199-3, de nacionalidad Chileno, mayor de edad, de profesión Ingeniero Industrial, estado civil casado, de sesenta y nueve años de edad, con domicilio en calle Frey 22 8ª "E", de esta ciudad de San Carlos de Bariloche, la cantidad de 1 (una) cuota social de Pesos Cien ($ 100) de valor nominal cada una, que representan la suma de pesos Cien ($ 100). Como consecuencia de la cesión, queda modificado el Contrato Social inscripto, en su Cláusula Quinta de la siguiente manera: "El capital social se fija en la suma de Pesos Seis Mil ($ 6.000,-) dividido en sesenta (60) cuotas iguales de Pesos Cien ($ 100) cada una,

suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: La socia Soledad Beatriz Lüddeck, cincuenta y nueve cuotas (59) por la suma de Cinco Mil Novecientos ($ 5.900,-) y el Socio René Roberto Hurtado Merino, una (1) cuota por la suma de Pesos Cien ($ 100).

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto. 30 de Octubre de 2017.– Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

TRANSPORTE JFC - S.R.L.
Cesión de Cuotas Sociales y
Modificación de Contrato Social

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del registro Público, sito en calle Viedma 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, publicar en el Boletin Oficial, por un (1) día, la Cesión de la totalidad de las cuotas sociales que poseía el Sr. Candia Gabriel Alejandro, socio de Transporte JFC S.R.L. la cual fue instrumentada en fecha 4 de Octubre de 2017 y se realizo de la siguiente forma: quien cede el 50% de las cuotas sociales al cesionario: el Candia Gabriel Alejandro vende, cede y transfiere al Sr. Candia Héctor Gustavo, 400 cuotas sociales que representan el 50% del capital social.

Socios: Candia, Héctor Gustavo, DNI 22.944.625, CUIT 20-22944625-9, nacido el 10-11-1972, empleado, soltero, con domicilio en Azucena Villaflor 540 de la Ciudad de Catriel, de la provincia de Río Negro y la Sra. Méndez Patricia Alejandra, argentina, DNI 26.741.877, nacida el 19-09-1978, de estado civil soltera, comerciante, con domicilio en Azucena Villaflor 540 de la ciudad de Catriel provincia de Río Negro.

Asimismo, se modificó el contrato social de Transporte J.F.C. S.R.L. en lo que concierte a la Cláusula Cuarta, la que quedara redactada como se transcribe a continuación “Cuarta: El capital social de $ 800.000 (ochocientos mil) dividido en 800 cuotas sociales de pesos mil 1000 cada una suscriptas de esta manera: el Sr. Candia Héctor Gustavo Cuatrocientas cuotas sociales (400) por la suma de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000) representando el 50% del capital social; la Sra. Méndez Patricia Alejandra, Cuatrocientas (400) cuotas sociales por la suma de cuatrocientos mil ($ 400.000) representando el 50% del capital social.

La sociedad modifica su domicilio legal, estableciendo el mismo en calle Azucena Villaflor 540 de la ciudad de Catriel, Provincia de Río Negro.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.

Cipolletti,

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas.-

—oOo—

HERMIDA-GOÑI
SRL
(Cesión de Cuotas Sociales)

El Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en calle Zatti nro. 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el boletín oficial, por un (1) día, el Contrato de Cesión de Cuotas y acta de reunión de socios N° 6 de fecha 26 de Septiembre de 2017 (Cesión de Cuotas Sociales) de la Sociedad denominada “Hermida Goñi SRL”.

Por contrato de cesión de cuotas sociales y acta N° 6 de fecha 26 de Septiembre de 2017, el Señor Goñi Carlos, argentino, empresario, D.N.I. M7.397.026, CUIT: 20-0397026-2, quien manifiesta ser de estado civil casado con la Sra. Oddit Rosa Bustamante, domiciliado en Güemes número 1187, de la ciudad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro, vende, cede y transfiere al Sr. Hermida Adrián Roberto, argentino, empresario, D.N.I. 28.781.808, CUIT: 20-28781808-5, quien manifiesta ser de estado civil soltero, domiciliado en Avenida Belgrano número 775, de la ciudad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro, la cantidad de 12 (Doce) cuotas sociales de pesos 100 (Cien) de valor nominal cada una, que representan el 10% del capital social. De esta forma los socios Goñi Carlos y Hermida Adrián, de común acuerdo resuelven: aprobar por unanimidad la modificación del art, 4 del contrato constitutivo, el que quedará redactado de la siguiente forma: “el capital social de la Sociedad asciende a pesos doce mil ($ 12.000) dividido en cinco mil (120) cuotas de Valor Nominal pesos cien ($ 100) cada una. En consecuencia, el socio Adrián Hermida es titular de setenta y dos (72) cuotas sociales de Valor Nominal pesos cien ($ 100) cada una, equivalente a pesos siete mil doscientos ($ 7.200) y representa el sesenta por ciento (60%) del capital social y Carlos Goñi es titular de un cuarenta y ocho (48) cuotas sociales de Valor Nominal pesos cien ($100) cada una, equivalente a Pesos cuatro mil ochocientos ($ 4.800) y representa el cuarenta por ciento (40%) del capital social”

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Viedma, Octubre de 2017.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

CONVOCATORIAS

———

CLINICA VIEDMA S.A.
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Convócase a los Sres. Accionistas de Clínica Viedma S.A, con domicilio legal en calle Sarmiento Nº 253 de la ciudad de Viedma, a Asamblea General Ordinaria en la calle Perito Moreno Nº 258, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, para el día 10 de noviembre de 2017 a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 21:00 horas del mismo día y lugar en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Exposición de motivos por la convocatoria fuera de término.

2) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

4) Consideración de los documentos del Art. 234 inc 1° de la Ley 19.550, correspondiente al trigésimo noveno ejercicio anual cerrado el 31 de diciembre del 2.016.

5) Consideración del dictamen del Consejo de Vigilancia respecto a los estados contables presentados para el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2.016.

6) Consideración de la gestión del Directorio, régimen de remuneración y anticipos para el trigésimo noveno ejercicio comercial (Art.261 leyes 19.550 y 20.648) y proyecto de aplicación de los resultados para el ejercicio cerrados el 31 de diciembre de 2016; según Art. 20 de los estatutos sociales. Sociedad no comprendida en Art. 299 de la ley 19.500.

7) Adquisición del paquete accionario de NDF S.A. CUIT n° 30-71039017-3, prestadora de servicios de diagnóstico médico por imágenes en la plaza; Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550.

8) Evaluación y análisis de los avances y destinos de uso de los proyectos de ampliación y refacción de los Inmuebles de Sarmiento 253, 25 de Mayo n° 168 y 25 de Mayo n° 174 pertenecientes a Clínica Viedma S.A..-

Dr. Floreal F. Iturburu, Presidente.-

—oOo—

ARBOLEDA S.A.
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Se convoca a los señores accionistas, de la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de Diciembre de 2017, a las 17.00 Hs., en 9 de Julio 284 de la ciudad de Cipolletti Provincia de Río Negro para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Designación de los Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.-

2º) Razones de la convocatoria fuera de término.

3°) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de enero de 2017.

4°) Elección de directores titulares y suplentes.-

Osvaldo Mario Grisanti Presidente.

—oOo—

FERRARI MONASTERIO S.A.
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Convóquese a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de Noviembre de 2017, a las 10.00 horas, en el domicilio social de Avenida Roca 389, General Roca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de Asamblea.

2º) Razones que motivaron el llamado de Asamblea fuera de término.

3º) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, de Resultados y Anexos, correspondientes al Ejercicio N° 65 finalizado el 30 de Junio de 2017.

4º) Destino de los Resultados del Ejercicio.

5º) Designación de Directores por el término de dos años.

6°) Designación de Síndico Titular y Suplente por el término de dos años.

Néstor Salicioni, Presidente - Oscar Monasterio, Vicepresidente.-

—oOo—

ASOCIACIÓN DE PROFESORES DE INGLES
DE LA ZONA ANDINA Y LÍNEA SUR
(APIZALS - RIO NEGRO)
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

S. C. de Bariloche, 18 de octubre de 2017.

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias vigentes, la Comisión Directiva de APIZALS- Río Negro convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria “Fuera de Término”, que se llevará a cabo el día 25 de noviembre de 2017 en las instalaciones de la Librería “The Bookshop” de S. C. de Bariloche, calle John

O'Connor 170, siendo el primer llamado a las 12.30 horas y el segundo llamado transcurrida una hora, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos miembros presentes para firmar el Acta de la Asamblea.

2) Lectura de la Memoria del ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2017.

3) Lectura y aprobación de los estados contables y del informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4) Elección de cuatro miembros para cubrir los cargos de Comisión Directiva de Presidente, Secretario, Vocal Titular y Revisor de Cuentas Titular que se renuevan este año según lo dice el Estatuto vigente.

5) Resumen de la Asamblea General Ordinaria de FAAPI en abril de 2017.

6) Actualización de la cuota anual de socio.

7) Espacio para sugerencias y propuestas.

Prof. Darío Luis Banegas, Presidente - Prof. Camila A. Siegel Masías, Secretaria.-

—oOo—

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
DE EL CUY

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

El Cuy, 21 de Octubre de 2017

En cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatutarias, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de término) a realizarse el dia 24 de Noviembre de 2017 a las 9 horas en su sede social de de El Cuy, para tratarse el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Razones de la convocatoria fuera de término.

2. Designación de dos socios para firmar el acta.

3. Consideración de la Memoria y Balance de los ejercicios finalizados el 31/07/2014, 31/07/2015, 31/07/2016 y 2017

4. Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato y por el término de dos años.-

Roberto López, Presidente - Herminia Mellipil, Secretaria.-

—oOo—

COLEGIO MEDICO
DEPARTAMENTO AVELLANEDA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, se convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de noviembre de 2017, a las 12:30 hs, en la sede social de Gral. Villegas 1207, Choele Choel, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Razones de la convocatoria fuera de término.

2. Designación de dos asociados para suscribir el acta de Asamblea.

3. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios contables cerrados al 31 de marzo del 2017.

4. Elección de los miembros de la comisión Directiva, cinco (5) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes, (2) miembros titulares y (1) suplente de Tribunal de Cuentas, y (2) titulares y (1) suplente de Tribunal de Ética.-

Dr. Juan Angel Taglioli, Presidente - Dr. Walter Vargas, Secretario.-

ASOCIACION PALEONTOLOGICA
BARILOCHE

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a disposiciones estatuarias, convócase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria que esta Asociación realizará el día sábado 25 de noviembre de 2017 a las 12 horas, en la Sede de la Asociación Av. 12 de octubre 1592 a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos socios para refrendar, junto con el Presidente y el Secretario, el acta de Asamblea.

2) Consideración de la memoria, el inventario, el balance general, la cuenta de gastos y recursos y el informe del órgano de fiscalización, correspondiente al ejercicio cerrado al 30/09/2017.

3) Tratamiento y fijación para actualización de las cuotas societarias en las categorías de socio activo y socio adherente.

Ari Iglesias, Presidente.– Cristina Bukyetinska, Secretaria.

—oOo—

ASOCIACION BARILOCHE LUCHA
CONTRA EL CANCER
Asociación BALCEC

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Se convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el 30 de noviembre del año 2017, a las 18:00hs en primera convocatoria, y a las 18.30hs en segunda convocatoria, en la sede social sita en Bmé. Mitre 415 primer piso Of 13, de esta ciudad.

ORDEN DEL DIA:

1) Elección de dos personas para firmar el acta.

2) Razones de la Convocatoria fuera de término.

3) Consideración de Memoria y Balance por el período cerrado al 31 de diciembre del 2016.

4) Elección por listas de las personas para renovación total de Comisión Directiva.

Esperando contar con su presencia, saludamos a los Señores Asociados muy atentamente.-

Nélida Amalia Maldonado, Presidente.– Elena Oddone de Arroyo, Secretaria.

—oOo—

CÁMARA DE COMERCIO, TURISMO,
INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE VIEDMA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

A realizarse el día 28 de Noviembre de 2017, a las 21.00 hs, en su sede social de calle Buenos Aires 53 P.B., Viedma, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura y aprobación del acta de asamblea.

2- Designación de dos socios para refrendar, junto con el Presidente y el Secretario, el acta de la Asamblea que se celebrará en la fecha.

3- Razones de la convocatoria fuera de término.

4- Consideración y Aprobación de la Memoria Anual, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos del ejercicio económico cerrado el 31 de julio de 2017.

5- Renovación total de los integrantes de la Comisión Directiva y de la Comisión de Fiscalización por cumplimiento del mandato.

6- Designación de los integrantes del Comité electoral establecido en el inciso d) del artículo 27 del Estatuto para la renovación de las autoridades de la institución

7- Acto eleccionario y promulgación de autoridades.

Los cargos a cubrir son:

Comisión Directiva: Presidente, Vicepresidente, titulares: seis (6); suplentes: cuatro (4) Comisión de Fiscalización: un (1) Revisor de Cuentas titular y un (1) suplente.-

Moggio Juan Agustín, Presidente - Magnanelli Marco, Secretario.-

—oOo—

COLEGIO DE ARQUITECTOS
DE RIO NEGRO

Asambleas Seccionales
y General Ordinaria

Cipolletti, 31 de Octubre de 2017

Convócase a Asambleas Seccionales y General Ordinaria a los matriculados con residencia real en la Provincia, incluidos en los respectivos padrones Seccionales aprobados al 30 de setiembre de 2017.-

Las Asambleas se realizarán en la misma fecha con el siguiente calendario: Asambleas Seccionales Ordinarias:

Fecha: 14 de diciembre de 2017 a las 19 hs. respectivamente, en los siguientes lugares:

Seccional 1- Sede Viedma - Rivadavia 58

Delegación Las Grutas - S.C.de Bariloche 221

Seccional 2- Sede General Roca Tucumán 1114 P.1–Of .4

Delegación Villa Regina - España 175 - PB - Local 6

Delegación Choele Choel - Perito Moreno 402

Seccional 3- Sede Bariloche - Moreno 69 - 5 P.

Delegación El Bolsón - 25 de Mayo 2917

Seccional 4- Sede Cipolletti - Villegas 197 - Local 7

Asamblea General Ordinaria

Fecha: 16 de Febrero de 2018 a las 14 hs.

Lugar: Seccional III - S.C.de Bariloche - Moreno 69 - 5º Piso -

Establécese como temario de las Asambleas Seccionales y General Ordinaria, el que se detalla:

1. Elección de autoridades: Presidente, Secretario de Actas y dos firmantes del Acta, mas incorporación del veedor designado (Art. 1 del Reglamento de Asambleas).

2. Memoria y Balance cerrado al 30 de setiembre de 2017 (Art. 27 de la Ley 2176).

3. Cálculo de Recursos y Gastos del Ejercicio 1.10.2017 al 1.10.2018 (Art. 27 Ley 2176).

4. Aportes al CARN (Art. 43 Ley 2176).

5. Designación de representantes a la Asamblea General Ordinaria Titulares y Suplentes (art. 15 del Reglamento de Asambleas).-

Asamblea Seccional Extraordinaria

Finalizada la Asamblea Seccional Ordinaria de la Seccional 4 y a solicitud de los Revisores de Cuentas de la misma, convocase a Asamblea Seccional Extraordinaria a las 20.30 hs. a fin de tratar el siguiente temario:

A- Factibilidad de Compra de Inmueble para Sede de la Seccional 4 de Cipolletti.

B- De autorizarse el punto A- la Asamblea dejará expresamente autorizada a la Comisión que se designe para que actué en consecuencia.

Artículo 5º: Para la realización de las Asambleas mencionadas regirá el Reglamento de Asambleas aprobado por Resolución nº 114 de Comisión Directiva, y los respectivos padrones Seccionales actualizados al 30 de setiembre del corriente año, según art. 5º de la Resolución n° 30 de CD.-

Arq. María Beatríz De Raffaelli, Presidente CARN - Arq. Graciela Vieites, Secretaria CARN.-

—oOo—

CIRCULO DE ARQUEROS DE LA COMARCA

Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias, convocase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al ejercicio desde

el 01/09/2016 a 31/08/2017, del Círculo de Arqueros de la Comarca. La misma se realizará el día 24/11/2017, a partir de las 20:00 horas, en la sede del Círculo, sito en calle San Martín y Moreno de la Ciudad de Viedma, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para que firmen el Acta, juntamente con el Presidente, el Secretario y el Tesorero.

2) Lectura y aprobación del Acta anterior.

3) Tratamiento y aprobación del Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Memoria, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio finalizado el dia 31/08/2017.

4) Renovación de autoridades.-

Walter Sábado, Presidente - Guillermo Malpeli, Tesorero.-

—oOo—

CIRCULO ITALIANO DEL VALLE MEDIO

Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del "Círculo Italiano del Valle Medio", en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de noviembre de 2017, en sus instalaciones de Avda. Champleaux s/n. de Luis Beltrán, a partir de las 19,00 horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea con el presidente y secretario.

Punto 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadros Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de agosto de 2017.-

Rady G. Rapari, Presidente - Loredana Degiorgi, Tesorera - Zelia del Groso, Secretaria.-

—oOo—

CENTRO VASCO IBAIKO EUSKALDUNAK

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La comisión directiva de la Asociación Centro Vasco Ibaiko Euskaldunak en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) que se realizará el día 30 de noviembre de 2017, en sus instalaciones de Río Colorado, a partir de las 20, horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea con el presidente y secretario.

Punto 2) Razones de la convocatoria fuera de término.

Punto 3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadros Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 31 de julio de 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

Punto 4) Elección de una nueva Comisión Directiva en reemplazo de la actual por finalización de mandato y por el término de dos años, nueve titulares y tres suplentes.

Punto 5) Elección de tres titulares y dos suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato y por el término de dos años.

Punto 6) Elección del Jurado, tres titulares y dos suplentes y por el término de dos años. (Art.44 de nuestro estatuto social)

Punto 7) Fijación del valor de la cuota social.-

Lidia E. Macía, Presidente - María E. Echarte, Tesorera - María F. Peña a/c Secretaria.-

SANTOS FÚTBOL CLUB

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de Santos Fútbol Club en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de noviembre de 2017, en sus instalaciones de Luis Beltrán, a partir de las 20,00 horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea con el presidente y secretario.

Punto 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadros Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de agosto de 2017.

Oscar Dionisio Rosas, Presidente - Valeria Rosa, Tesorera - Sandra M. Rosa, Secretaria.-

—oOo—

CONSEJO ASESOR DE LA AGENCIA CREAR DE SAN ANTONIO OESTE.

Asociación Civil

Asamblea General Ordinaria.

(Fuera de Término)

San Antonio Oeste, 26 de Octubre de 2017.

Llamado de Asamblea General Ordinaria, del Consejo Asesor de la Agencia CREAR de San Antonio Oeste. Asociación Civil, fijada para el día Viernes 01 de Diciembre del año 2017 a las 20:00 hs., en Golfo San Jorge 745, Las Grutas, Río Negro, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Punto 1) Elección de un miembro para presidir la Asamblea.

Punto 2) Manifestación de motivos para celebración de Asamblea fuera de término,

Punto 3) Tratamiento de Memoria correspondiente al período 01 de Julio de 2016-30 de Junio de 2017.

Punto 4) Tratamiento de los Estados Contables correspondientes al período 01 de Julio de 2016-30 de Junio de 2017.

Punto 5) Elección de dos miembros para firmar el acta.-

David Ariel González, Gerente.

—oOo—

BIBLIOTECA POPULAR GENERAL CONESA

Asamblea General Ordinaria.

(Fuera de Término)

La Biblioteca Popular "General Conesa" convoca a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, a celebrarse en su sede de Julio A. Roca 368 de General Conesa (RN), el día 30 de Noviembre de 2017 a las 17 horas con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos socios para refrendar conjuntamente con el Presidente y el Secretario, el Acta de Asamblea General Ordinaria Fuera de Término.

2) Razones de la convocatoria Fuera de Término.

3) Lectura del Acta de la sesión anterior y su consideración.

4) Baja de Socios.

5) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Marzo de 2017.

Wualter Numa Bini Presidente.– Graciela Caivano, Secretaria.

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DE ANTIGÜEDADES MÓVILES

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Cumpliendo con las disposiciones estatutarias, el Consejo de Administración del Club de Antigüedades Móviles Asociación Civil, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término, a realizarse el día 30 de noviembre de 2017, a las 9 horas, en la sede social de España N° 1.759, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por los ejercicios económicos N° 4 y 5 finalizados el 31 de diciembre de 2014 y de 2015.

2. Elección por dos ejercicios de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

3. Razones de la convocatoria fuera de término.

4. Designación de dos Asociados para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea.-

Gabriel Hernández, Presidente - Hugo Carballo, Secretario.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL DE DOCENTES Y TÉCNICOS INDUSTRIALES DE VIEDMA

Asamblea General Ordinaria

Llámase a Asamblea General Ordinaria de la Asociación Civil de Docentes y Técnicos Industriales de Viedma, para el día 24 de noviembre del corriente año, a las 21 horas, sito en calle Boulevard Ituzaingó 936 de esta localidad, a efectos de tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DIA

1º Designase dos socios para refrendar con el presidente y el secretario, el acta de Asamblea.

2° Lectura del Acta Anterior.

3° Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios contables cerrados al 31/03/2017.

4° Renovación total de Autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

5° Presentación de Proyectos.-

Julio Oscar Ortíz, Presidente.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA HOSPITAL "VIOLETA VILLALOBOS" AREA PROGRAMA LAS GRUTAS

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Asociación Civil Cooperadora Hospital "Violeta Villalobos" convoca a sus socios, a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, a realizarse el día viernes 24 a las 19,00 hs. en el salón ubicado en la Galería Antares altura primer bajada al mar, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1- Designación de dos socios para firmar el acta.

2- Lectura del acta anterior.

3- Consideración de los Estados de Recursos y Gastos de los ejercicios finalizados el 31 de marzo de 2015; Estados de Recursos y Gastos de los ejercicios finalizados el 31 de marzo 2016; Estados de Recursos y Gastos de los ejercicios finalizados el 31 de marzo de 2017.

4- Renovación total de autoridades de Comisión Directiva.-

Horacio García, Presidente - Alicia L. Calendino, Secretaria.-

PARTIDO POLÍTICO

PARTIDO COMPROMISO CIVICO SOCIAL

ESTADOS CONTABLES

Ejercicio Económico Nº 5

Iniciado el 1º de Enero de 2015 - Cerrado el 31 de Diciembre de 2015.

Comparativo con el Ejercicio Anterior

Expresado en Pesos al 31 de Diciembre de 2015.

Domicilio: Don Bosco 420 - San Carlos de Bariloche - Río Negro.

Actividades Principales: Partido Político.

Datos de Inscripción en el Organismo de Contralor

Expte. 166 año 2.010 Secretaría Electoral Prov. Río Negro

Personería Jurídica Política Nº 337

Tribunal Electoral Provincia de Río Negro

Cepeda Claudio Gustavo E.
Presidente

Garcia Casaval Martin
Tesorero

Mermoud Beatriz Celia
Winter Tosar Adrian
Revisor de Cuentas

COMPROMISO CIVICO Y SOCIAL
Inscripciones: Expte 166 año 2010 Secretaría Electoral Prov. Río Negro
Personería Jurídica Política Nº 337,

EJERCICIO NRO. 5 FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

COMPOSICIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO

AUTORIDADES

CARGO:	**PRESIDENTE**	
	Nombre y Apellido:	CEPEDA CLAUDIO GUSTAVO E.
CARGO:	**VICEPRESDIDENTE**	PERALTA RICARDO
	Nombre y Apellido:	
CARGO:	**TESORERO**	
	Nombre y Apellido:	GARCIA CASAVAL MARTIN
CARGO:	**REVISORES DE CUENTAS**	
	Nombre y Apellido:	MERMOUD BEATRIZ CELIA
		WINTER TOSAR ADRIAN

COMPROMISO CIVICO Y SOCIAL
Inscripciones: Expte 166 año 2010 Secretaría Electoral Prov. Río Negro
Personería Jurídica Política Nº 337,
ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.
Comparativo con el Ejercicio anterior.

	Al 31/12/2015	Al 31/12/2014
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
Caja y Bancos (Nota 1)	255,65	34,64
TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE	255,65	34,64
ACTIVO NO CORRIENTE		
No posee	0,00	0,00
TOTAL DEL ACTIVO NO CTE.	0,00	0,00
TOTAL DEL ACTIVO	255,65	34,64
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
No posee	0,00	0,00
TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE	0,00	0,00
PASIVO NO CORRIENTE		
No posee	0,00	0,00
TOTAL DEL PASIVO NO CORRIENTE	0,00	0,00
TOTAL DEL PASIVO	0,00	0,00
PATRIMONIO NETO		
(Según Estado respectivo)	255,65	34,64
TOTAL DEL PATRIMONIO NETO	255,65	34,64
TOTAL DEL PASIVO Y P.NETO	255,65	34,64

Las Notas A y B y Anexos A, B y C , forman parte integrante de estos estados contables.

Cepeda Claudio Gustavo E.
Presidente

Garcia Casaval Martin
Tesorero

Mermoud Beatriz Celia
Winter Tosar Adrian
Revisores de Cuentas

Ofelia Morillo Parellada
Contador Público Nacional (U.M.)
C.P.C.E.(R.N.) Tº II F 35.
Firmada al sólo efecto de su identificación con mi informe de fecha 13 de Julio de 2.016.

COMPROMISO CIVICO Y SOCIAL
Inscripciones: Expte 166 año 2010 Secretaría Electoral Prov. Río Negro
Personería Jurídica Política Nº 337,
ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS
Por el Ejercicio Finalizado el 31 de Diciembre de 2015.
Comparativo con el Ejercicio anterior.

	Ejercicio finalizado el 31/12/2015	Ejercicio finalizado el 31/12/2014
RECURSOS ORDINARIOS		
Por Aportes Afiliados	9.400,00	450,00
Por aportes de Terceros	15.000,00	
TOTAL DE RECURSOS:	**24.400,00**	**450,00**
GASTOS ORDINARIOS		
Para desenvolvimiento (Anexo B)	24.178,99	737,80
TOTAL DE GASTOS:	**24.178,99**	**737,80**
SUPERAVIT/(DEFICIT) Neto del Ejercicio:	**221,01**	**-287,80**

Las Notas A y B y Anexos A, B y C , forman parte integrante de estos estados contables.

Cepeda Claudio Gustavo E.
Presidente

Garcia Casaval Martin
Tesorero

Mermoud Beatriz Celia
Winter Tosar Adrian
Revisores de Cuentas

Ofelia Morillo Parellada
Contador Público Nacional (U.M.)
C.P.C.E.(R.N.) Tº II, Fº 35.
Firmada al solo efecto de su identificación con mi informe del 13 de Julio de 2016.

COMPROMISO CIVICO Y SOCIAL
Inscripciones: Expte 166 año 2010 Secretaría Electoral Prov. Río Negro
Personería Jurídica Política Nº 337,

ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO
Correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2015.
Comparativo con el Ejercicio anterior.

RUBROS	Superavit Inicial	Ajuste superavit inicial	Superavit / Deficit del Ejercicio	Superavit / Deficit Acumulados al 31/12/2015	Superavit / Deficit Acumulados al 31/12/2014
Saldos al inicio del ejercicio anterior	34,64			34,64	322,44
Superavit (déficit) final del Ejercicio			221,01	221,01	-287,80
Saldos al cierre del ejercicio:	**34,64**	**0,00**	**221,01**	**255,65**	**34,64**

Las Notas A y B y Anexos A, B y C , forman parte integrante de estos estados contables.

Cepeda Claudio Gustavo E.
Presidente

Garcia Casaval Martin
Tesorero

Mermoud Beatriz Celia — Winter Tosar Adrian
Revisores de Cuentas

Ofelia Morillo Parellada
Contador Público Nacional (U.M)
C.P.C.E.(R.N.) Tº II F 35.
Firmada al solo efecto de su identificación
con mi informe del 13 de Julio de 2.016.

COMPROMISO CIVICO Y SOCIAL
Inscripciones: Expte 166 año 2010 Secretaría Electoral Prov. Río Negro
Personería Jurídica Política Nº 337,
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO (Método directo)
Por el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2015.
Comparativo con el Ejercicio anterior.

	Ejercicio finalizado el 31/12/2015	31/12/2014
Variaciones del efectivo		
Efectivo al inicio del ejercicio	34,64	322,44
Efectivo al cierre del ejercicio	255,65	34,64
(Aumento) ,Disminución) neto del efectivo	**221,01**	**-287,80**
Causas de las variaciones del efectivo		
Actividades operativas		
Por aportes	24.400,00	450,00
Por Gastos desenvolvimiento institucional	-24.178,99	-737,80
Flujo neto de efectivo generado por las actividades operativas	221,01	-287,80
Actividades de inversión		
Otros Pagos (compra de Bienes de Uso)	0,00	0,00
Flujo neto de efectivo utilizado en actividades de inversión	0,00	0,00
Actividades de financiación		
Gastos y comisiones bancarias	0,00	0,00
Flujo neto de efectivo utilizado en actividades de financiación	0,00	0,00
(Aumento) Disminución neto del efectivo	**221,01**	**-287,80**

Las Notas A y B y Anexos A, B y C , forman parte integrante de estos estados contables.

Cepeda Claudio Gustavo E.
Presidente

Garcia Casaval Martin
Tesorero

Mermoud Beatriz Celia — Winter Tosar Adrian
Revisor de Cuentas

Ofelia Morillo Parellada
Contador Público Nacional (U.M)
C.P.C.E.(R.N.) T°II F 35.
Firmada al sólo efecto de su identificación con
mi informe de fecha 13 de Julio de 2.016.

COMPROMISO CIVICO Y SOCIAL

Inscripciones: Expte 166 Año 2.010 Sec Electoral Prov. De Río Negro Personería Política N° 337

Ejercicio N° 5. Finalizado el 31 de Diciembre de 2.015.
Comparativo con el Ejercicio anterior.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
NORMAS CONTABLES APLICADAS:

1.- UNIDAD DE MEDIDA:

Los estados contables han sido preparados en moneda nominal, utilizando dicha moneda como moneda homogénea de conformidad a lo establecido en la Resolución Técnica Nº 17, Punto 3.1., en virtud de que la fundación ha sido constituida el 3 de Noviembre de 2.011, aplicándose desde esa fecha la Resolución N° 216 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro que adopta lo dispuesto por la Resolución N° 287/03 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, y a partir del 22 de julio de 2014 la Resolución Técnica N° 39 y su normativa complementaria.

La Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas a través de su Resolución N° 287/03, estableció la discontinuación de la reexpresión para reflejar las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda a partir del 1° de octubre de 2003, criterio ratificado por la Resolución N° 216 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro.

A partir de la Resolución Técnica N° 39, aprobada por Resolución N° 340 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro con fecha 22 de julio 2014, y de su normativa técnica complementaria, la necesidad de reexpresar los estados contables para reflejar los cambios en el poder adquisitivo de la moneda viene indicada por la existencia o no de un contexto de inflación tal que lleve a calificar a la economía de altamente inflacionaria.

A los fines de identificar la existencia de una economía altamente inflacionaria, la RT N° 39 y su normativa técnica complementaria, brindan una pauta cuantitativa que es condición necesaria para proceder a reexpresar las cifras de los estados contables, dicha pauta consiste en que la tasa acumulada

de inflación en tres años, considerando el Indice de Precios Internos al por Mayor elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), alcance o sobrepase el 100%. También la norma proporciona una serie de pautas cualitativas que serían de utilidad para determinar si corresponde efectuar la referida reexpresión en un escenario en que existiera ausencia prolongada de un índice oficial de precios.

A la fecha de cierre de los estados contables, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos emite normalmente el Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) y no se ha verificado la pauta de tasa de inflación acumulada en tres años establecida por la norma.

2.- BASE DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES:

Han sido preparados de acuerdo con las Normas Contables vigentes contenidas en las Resoluciones Técnicas N° 16, 17, 18 y 19 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro (C.P.C.E.R.N.) mediante las Resoluciones N° 190 y 195.

La segregación de los componentes financieros implícitos se realizó únicamente sobre los saldos de activos y pasivos a la fecha de los estados contables, tal como lo permite las Resoluciones N° 360 de la F.A.C.P.C.E., adoptada por las Resoluciones N° 254 del C.P.C.E.R.N.

Por tal motivo, en el Estado de Recursos y Gastos se expresa en forma conjunta bajo la denominación de Resultados Financieros y por Tenencia los siguientes conceptos: Los Resultados Financieros;

Los Otros Resultados por Tenencia.

Dicho tratamiento conlleva una limitación en la exposición de las causas del resultado, sin que se altere el valor absoluto del mismo.

3.- CRITERIOS DE EXPOSICIÓN:

Para la presentación de los Estados Contables se dio cumplimiento a las Normas Generales y Particulares de exposición establecidas en las Resoluciones Técnicas N° 8, 11, 19 y 25 de la F.A.C.P.C.E., adoptadas por el C.P.C.E.R.N. mediante Resolución N° 136, 170, 195 y 262.

4.- CRITERIOS DE VALUACIÓN:

Caja y Bancos:

Se encuentran a su valor nominal.

La moneda extranjera fue convertida a moneda argentina según tipo de cambio a la fecha de cierre del ejercicio.

4.2- Créditos y Deudas:

Los Créditos y Deudas provenientes de las operaciones de compras y ventas de bienes y servicios han sido valuados a su valor actual, teniendo en cuenta una estimación de los valores futuros a percibir o a abonar, el resto de los créditos y deudas están por su valor nominal, con la incorporación de los intereses devengados a la fecha de cierre del ejercicio.

Caja y Bancos

Se encuentran a su valor nominal.

Patrimonio Neto

Las cuentas del patrimonio neto se encuentran expuestas a su valor historico de acuerdo con el procedimiento mencionado en la nota A2.

B. Composición de los principales rubros:	**AL 31/12/2015**	**AL 31/12/2014**
Nota 1 - Caja y Bancos		
Caja	255,65	34,64
Total Caja y Bancos:	**255,65**	**34,64**

Cepeda Claudio Gustavo E.
Presidente

García Casaval Martin
Tesorero

Mermoud Beatriz Celia
Winter Tosar Adrian
Revisor de Cuentas

Ofelia Morillo Parellada
Contador Público Nacional (U.M)
C.P.C.E.(R.N.) T°II F 35.
Firmada al sólo efecto de su identificación con
mi informe de fecha 13 de Julio de 2016.

ANEXO A

COMPROMISO CIVICO Y SOCIAL
Inscripciones: Expte 166 año 2010 Secretaría Electoral Prov. Río Negro
Personería Jurídica Política Nº 337,

RECURSOS ORDINARIOS
Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015.
Comparativo con el Ejercicio anterior.

Detalle	**AL 31/12/2015**	**AL 31/12/2014**
Recursos Diversos:		
Aportes Afiliados	9.400,00	450,00
Aportes de Terceros	15.000,00	0,00
Total Recursos Diversos	**24.400,00**	**450,00**
Total Recursos del Ejercicio	**24.400,00**	**450,00**
Menos:		
Egresos del Ejercicio (Anexo B)	-24.178,99	-737,80
Déficit neto del ejercicio:	**221,01**	**-287,80**

Cepeda Claudio Gustavo E.
Presidente

García Casaval Martin
Tesorero

Mermoud Beatriz Celia
Winter Tosar Adrian
Revisor de Cuentas

Ofelia Morillo Parellada
Contador Público Nacional(U.M)
C.P.C.E.(R.N.) T°II F 35.
Firmada al efecto de su identificación con
mi informe del 13 de Julio de 2.016.

COMPROMISO CIVICO Y SOCIAL
Inscripciones: Expte 166 año 2010 Secretaría Electoral Prov. Río Negro
Personería Jurídica Política Nº 337,

ANEXO B

Anexo de GASTOS correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2.015.
Comparativo con el Ejercicio Anterior

	AL 31/12/2015	**AL 31/12/2014**
Gastos Ordinarios		
GASTOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL		
Honorarios y certificaciones profesionales	2.665,00	0,00
Correo	476,00	479,00
Insumos	228,06	0,00
Librería	559,93	258,80
Publicidad y difusión	20.250,00	0,00
Total Gastos para desenvolvimiento institucional	**24.178,99**	**737,80**
TOTAL GASTOS ORDINARIOS	**24.178,99**	**737,80**
GASTOS FINANCIEROS Y POR TENENCIA		
Intereses y gastos Bancarios	0,00	0,00
TOTAL GASTOS FINANCIEROS Y POR TENENCIA .	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DEL EJERCICIO	**24.178,99**	**737,80**

Cepeda Claudio Gustavo E.
Presidente

García Casaval Martin
Tesorero

Mermoud Beatriz Celia
Winter Tosar Adrian
Revisor de Cuentas

Ofelia Morillo Parellada
Contador Público Nacional (U.M)
C.P.C.E.(R.N.) T°II F 35.
Firmada al sólo efecto de su identificación con
mi informe de fecha 13 de Julio de 2.016.

COMPROMISO CIVICO Y SOCIAL

Inscripciones: Expte 166 año 2010 Secretaría Electoral Prov. Río Negro
Personería Jurídica Política Nº 337.

ANEXO C

DETALLE DE INGRESOS Y EGRESOS

Por el Ejercicio Nº 5, cerrado el 31 de Diciembre de 2.015.

Fecha	Comprob Nº	Concepto	Beneficiario	Ingresos	Egresos	Saldo
01/03/2015	0001-00000018	Ingreso	Cepeda Claudio	1.500,00		1.500,00
05/05/2015	0017-00027989	Correo	Las Grutas		119,00	1.381,00
05/05/2015	0002-00000459	Legalizaciones	C:P:C:E Rio Negro		500,00	881,00
26/06/2015	37688	Librería	Badia Nancy Noemi		105,00	776,00
30/06/2015	16941848	Publicidad y difusión	El Cordillerano		500,00	276,00
06/07/2015	0017-00029347	Correo	Las Grutas		119,00	157,00
07/07/2015	0017-00029298	Correo	Las Grutas		119,00	38,00
10/07/2015	0001-00000019	Ingreso	Cepeda Claudio	2.400,00		2.438,00
20/07/2015	0001-00000021	Honorarios	Morillo Ofelia		2.000,00	438,00
29/07/2015	0032-00000066	Correo	Las Grutas		119,00	319,00
30/07/2015	0001-00000014	Ingreso	Oscar Llancanao	5.000,00		5.319,00
30/07/2015	0001-00000016	Ingreso	Roberto F. Mancuello	3.000,00		8.319,00
03/08/2015	0001-00000017	Ingreso	Claudio Cepeda	2.500,00		10.819,00
04/08/2015	124973	Librería	La Papelera BRC		77,49	10.741,51
05/08/2015	01-045	Publicidad y difusión	Hugo A. Carriqueo		1000	9.741,51
05/08/2015	0001-00000015	Ingreso	Hipólito Caldelari	10.000,00		19.741,51
10/08/2015	01-699	Publicidad y difusión	Al Kabir SRL		12000	7.741,51
11/08/2015	01-1719	Librería	T-Kopio		80	7.661,51
15/08/2015	51	Publicidad y difusión	Soluciones Creativas		5000	2.661,51
18/08/2015	201-089	Publicidad y difusión	Carri Producciones		750	1.911,51
18/08/2015	01-1727	Librería	T-Kopio		250	1.661,51
30/08/2015	403689	Insumos	149 Carrefour Bariloche		228,06	1.433,45
01/09/2015	127600	Librería	La Papelera BRC		47,44	1.386,01
01/09/2015	01-047	Publicidad y difusión	Hugo A. Carriqueo		1000	386,01
23/11/2015	0002-0001885	Legalizaciones	C:P:C:E Rio Negro		165,00	221,01
MOVIMIENTOS DEL EJERCICIO				**24.400,00**	**24.178,99**	221,01
			TOTALES	**24.400,00**	**24.178,99**	**221,01**

Cepeda Claudio Gustavo E.
Presidente

Mermoud Beatriz Celia
Winter Tosar Adrian
Revisor de Cuentas

García Casaval Martin
Tesorero

Ofelia Morillo Parellada
Contador Público Nacional (U.M)
C.P.C.E.(R.N.) Tº II F 35.
Firmada al sólo efecto de su identificación con mi informe de fecha 13 de Julio de 2.016

INFORME DEL REVISOR DE CUENTAS

Senores Afiliados de
COMPROMISO CIVICO Y SOCIAL

En nuestro carácter de Revisores de Cuentas Titulares y en ejercicio de las atribuciones y cumplimiento de los deberes que nos impone el Estatuto de la Entidad, informamos a los Señores miembros del Comité Ejecutivo, que hemos examinado el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas A y B, y Anexos, que son parte integrante de los estados contables correspondientes al Ejercicio N° 5, iniciado el 1 de Enero de 2.015 y finalizado el 31 de Diciembre de 2.015.

Hemos efectuado una fiscalización periódica de los registros contables del partido, en la medida que lo consideramos conveniente, como así también hemos llevado a cabo controles de Activos y Pasivos del mismo.

Por lo expuesto precedentemente no hay observaciones que formular sobre los documentos ya enunciados y que han sido objeto de nuestra revisión por lo que aconsejamos a los Señores Afiliados su aprobación en la forma propuesta por el Comité Ejecutivo.

San Carlos de Bariloche, 3 de julio de 2.016.

Mermoud Beatriz Cecilia
Winter Tosar Adrian
Revisores de Cuentas

Informe del Auditor Independiente

Señores Afiliados de
Compromiso Cívico y Social
CUIT N° 30-71199258-4
Don Bosco 420- San Carlos de Bariloche
Río Negro

Informe sobre los estados contables

He auditado los estados contables adjuntos de Compromiso Cívico y Social, que comprenden el estado de situación patrimonial al 31 de Diciembre de 2.015, el estado de recursos y gastos, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas A a B y los anexos A. a C.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre de 2.014., son parte integrante de los estados contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de clue se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual.

Responsabilidad del Comité Ejecutivo en relación con los estados contables

El Comité Ejecutivo es responsable de la preparación v presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas y del control interno que el Comité

Ejecutivo considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

Responsabilidad del auditor

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en mi auditoría. He llevado a cabo mi examen de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados contables en su conjunto.

Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoría.

Opinión

En mi opinión, los estados contables en su conjunto presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de Compromiso Cívico y Social al 31 de Diciembre de 2.015, así como sus resultados, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

a) Según surge de los registros contables de la entidad, no surgen pasivos devengados al 31 de Diciembre de 2.015 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales.

b) He aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo, previstos en la Resolución N° 420/11 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y de la Resolución N° 315 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Río Negro.

San Carlos de Bariloche, 13 de Julio de 2.016.

Ofelia Morillo Parellada
Contador Público Nacional (U.M.)
C.P.C.E. (R.N.) TºII, Fº 35.

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Ley 199/66 y la Ley 20488 (art. 21, inc. I) legaliza el Informe Profesional de fecha 13 de Julio de 2016 perteneciente a Compromiso Cívico y Social, y declara que la firma inserta en dicha actuación profesional se corresponde con la que la Cr. OFELIA MORILLO PARELLADA tiene registrada en la matricula de CONTADOR PUBLICO Tº II - Fº 035 y que se han efectuado los controles de matricula vigente, y control formal del Informe Profesional que signa, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional.

San Carlos de Bariloche (R.N.) 19 de Septiembre de 2016
Nº de Legalización: 0002-00004390

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
PROVINCIA DE RIO NEGRO
CELIA ANALIA ALEGRE
CONTADORA PUBLICA (U.M.)
C.P.C.E.R.N. Tº V Fº 183
SECRETARIA TECNICA

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA	Pág.
DECRETOS	
1546.- 19-10-2017.- Apruébase la creación del programa global para la emisión de títulos de deuda pública de la Provincia de Río Negro en el Mercado Internacional	1-2
1626.- 27-10-2017.- Aprobar la Licitación Pública Nº 02/2017, Obra Tendido Eléctrico Loteo Social Zona II Manzanas 310, 320, 330, 340 en la ciudad de Maquinchao	2a4
1629.- 27-10-2017.- Ratifícase la Addenda al Convenio Marco de Participación en el Programa de Desarrollo de Seguros Públicos Provinciales de Salud, suscripta con el Ministerio de Salud de la Nación	4a7
1680.- 06-11-2017.- Determinar los días 08, 09 y 10 de noviembre de 2017 como fecha para las publicaciones de las nominaciones de los postulantes a ocupar el cargo de Procurador General	7
DECRETOS SINTETIZADOS	7a9
RESOLUCIONES	9a23
DISPOSICIÓN	23
LICITACIONES	23-24
EDICTO DE MINERIA	24
EDICTOS I.P.P.V.	24
NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS	25
SECCION JUDICIAL	
EDICTOS	25a30
REMATE	30
ACORDADAS	31a33
SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES	
ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.	33
ACTAS	34
COMUNICADO	34
CESION DE CUOTAS SOCIALES	34-35
CONVOCATORIAS	35a37
PARTIDO POLÍTICO (Partido Compromiso Cívico Social)	38a42
AVISOS BOLETIN OFICIAL	42

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial
– Viedma:
Laprida 212.
Delegación del Boletín Oficial en:
– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.
– Cipolletti:
Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.
– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

Venta y Distribución: En Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5615.pdf

Firmado Digitalmente por JOSE CALFUEQUE - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5615.pdf*